DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 13 de Enero de 1970

TOMO 258 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18232

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 13|970. — Se otorga un plazo para el pago de sus adeudos a los industriales bodegueros, contribuyentes del Impuesto a las Entradas Brutas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1970.

Visto el planteamiento hecho por los industriales bodegueros sosteniendo la exoneración del Impuesto a las Entradas Brutas por los ingresos provenientes de las ventas de vinos comunes, por entender que el impuesto interno a dichos vinos, establecido en el artículo 138 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, es sustitutivo del Impuesto a las Ventas y Servicios.

Resultando ante tal planteamiento, la Administración sostuvo la tesis de la aplicación correcta de las normas legales, pues la exoneración del Impuesto a la Ventas y Servicios se originó en el apartado 6.o del artículo 66 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967 que exime del tributo "las ventas de los siguientes bienes gravados por impuestos internos al consumo: vinos comunes".

Considerando a partir de la sanción del artículo 49 de la ley N.o 13.782, de 3 de noviembre de 1969, con vigencia al 20 de noviembre del mismo año, se introducen una modificación sustancial en el concepto de la tributación a los vinos comunes; "Fíjase el impuesto interno

EN EL EJEMPLAR DEL DIA 9 DE ENERO APARECIO LA LEY N.o 13.835 — RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1968

que grava a los vinos comunes en $ 6.00 por litro o fracción, que será sustitutivo del Impuesto a las Ventas y Servicios a partir de la fecha de promulgación de esta ley".

Tal disposición legal refuerza la posición de la Administración en cuanto a que los ingresos provenientes de las ventas de vinos comunes estaban gravados por el impuesto a las Entradas Brutas hasta el 20 de noviembre de 1969.

A fin de permitir una rápida regularización por parte de los industriales bodegueros de sus adeudos por el impuesto a las Entradas Brutas originados en la interpretación errónea de la norma legal.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Otórgase un plazo hasta el 31 de enero de 1970 para que los industriales bodegueros contribuyentes del Impuesto a las Entradas Brutas paguen sus adeudos por los ingresos provenientes de la venta de vinos comunes.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc. — PACHECO ARECO — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto 10|970. — Se aprueba el Reglamento de la Escuela de Especialidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de enero de 1970.

Visto la gestión de la Inspección General del Ejército por la cual eleva a consideración superior un Proyecto de Reglamento de la Escuela de Especialidades del Ejército.

Resultando que el decreto N.o 24.900 (D. 377|969) de fecha 5 de agosto de 1969 al reglamentar el artículo 1.o de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964, estableció en el artículo 2.o un plazo de 120 días para la elevación del presente Proyecto de Reglamento.

Considerando que la reglamentación propuesta se entiende adecuada para permitir el funcionamiento de dicha Escuela, en forma descentralizada atendiendo la actual disponibilidad de medios.

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley número 13.318 de 28 de diciembre de 1964,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese la reglamentación del artículo 1.o de la ley N.o 13.318 aprobada por decreto número 24.906 (D. 377|969) de fecha 5 de agosto de 1969 por el "Reglamento de la Escuela de Especialidades del Ejército", que figura redactado en papeles administrativos Serie D. c. Nros. 263373, 263374 y 263377 así como también el Organograma adjunto.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ESPECIALIDADES DEL EJERCITO

CAPITULO I

Finalidad

Artículo 1.o La Escuela de Especialidades del Ejército tendrá por finalidad la formación de especialistas entre los Oficiales y Personal de Tropa del Ejército para cubrir las necesidades del mismo.

Dependencia

Artículo 2.o Dependerá directamente de la Inspección General del Ejército.

CAPITULO II

Organización

Artículo 3.o La Escuela de Especialidades del Ejército, comprende:

—Dirección General de la cual dependerá una Jefatura de Estudios y una de Personal.
—Escuela de Trasmisiones.
—E.M.E.
—Curso de Oficiales y Personal de Tropa.

Dirección General

Artículo 4.o El cargo de Director General será ejercido por un Coronel a quien compete:

a) La responsabilidad del cumplimiento de las finalidades de la Escuela para lo que propondrá, con el asesoramiento de las Escuelas y Cursos interesados, los planes de estudios, sus modificaciones así como las normas docentes.
b) Ejercerá fundamentalmente tareas inspectivas con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos docentes la Unidad de doctrina y la aplicación de los reglamentos;
c) Realizará las gestiones y coordinaciones necesarias para asegurar el dictado de los cursos que se realicen en las diferentes UUs. y Reparticiones.

Art. 5.o El Director dispondrá de una Ayudantía cuya misión es:

a) Realizar la labor documental y administrativa de la Dirección;
b) Asistir al Director en las tareas que éste encare personalmente.

Jefatura de estudios

Artículo 6.o El cargo de Jefe de Estudios será desempeñado por un Teniente Coronel o Mayor quien ejercerá la supervisión de todas las actividades docentes de la Escuela. Específicamente asegurará la unidad de doctrina en la instrucción, coordinará actividades y horarios y será responsable por la administración y empleo de los medios humanos y materiales disponibles.

Jefatura de personal

Artículo 7.o Esta Jefatura tiene como misión: asegurar el funcionamiento de los servicios internos de la Escuela. El cargo de Jefe de Personal será ejercido por un Mayor a quien compete:

—Asegurar aprovisionamientos, servicios, transportes y demás tareas administrativas.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 30 de diciembre de 1969, se publicó la resolución N.o 1654|69 (resolución ordinaria N.o 65 de COPRIN), Lista de precios máximos para Confiterías y Bares). En dicha publicación se padecieron los siguientes errores imputables a la copia recibida en "Diario Oficial": En el Artículo 1.o Inciso A) donde dice: "Citral, Pomelo y Tónica $ 23.00 ;$ 28.00" debe decir: $ 24.00; $ 29.00". En el Inciso B) donde dice: "Frankfurters $ 42.00" debe decir: "Frankfurters $ 21.00", donde dice: Cerveza chica (1|3 litro) Norteña Export y Pilsen $ 80.00" debe decir: "$ 52.00"; donde dice: "Citral, Pomelo y Tónica $ 23.00" debe decir: $ 24.00".

Quedan hechas las salvedades.

—Control de todas las existencias e instalaciones de la Escuela.

—Verificación mensual de documentación de aprovisionamiento y control sobre todos los fondos presupuestales y rendición de cuentas.

—Disciplina e instrucción del Personal de Tropa de la Escuela.

CAPITULO III

De los cursos

Artículo 8.o La Escuela de Transmisiones y de Músicos se regirán por sus reglamentos respectivos y los cursos para Oficiales y Personal de Tropa por las normas que determina la Inspección General del Ejército a propuesta de la Escuela de Especialidades.

Art. 9.o El Jefe de Curso de Oficiales y Personal de Tropa será un Teniente Coronel quien es responsable de la planificación de los cursos y la supervisión de su desarrollo realizando para ello las coordinaciones necesarias con las UUs. o Reparticiones que se designen para desarrollarlos.

Art. 10. A propuesta de la Escuela de Especialidades del Ejército y acorde a las necesidades planteadas por las UUs. del Ejército en los meses de junio y diciembre la Inspección General del Ejército publicará los cursos que se realizarán en el semestre siguiente asignando las Becas disponibles y estableciendo todos los detalles de coordinación necesarios.

Disposiciones transitorias

1. La Escuela de Especialidades del Ejército funcionará descentralizada hasta tanto se resuelva su problema locativo;
2. La Dirección General funcionará en el Estado Mayor General del Ejército, los Cursos de Transmisiones y Músicos en las respectivas escuelas y los cursos para Oficiales y Personal de Tropa en las Reparticiones y UUs. militares que se designen los cuales se ajustarán su desarrollo a los planes elaborados por la Escuela;
3. Hasta tanto se acumule la suficiente experiencia para habilitar el funcionamiento de la Dirección, las funciones de la misma serán ejercidas directamente por la Inspección General del Ejército la que por intermedio de su Departamento E-III ejecutará las tareas de planificación, coordinación y supervisión;
4. El presente Reglamento tendrá carácter provisorio durante un año a partir de su aprobación a efectos que la Inspección General del Ejército pueda proponer las modificaciones que la experiencia aconseje.

Coronel HUNALDO H. SCASSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Decreto 11|970. — Se amplían disposiciones en el sentido de establecer que los cargos de Auxiliares de Enfermería adiestrados en Centros Quirúrgicos, serán provistos por concurso de Méritos y Oposición.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de enero de 1970.

Visto que por decreto del Poder Ejecutivo N.o 22|967, de fecha 18 de enero de 1967 (decreto interno N.o 54.681), se aprobó el "Reglamento para el curso de extensión de Auxiliar de Enfermería Adiestrados en Centros Quirúrgicos" del Ministerio de Salud Pública y por decreto del mismo Poder N.o 100|968, de fecha 6 de febrero de 1968 (decreto interno N.o 1.237), se modificó el referido decreto estableciéndose que lo que por el mismo se aprobó es para el "Curso para Auxiliares de Enfermería Adiestrados en Centros Quirúrgicos e Instrumentación" de dicha Secretaría de Estado.

Considerando que la Comisión Especial designada por el precitado Ministerio, para estudiar la Reglamentación de funciones de Instrumentistas de Centros Quirúrgicos y el establecimiento de bases para el concurso de provisión de los mencionados cargos, considera, haciendo referencia al decreto de 18 de enero de 1967, "Que tal reglamentación debe ser mantenida en todos sus términos...", con la modificación introducida en el decreto de 6 de febrero de 1968, agregándoles los requisitos necesarios para la inscripción y provisión de los cargos de "Auxiliares de Enfermería Adiestrados en Centros Quirúrgicos".

Atento a lo informado por la Comisión de Salud Pública.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíanse los decretos del Poder Ejecutivo N.os 22|967, de fecha 18 de enero de 1967 (decreto interno N.o 54.681) y 100|968, de fecha 6 de febrero de 1968 (decreto interno N.o 1.237), en los términos siguientes: "Los cargos de Auxiliares de Enfermería Adiestrados en Centros Quirúrgicos", serán provistos por concurso de Méritos y Oposición. En estos concursos podrán inscribirse quienes acrediten, con certificado expedido por la Escuela de Sanidad "Doctor José Scosería", el haber aprobado el curso respectivo siendo este requisito indispensable para la inscripción. Los Méritos se valorarán: 1) Antigüedad documentada en la especialidad en instituciones públicas o privadas; 2) Trabajos presentados en relación a la especialidad, exceptuando los requisitos por el curso realizado; 3) Cursos realizados antes o después del que se menciona anteriormente.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

4

Decreto 12|970. — Se establecen normas para la provisión de cargos de Envasadores 1.os y 2.os que figuran en el planillado de cargos presupuestados del Programa 12.09, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de enero de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con la aplicación de las normas contenidas en el artículo 176 de la ley número 13.737, de fecha 9 de enero de 1969, que establece que "Los cargos de Auxiliares de Farmacia, Laboratorio, Rayos X, Hemoterapia y demás especializaciones del Escalafón Ac. que actualmente sean desempeñados en forma interina, serán provistos con los funcionarios que corresponda y que se encuentren en situación de titularidad, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes para los respectivos ascensos. Las vacantes que resultaren luego de efectuados los ascensos que correspondieren en el Escalafón, serán provistas en efectividad con los actuales interinos que tengan un año o más de antigüedad en tales cargos, previa prueba de suficiencia o presentación del certificado habilitante correspondiente, según lo determinan las normas reglamentarias vigentes".

Considerando que los cargos de "Envasadores 1.os y 2.os" del Escalafón Ac, existentes en el planillado de cargos presupuestados del Programa 12.09 del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública se corresponden en Escalafón y Grados con las jerarquías de Auxiliares de Farmacia y de Laboratorio del mismo Escalafón.

Considerando que la nominación de "Envasadores" indica el cumplimiento de tareas auxiliares dentro de la práctica del laboratorio de producción de fármacos y medicamentos a que están afectados.

Atento a la información proporcionada por las oficinas competentes del Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese que los cargos de Envasadores 1.os y 2.os que figuran en el planillado de cargos presupuestados del Programa 12.09, ("Producción de Medicamentos y Alimentos para uso interno") afectados al Laboratorio Químico Industrial "Francisco Dorrego", del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, se encuentran compren-

didos en las disposiciones contenidas en el artículo 176 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

5

Resolución 16|970. — Se efectúan designaciones de técnicos, de acuerdo al resultado de los concursos realizados al efecto, en establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de enero de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) Al doctor Ricardo Yannicelli (Credencial Cívica BQA 1102) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 23, F.o 8, L.o 5, de fecha 6 de julio de 1938), por concurso de méritos, para ocupar el cargo de Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Esc. AaA, G. 6, ExItem 10.47, P. 4, N.o de orden 5).

B) Al doctor Guillermo Lighiero (Credencial Cívica AZA 17.734) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 532, F.o 178, L.o 14, de fecha 27 de marzo de 1969) por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Asistente de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 77, Esc. AaA, G. 2, ExItem 10.75, P. 22, N.o de orden 47).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

6

Resolución 17|970. — Se mantiene en su cargo al Médico Encargado de la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de enero de 1970.

Visto que por resolución del Ministerio de Salud Pública se encargó de la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, por enfermedad de su titular, al Médico del mismo doctor Víctor Hugo Briozzo;

Considerando que el Director de dicho establecimiento continúa en uso de licencia médica;

Considerando que se han proyectado e iniciado obras de remodelación en el referido Centro Asistencial, lo que hace necesario la permanencia en su cargo de quien ejerce las funciones de dirección en la actualidad;

Considerando que es conveniente que el Encargado de la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, doctor Mario Katz, actúe como supervisor de dichos trabajos, en virtud de la competencia demostrada y experiencia adquirida en la realización de las obras del Centro Departamental de la referencia;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en funciones de Encargado de la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, al médico del mismo, doctor Víctor Hugo Briozzo, hasta la finalización de las obras de remodelación que se realizan en la planta física de dicho Centro.

2.o Encomiéndase la supervisión de dichos trabajos, al Encargado de la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, doctor Mario Katz.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

7

Resolución 18|970. — Se homologa una resolución por la que se designó Encargado de las funciones de Jefe de 2.a, en la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de enero de 1970.

Visto que el Ministerio de Salud Pública con fecha 1.o de noviembre de 1962 encargó de las funciones de Jefe de 2.a de la Sección Cirugía del Departamento de Suministros de la División Administración, al Oficial 1.o de la precitada División, señor Pedro Scandroglio, por encontrarse vacante dicho cargo y ser imprescindible para el correcto funcionamiento del mencionado Departamento.

Considerando que es conveniente homologar la precitada resolución, en virtud de que el mencionado funcionario viene cumpliendo las mismas a plena satisfacción de sus superiores;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homológase la resolución adoptada por el Ministerio de Salud Pública con fecha 1.o de noviembre de 1962, por la que encargó las funciones de Jefe de 2.a de la Sección Cirugía del Departamento de Suministros de la División Administración al Oficial 1.o de dicha División, señor Pedro Scandroglio.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

8

Resolución 19|970. — Se homologa una resolución por la que se designó Encargado de las funciones de Subjefe Electromecánico, del Taller Mecánico Central del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de enero de 1970.

Visto que el Ministerio de Salud Pública con fecha 27 de abril de 1967, encargó de las funciones de Subjefe Electromecánico del Taller Mecánico Central de la División Administración al Encargado de Máquinas y Calderas de la precitada dependencia, señor Enrique Dudok Lavrik, por encontrarse vacante dicho cargo y ser imprescindible para el correcto funcionamiento del mencionado Taller.

Considerando que es conveniente homologar dicha resolución, en virtud de que el mencionado funcionario viene cumpliendo las mismas a plena satisfacción de sus superiores;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homológase la resolución adoptada por el Ministerio de Salud Pública con fecha 27 de abril de 1967, por la que encargó las funciones de Subjefe Electromecánico del Taller Mecánico Central de la División Administración al Encargado de Máquinas y Calderas de la referida dependencia, señor Enrique Dudok Lavrik.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE CULTURA

9

Ley 13.836. — Se declara de utilidad pública la expropiación de los inmuebles Padrones N.os 129 y 9.742, 1.a Sección Judicial de Montevideo, facultándose al Poder Ejecutivo a ceder su usufructo al "Club Social y Deportivo Olympic Belgrano".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles Padrones N.os 129 y 9.742 (Carpeta Catastral N.o 379), de la ciudad de Montevideo, ubicados en la Primera Sección Judicial del mismo Departamento.

Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo a ceder en usufructo por un plazo no menor de 30 años el inmueble mencionado en el artículo anterior a la institución deportiva "Club Social y Deportivo Olympic Belgrano", de la ciudad de Montevideo, en las condiciones que se establezca en la reglamentación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1969.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1970.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Ley N.o 13.837. — Se elevan los montos de los beneficios que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, se fijan los recursos correspondientes y se declara de utilidad pública la expropiación de determinados inmuebles, con destino a ampliación de la referida Caja.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 1.o de noviembre de 1969, los montos de los beneficios que sirven la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, creada por ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y su similar del Interior, instituída por ley número 13.552, de 26 de octubre de 1966, en cuanto corresponda serán fijados en los siguientes topes mensuales:

Titulares categoría "A"	$	7.500.00
Titulares categoría "D"	"	6.000.00
Titulares acarreadores y recibidores de ganado (incluye $ 1.500.00 para manutención del caballo)	"	9.000.00
Suplentes acarreadores y recibidores de ganado (incluye $ 1.500.00 para manutención del caballo)	"	6.000.00
Titulares de tablada de suinos	"	7.200.00
Suplentes de tablada de suinos	"	4.800.00

Cualquier retroactividad que surgiera de acuerdo a la fecha que estipula la vigencia de estos beneficios, estará sujeta a la fijación, por parte de las mencionadas Cajas de Compensaciones, de cuotas o plazos para la realización de su correspondiente pago.

Art. 2.o Los obreros de las empresas frigoríficas afiliados a las respectivas Cajas de Compensaciones, cuando estén a la orden percibirán al margen y separadamente de las compensaciones generales aumentadas del modo establecido por el artículo anterior, el importe de $ 4.600.00 (cuatro mil seiscientos pesos) mensuales cuando se les compense ciento veinticinco horas de trabajo tratándose de Titulares o categoría "A", o cien horas en el caso de obreros Suplentes o categoría "D", incluídos en planillas.

En caso de que se les compense menor cantidad de horas, percibirán el importe proporcional calculado sobre la base de ciento veinticinco o cien horas, según corresponda.

Art. 3.o Elévase al 3 o|o (tres por ciento) la tasa del impuesto creado por el inciso c) del artículo 35 de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.891, de 16 de enero de 1947, el inciso B) del artículo 5.o de la ley N.o 13.312, de 17 de diciembre de 1964 y el inciso A) del artículo 5.o de la ley N.o 13.576, de 1.o de noviembre de 1966.

Cuando el ganado no se comercialice en las Tabladas Nacionales, igual se devengará el impuesto.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay retendrá anualmente la suma de $ 200:000.000.00 (doscientos millones de pesos) de las detracciones que se apliquen a las exportaciones y la depositará por duodécimos en las cuentas de las referidas Cajas de Compensaciones, en la proporción que se expresa en el artículo 7.o de esta ley.

Art. 5.o Deróganse los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 13.564, de 26 de octubre de 1966 y 47 de la ley N.o 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

Art. 6.o Derógase la contribución dispuesta por el artículo 2.o de la ley N.o 13.634, de 14 de diciembre de 1967.

Art. 7.o Los recursos establecidos en los artículos 3.o y 4.o de esta ley serán entregados a las respectivas Cajas a mes vencido, proporcionalmente a la cantidad de horas a compensar según las correspondientes planillas de las empresas.

Art. 8.o El impuesto a que se refiere el artículo 3.o de esta ley, será recaudado en los departamentos de Montevideo, Paysandú y Río Negro, por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica creada por la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944. En los demás departamentos de la República, será recaudado por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior, instituída por ley N.o 13.552, de 26 de octubre de 1966. Ambas Cajas deberán depositar los respectivos importes dentro de las 24 horas de recaudados, en una Cuenta Especial que se abrirá a estos efectos en la Sede Central del Banco de la República Oriental del Uruguay. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación y percepción del impuesto.

Art. 9.o Créase una Comisión Especial integrada por un funcionario representante de cada una de las Cajas de Compensaciones mencionadas y un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la presidirá, teniendo por cometidos:

a) Determinar en base a las comunicaciones de las Cajas respectivas, los montos que deberán ser entregados a las mismas de los recursos previstos en los artículos 3.o y 4.o de esta ley, de acuerdo a la proporción establecida en el artículo 7.o.
b) Fiscalizar la exactitud de las cantidades de horas a compensar que denuncien las Cajas, a efecto de fijar la cuota de recursos que esta ley les asigna;
c) Fiscalizar y promover la correcta recaudación del impuesto a que se refiere el artículo 3.o;
d) Comunicar al Banco de la República Oriental del

Uruguay las sumas que deberán ser entregadas a cada una de las Cajas de Compensaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o.

Art. 10. El impuesto a que se refiere el artículo 3.o de esta ley, grava no solamente a los ganados que se faenen para la exportación sino también a todo el ganado bovino, ovino y porcino que se faene para el consumo interno en todo el territorio de la República.

La omisión en el pago del impuesto establecido en el mencionado artículo, será sancionada con una multa equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) del monto a que ascienda la compraventa en que haya ocurrido la infracción y será de cargo por mitades del comprador y del vendedor y|o intermediario, considerándose a este efecto igualmente infractores a uno u otro. En caso de reincidencia por parte de uno o ambos, la multa será del 30 o|o (treinta por ciento) sobre el monto de la compraventa a que se refiera.

Todos los establecimientos y|o empresas que se dediquen a la faena de dichos ganados, deberán hacer las correspondientes retenciones de dicho impuesto y su posterior versión a la Caja respectiva.

Art. 11. Las Cajas de Compensaciones podrán ejercer en todos los frigoríficos, mataderos, firmas consignatarias, empresas y|o personas que se dediquen a la faena o compraventa de ganado, las facultades a que se refiere el inciso f) del artículo 7.o de la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944, pudiendo recabar a tales efectos el concurso de los Ministerios del Interior, Ganadería y Agricultura, Trabajo y Seguridad Social, Hacienda y del Banco de Previsión Social.

Art. 12. Las empresas afiliadas a las Cajas de Compensaciones mencionadas, que a partir de la vigencia de la presente ley incorporen personal al margen de las disposiciones que reglamentan las Bolsas de Trabajo respectivas, o que no cumplan con las resoluciones de las Cajas en materia de carácter laboral comprendida en el ámbito de su competencia, serán sancionadas por el Consejo Directivo de la Caja que corresponda, por multas que se regularán a razón del importe de uno a cincuenta jornales de los correspondientes a la categoría del trabajador con el cual se cometa la infracción o por cada convocatoria al trabajo que se efectúe con violación de las disposiciones mencionadas.

Las multas se aplicarán una por cada obrero objeto de la infracción y se graduarán discrecionalmente atendiendo a la gravedad y|o reiteración del incumplimiento.

Sin perjuicio de las sanciones previstas, los Consejos Directivos de las Cajas podrán poner de cargo de las empresas frigoríficas infractoras, el pago del importe total de las compensaciones que deban abonar al trabajador afiliado como consecuencia de la inobservancia o infracción de las disposiciones legales aplicables.

Art. 13. Sustitúyese el artículo 2.o de la ley N.o 13.552, de 26 de octubre de 1966 por el siguiente:

"Artículo 2.o Declárase obligatoria la afiliación de todos los frigoríficos del país que preparen carnes para la exportación, a Cajas que efectúen la compensación por seguro de paro para el personal de la industria frigorífica. A tal efecto, las empresas o firmas exportadoras no podrán realizar embarques sin exhibir ante la Dirección Nacional de Aduanas al tramitar el permiso de exportación correspondiente, el certificado de afiliación a alguna de dichas Cajas con la constancia de estar al día en el pago de obligaciones de dichos servicios o de las cuotas correspondientes a la consolidación de adeudos. Facúltase a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (leyes Nos. 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y 13.552, de 26 de octubre de 1966) a retener del importe de las cobranzas del Exterior, los montos adeudados a dichos Institutos, cuando se comprobare haberse realizado embarques sin la correspondiente habilitación. A estos efectos, sólo bastará la simple comunicación de la Caja respectiva al Banco interviniente, el que pondrá de inmediato a la orden del organismo las sumas retenidas".

Art. 14. Facúltase a las Cajas de Compensaciones de referencia para efectuar retenciones de sueldos o jornales en las empresas privadas u organismos públicos, de hasta un 30 o|o (treinta por ciento), sobre los de actividad y de hasta un 20 o|o (veinte por ciento) sobre haberes de pasividad, seguros o cualquier otro emolumento que perciban los afiliados y exafiliados de dichos Institutos, a cuenta de obligaciones que por cualquier concepto hubieran contraído con los mismos.

Art. 15. Los Consejos Directivos de las Cajas de Compensaciones agotarán los contralores tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificados por el artículo 1.o de la ley número 10.891, de 16 de enero de 1947, y por el artículo 1.o de la ley N.o 12.493, de 16 de enero de 1958, aplicables a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior, en razón de lo establecido por el artículo 7.o de la ley N.o 13.552, de 26 de octubre de 1966.

Art. 16. A partir de la fecha de solicitud de la pasividad la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigoríficas respectivas, abonará a los trabajadores afiliados un adelanto prejubilatorio mensual equivalente al monto de un mes de compensación, previa información de la Caja de Jubilaciones correspondiente de haberse solicitado la pasividad y estar probada la causal jubilatoria. Producida dicha certificación la Caja de Compensaciones respectiva recabará el monto en que será fijada la jubilación o un estimado de la misma y de acuerdo con el trabajador procederá a disponer el cese de éste, ordenando su exclusión de las planillas de la empresa. Asimismo, retendrá de los importes mensuales que deba verter a la Caja de Jubilaciones correspondiente por concepto de montepío (ley N.o 12.035, de 27 de noviembre de 1953), las sumas abonadas de acuerdo a esta disposición por concepto de adelanto prejubilatorio.

El monto del adelanto prejubilatorio no podrá, en ningún caso, exceder del tope fijado para las pasividades que correspondería aplicar al titular, de acuerdo a su fecha de cese y años de servicios. La Caja de Jubilaciones incorporará esa información en la certificación a alude el apartado primero a los efectos de que la Caja de Compensaciones correspondiente ajuste la prestación a dicho tope. La Caja de Jubilaciones no responderá de los pagos que se efectúen en demasía.

El Banco de Previsión Social podrá decretar el cese del servicio del adelanto, cuando el afiliado incurra en actitudes u omisiones que prolonguen indebidamente el trámite de la pasividad. Las Cajas de Compensaciones dejarán de hacer efectivo su pago desde la fecha de recibo de la comunicación respectiva.

Art. 17. Al liquidarse la pasividad, la Caja de Jubilaciones correspondiente descontará a dichos trabajadores de los haberes que pudieran corresponderles, el monto global pagado por adelanto prejubilatorio. En aquellos casos en que el adelanto prejubilatorio fuera mayor que el monto a percibir, la Caja de Jubilaciones respectiva descontará la diferencia al titular de la pasividad en cuotas mensuales que no excederán del 10 o|o (diez por ciento) del monto de la misma.

Art. 18. En caso de fallecimiento de un afiliado amparado en este beneficio sin que existan causahabientes con derecho a pensión, la Caja de Jubilaciones respectiva continuará de oficio el trámite de la pasividad hasta su finalización, a efectos de reintegrarse de lo abonado por estos conceptos.

Art. 19. Derógase el artículo 5.o de la ley N.o 10.891, de 16 de enero de 1947.

Art. 20. Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles padrones Nos. 33.231 y 41.917, situados en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, para ser destinados a ampliar las instalaciones de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, creada por ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1969.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 7 de enero de 1970.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — PEDRO W. CERSOSIMO. — CESAR CHARLONE. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

11

Decreto 676|969. — Se aprueba el Presupuesto por Programas de la Administración de Ferrocarriles del Estado (A. F. E.).

Ministerio de Transporte, Comunicacions y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con el proyecto de Presupuesto por Programas elevado por la Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.) para el Ejercicio 1969.

Considerando: I) Que el Tribunal de Cuentas de la República expresa que el proyecto de Presupuesto formulado está encuadrado dentro de las disposiciones legales;

II) Que dado el tiempo transcurrido del Ejercicio 1969, se impone efectuar modificaciones adecuando los ingresos y los gastos contenidos en los planes Operativos y de Inversiones, teniendo en cuenta las ejecuciones cumplidas en lo que va del año y las efectivas posibilidades financieras del Ente;

III) Que se han eliminado operaciones no realizables, incorporando otras, en particular teniendo en cuenta la resolución N.o 1.077|69 del Poder Ejecutivo de 16 de setiembre de 1969, por la que se libra orden de pago a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado contra el Fondo Nacional de Inversiones, por U$S 322.451.00;

IV) Que los citados ajustes permiten reducir el total del monto del Presupuesto, en la cantidad de $ 3.447:430 lo que se traduce en una disminución del apoyo esperado del Gobierno Nacional de $ 690:316.9 ;

Atento a lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República y a las normas del decreto 452|967 de 25 de julio de 1967,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Presupuesto por Programas de la Administración de Ferrocarriles del Estado para el Ejercicio 1969, que ajustado, arroja en resumen, las siguientes cifras:

A) INGRESOS:

	$	$
I) INGRESOS CORRIENTES		2.100:000
Ingresos del Giro	2.055:000	
Ingresos ajenos al Giro	45:000	
II) INGRESOS COMPLEMENTARIOS		453:074.5
Amortización Deuda Pública	9:337	
Crédito obtenido o en gestión	443:737.5	
III) TRANSFERENCIAS RECIBIDAS LEY N.o 13.737		2.400:000
Fondo de subsidios Art. 244 Inc. a	1.900:000	
Fondo de Inversiones Art. 254	500:000	
TOTAL RECURSOS		4.953:074.5

B) EGRESOS

	$	$	$	$
I) PROGRAMA OPERATIVO				6.106:517.1
Programa 1) Movimiento y Tráfico			1.478:358.8	
Rubro				
0 Servicios Personales		832:582		
Personal Presupuestado	484:866			
Personal Contratado	87:394			
Compensaciones	260:324			
1 Servicios no Personales		37:403		
2 Materiales y Artículos de Consumo		25:831.8		
3 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios		5:780		
6 Cargas y Prestaciones		569:762		
9 Asignaciones Globales		7:000		
Programa 2) Tracción y Mantenimiento del Material Rodante			2.296:238	
Rubro				
0 Servicios Personales		803:898		
Personal Presupuestado	171:731			
Personal Contratado	66:688			
Compensaciones	265:479			
1 Servicios no Personales		11:915		
2 Materiales y Artículos de Consumo		790:816		
3 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios		71:270		
6 Cargas y Prestaciones		531:339		
9 Asignaciones Globales		87:000		

	$	$	$	$
Programa 3) Conservación de la Vía y Obras			1.436:129.1	
Rubro				
0 Servicios Personales		486:751		
Personal Presupuestado	291:909			
Personal Contratado	46:696			
Compensaciones	113:146			
1 Servicios no Personales		34:497		
2 Materiales y Artículos de Consumo		427:361.5		
3 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios		23:382.6		
6 Cargas y Prestaciones		416:137		
9 Asignaciones Globales		48:000		
Programa 4) Mantenimiento de las Instalaciones de Señalización y Comunicaciones			172:852.2	
Rubro				
0 Servicios Personales		80:457		
Personal Presupuestado	51:407			
Personal Contratado	3:570			
Compensaciones	25:480			
1 Servicios no Personales		4:965		
2 Materiales y Artículos de Consumo		40:473.2		
3 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios		—		
6 Cargas y Prestaciones		42:457		
9 Asignaciones Globales		4:500		
Programa 5) Dirección y Administración General				
Rubro				
0 Servicios Personales		350:680		
Personal Presupuestado	195:181			
Personal Contratado	34:914			
Compensaciones	115:509			
Honorarios	5:076			
1 Servicios no Personales		95:395		
2 Materiales y Artículos de Consumo		42:100		
3 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios		24:864		
6 Cargas y Prestaciones		192:900		
9 Asignaciones Globales		17:000		
Apertura por Rubros de los Progr. Operativos				
0) Servicios Personales	2.554:368			
1) Servicios no Personales	184:175			
2) Materiales y Artículos de Consumo	1.326:582.5			
3) Maquinaria y Equipo	125:296.6			
6) Cargas y Prestaciones	1.752:595			
9) Asignaciones Globales	163:500			
TOTAL	6.106:517.1			
II) PROGRAMA DE OPERACIONES FINANCIERAS				509:010
Rubro				
8 Desembolsos Financieros		509:010		
III) PROGRAMA DE INVERSIONES				291:987.5
Rubro				
2 Materiales y Artículos de Consumo		148:375		
3 Maquinaria y Equipo		115:612.5		
5 Construcciones		28:000		
TOTAL EGRESOS				6.907:514.6

Desfinanciamiento Previsto .... $ 1.954:440.1

C) Proyección de Cuentas de la Gestión Anual del Ejercicio 1969.
D) Proyección de las Variaciones Patrimoniales del Ejercicio 1969.
E) Detalle del Personal aplicado a los programas y beneficios sociales.

Art. 2.o Las disposiciones contenidas en el presente decreto tendrán vigencia al 1.o de enero de 1969.

Art. 3.o La ejecución y registro presupuestario deberán ser llevados a nivel de programas.

Art. 4.o Las partidas destinadas a jornales no podrán utilizarse para retribuir servicios de carácter administrativo.

Art. 5.o Las denominaciones de los cargos del presupuesto responden exclusivamente al ordenamiento administrativo otorgándole un carácter simplemente informativo y provisional. El Directorio del Ente, por razón fundada, respetando la especie funcional de cada uno de los integrantes, puede ubicar a los funcionarios de acuerdo a los requerimientos del servicio.

Art. 6.o El régimen de liquidación de las asignaciones familiares y prima por hogar constituído será el establecido en los artículos 22 y 23 de la ley N.o 13.737 del 9 de enero de 1969 y disposiciones concordantes.

Art. 7.o (Décimotercer mes). — Los funcionarios del Ente percibirán una retribución a fin de año como décimo tercer mes, cuyo importe será igual a un sueldo más la antigüedad.

Art. 8.o (Prima por nacimiento). — Todo funcionario percibirá por una sola vez y por el nacimiento de cada hijo la suma de $ 3.200.

Art. 9.o (Prima por Matrimonio). — Por el hecho de contraer matrimonio sujeto a las leyes del país, el funcionario, con una antigüedad mayor de un año en el Organismo, tendrá derecho a percibir por una sola vez la suma de $ 4.500.

Art. 10. (Subsidio por Fallecimiento). — Cuando falleciera un funcionario del Organismo con antigüedad mayor de un año, o en acto de servicio, generará para sus causahabientes un subsidio por fallecimiento por la cantidad de $ 7.600.

Art. 11. (Prima por Antigüedad). — Los funcionarios tendrán derecho a percibir una prima por antigüedad según la siguiente escala:

De 1 a 4 años	$	145.00
De 5 a 9 años	"	290.00
De 10 a 12 años	"	435.00
Con 13 años	"	475.00
" 14 años	"	550.00
" 15 años	"	625.00
" 16 años	"	700.00
" 17 años	"	775.00
" 18 años	"	850.00
" 19 años	"	925.00
" 20 años	"	1.000.00
" 21 años	"	1.100.00
" 22 años	"	1.200.00
" 23 años	"	1.300.00
" 24 años	"	1.400.00
" 25 años	"	1.500.00
" 26 años	"	1.600.00
" 27 años	"	1.700.00
" 28 años	"	1.800.00
" 29 años	"	1.900.00
Desde 30 años en adelante	"	2.000.00

Art. 12. La presupuestación automática del personal contratado aprobada por R. D. 3.102|966 de 4|XI|966 queda estrictamente limitada a los funcionarios que tengan derechos adquiridos a la fecha. Sólo podrán llenarse las vacantes existentes, con las designaciones correspondientes a los funcionarios contratados que resulten presupuestados por aplicación de dicho régimen.

Ocurrido este acto automáticamente se dará de baja el cargo y la partida o monto correspondiente a la respectiva contratación.

Una vez presupuestado el personal contratado con derechos adquiridos y efectuados los ascensos en virtud de las promociones en trámite, serán suprimidas las vacantes resultantes.

Art. 13. El Directorio suprimirá los cargos que queden vacantes de acuerdo a los planes de restructuración de servicios que oportunamente se pongan en vigencia.

Art. 14. La Administración de Ferrocarriles del Estado queda facultada para modificar los montos de los programas que integran el presupuesto operativo para el Ejercicio 1969 —en las partidas respectivas— en base a las fluctuaciones que se operen en los costos de los materiales procedentes del exterior y los fletes correspondientes, dando cuenta al Poder Ejecutivo en cada oportunidad y con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República.

Art. 15. Los programas de inversiones proyectados por la Administración de Ferrocarriles del Estado, en cuanto a su ejecución presupuestal estarán sujetos a la previa aprobación por el Poder Ejecutivo de los respectivos proyectos y su correspondiente financiamiento.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, archívese, etc. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO. — CESAR CHARLONE.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

12

Decreto. — Se modifican los impuestos de contribución inmobiliaria, patente de rodados, contralor higiene ambiental, tasa bromatológica, propaganda y avisos, sellados, etc., del Departamento de Río Negro.

Intendencia Municipal de Río Negro.

Atento a lo establecido en los artículos 214 y 222 y concordantes de la Constitucón de la República:

La Junta Departamental de Río Negro,

DECRETA:

Apruébanse las siguientes modificaciones impositivas y presupuestales, propuestas por la Intendencia Municipal.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

ORLANDO RETAMAR, 2.o Vicepresidente. — Ricardo Milessi, Director de Secretaría.

Artículo 1.o La Ley de Recursos del Presupuesto de Río Negro, Ordenanza N.o 64, (por la vía de la ampliación presupuestal) se modifica, completa y|o deroga parcialmente de acuerdo a lo que establecen los artículos siguientes:

CAPITULO I

IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA

Artículo 2.o Modifícase el artículo 4.o el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4.o Impuesto Determinante. El Impuesto de Contribución Inmobiliaria se debe abonar anualmente, y se liquidará y se determinará, aplicando al valor de aforo resultante por el sistema establecido en el artículo anterior, una tasa uniforme de la cuantía del 4 o|o (cuatro por ciento) sobre dicho valor.

Cuando por aplicación de la tasa sobre el valor del aforo, el monto del impuesto no alcance a los mínimos que se enumeran a continuación, el importe del Impuesto de Contribución Inmobiliaria será en esas situaciones el siguiente:

A) Terrenos baldíos ubicados en las ciudades del Departamento: Un impuesto fijo y uniforme de pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) anuales.
B) Terrenos baldíos ubicados en otras localidades del Departamento: Un impuesto fijo uniforme y mínimo de $ 200.00 (doscientos pesos) anuales.
C) Terrenos con viviendas o construcciones económicas en las ciudades del Departamento: Un impuesto fijo y uniforme y mínimo de $ 1.000.00 (un mil pesos) anuales.
D) Terrenos con viviendas o construcciones económicas en otras localidades del Departamento: Un impuesto fijo uniforme y mínimo de $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales".

Art. 3.o Compleméntase el artículo 6, con el siguiente agregado. Exonérase del 50 o|o del impuesto al contribuyente que se encuentre acogido a los beneficios jubilatorios o pasividad de cualquier naturaleza, siempre que cuente exclusivamente con esos ingresos para subsistir, sea propietario de una sola casahabitación, y la ocupe para su propia vivienda. Facúltase al Intendente Municipal para que por Reglamentación de esta Ordenanza, regule la forma en que se deberán acreditar las circunstancias referidas para lograr la exoneración.

CAPITULO II

TASA GENERAL MUNICIPAL

Artículo 4.o Derógase el artículo 9.o, el que quedará redactado en la siguiente forma: Determinación y liquidación. La Tasa General Municipal por los servicios de alumbrado público, salubridad, limpieza, y conservación de pavimento se determinará y liquidará aplicando una tasa del 6 o|o sobre el valor del aforo actualizado por el procedimiento establecido en el artículo 3.o de la ley de Recursos (ordenanza N.o 64) con un recargo del 10 o|o para aquellos raíces con frente a calles pavimentadas y|o iluminadas por el sistema de luz a gas de mercurio.

Para los profesionales Universitarios fíjase una tasa uniforme anual de $ 3.600.00 (tres mil seiscientos pesos) correspondiendo a su estudio, consultorio clínica y|o escritorio profesional.

Art. 5.o Compleméntase el artículo 10, con el siguiente agregado: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.o y por este mismo procedimiento, el Intendente podrá organizar el cobro mensual y domiciliario de esta Tasa.

CAPITULO III

PATENTE DE RODADOS

Artículo 6.o Modifícanse los artículos 17, 22, 23, 24, 26 y 42, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 17. El impuesto de Patentes de Rodados se determinará, liquidará y pagará de acuerdo al procedimiento y categorías que se detalla a continuación:

Categoría A)

Comprende: automóviles de paseo, camionetas, pick up, furgones, rurales, jeep y similares, ambulancias, camiones, remolques, semirremolques, de uso particular o privado.

a) Para los coches modelos hasta 1965 inclusive, del 1 o|o (uno por ciento) y para los modelos posteriores el 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre el valor de tasación que el vehículo tenga en las tablas de valores del Banco de Seguros del Estado. A los efectos del cálculo de la Patente se tendrá en cuenta los valores de tasación del Banco de Seguros del Estado en vigencia al 31 de diciembre del año anterior, inmediato.

b) Las camionetas pick-up de doble cabina tendrán un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) sobre las tasas antes establecidas.

Categoría B)

Comprende: Taxímetros, automóviles de alquiler, camiones remolques y semirremolques con matrícula de alquiler. Para estos vehículos regirá la patente establecida en la categoría anterior con un descuento del 50 o|o (cincuenta por ciento), siempre que acrediten mediante certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, que esa es la única actividad de sus titulares.

Categoría C)

Comprende: Omnibus y micro-ómnibus, regirán las siguientes patentes anuales.

a) Servicios interdepartamentales, de 1.a categoría pesos 9.000.00; de 2.a categoría $ 1.500.00.

b) Servicios Urbanos y Suburbanos departamentales, categoría única $ 2.000.00.

Categoría D)

Comprende: motos, motonetas, isecartos y similares. Para estos vehículos regirá también la tabla de valores del Banco de Seguros del Estado en igual forma que el inciso A) con un descuento del 50 o|o (cincuenta por ciento).

Categoría E

Comprende: bicicletas, triciclos y similares. Las bicicletas y triciclos a motor abonarán $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) anuales.

Categoría F)

Comprende: vehículos a tracción a sangre en general. Abonarán una patente anual uniforme de $ 200.00.

Categoría G)

Comprende: vehículos y carrozas de servicios fúnebres. Las carrozas fúnebres que cumplan servicios en el Departamento, abonarán el Impuesto de Patente de Rodados, y su importe será de $ 7.500.00 anual.

A los furgones y otros vehículos afectados al Servicio se aplicarán las demás disposiciones de este Capítulo.

Artículo 22. Los vehículos en general, comprendidos en la presente Ordenanza abonarán por derecho de transferencia o cambio de titular, una tasa igual al valor de la patente anual.

Artículo 23. Los vehículos en general, comprendidos en la presente Ordenanza, abonarán por derecho de inspección técnica mecánica, cambio de categorías, (de alquiler a particular o viceversa) por cambio de motor y|o por cambio de características; una tasa uniforme de pesos 1.000.00.

Artículo 24. Los conductores de vehículos a tracción mecánica abonarán por concepto de obtención o renovación de autorización para conducir una tasa uniforme de $ 1.500.00 compensatoria del costo del examen médico de aptitud física e idoneidad técnica para conducir, queroseno ubicados en los radios urbanos y suburbanos de keroseno ubicados en los radios urbanos y suburbanos de la ciudad pueblos o en villas del Departamento pagarán la siguiente patente anual:

De Nafta	$ 1.500.00
De Gasoil	" 1.000.00
De Keroseno	" 500.00

Artículo 42. Compleméntase el artículo 42 en su parte final, con el siguiente agregado. Fiscal Letrado Departamental."

CAPITULO IV

TASA POR UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE LAS TABLADAS, O MATADEROS MUNICIPALES

Máquina y torno, pastoreo, acarreo, inspección veterinaria, etc.

Artículo 7.o Modifícase el artículo 45, el que quedará redactado en la siguiente manera:

"Artículo 45. Las personas que utilicen los servicios de tabladas o mataderos Municipales, máquina y torno, pastoreo, acarreo e inspección veterinaria, etc. en las ciudades del Departamento o localidades con servicio de Tablada, deberán pagar una tasa cuya cuantía se regulará de acuerdo a las siguientes categorías:

Por cada animal vacuno faenado	$ 300.00
Por cada animal lanar faenado	" 45.00
Por cada animal porcino faenado	" 300.00

Con transporte, un recargo del 40 o|o".

CAPITULO V

TASA POR CONTRALOR DE HIGIENE AMBIENTAL EN GENERAL

Artículo 8.o Modifícase el artículo 48 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 48. Por concepto de contralor e inspección de higiene ambiental, que efectuará la Indentencia Municipal de los establecimientos y locales abiertos al público, destinados a actividades comerciales, industriales, de

transporte, bancarios, financieras, de crédito, de cambio, casas o agencias de sport, casas de préstamos simples o prendarios y|o similares o afines a cualesquiera de los mencionados; Quienes los exploten pagarán en la forma y condiciones que la Intendencia determine por año y por cada local o locales, aplicados o utilizados de cualquier modo en la explotación o actividad, (entendiéndose por tal, toda superficie cubierta y en caso de edificios de más de una planta, el área de cada una de ellas) una tasa modo en la explotación o actividad, (entendiéndose por metro cuadrado, con un mínimo de $ 1.000.00 (un mil pesos)."

Art. 9.o Derógase el artículo 49, y suprímase la expresión "y su exoneración" del artículo 50.

ARTICULO VI

Artículo 10. Derógase el artículo 51 relativo a Tasa por contralor de Higiene Ambiental de casahabitación y locales dados en arrendamientos y comodatos.

CAPITULO VII

TASA BROMATOLOGICA

Artículo 10. a) Modifícase el artículo 54 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"La tasa Bromatológica se determinará y liquidará sobre las bases siguientes:

Bebidas. — Por cada litro o fracción de unidad, envasados o a granel:

A)	Bebidas sin alcohol	$ 0.50
B)	Bebidas fermentadas	" 1.50
C)	Bebidas destiladas	" 5.00

La calificación de las distintas bebidas se hará de acuerdo a lo establecido por la Legislación Nacional."

Art. 11. Compleméntase el artículo 55, con el siguiente agregado:

"Se considera representante o distribuidor autorizado del producto a todo aquel que expende al comercio minorista las bebidas sometidas al contralor Bromatológico."

Art. 12. Las condiciones de salubridad e higiene de los productos sometidos a contralor Bromatológico y las calidades de los envases, serán resueltos de acuerdo a las Ordenanzas de la Intendencia Municipal de Montevideo, que regulan la materia.

Art. 13. Los obligados y|o responsables al pago de la Tasa Bromatológica deben suministrar mensualmente a la Dirección de Higiene de la Intendencia muestra de los productos que están sometidos al pago de la Tasa.

Art. 14. La Dirección de Higiene procederá al análisis de las bebidas y otorgará si correspondiere el Certificado de Sanidad, que el contribuyente deberá exhibir mensualmente al proceder a la declaración jurada.

Art. 15. Las declaraciones juradas se efectuarán en formularios que proporcionará la Intendencia en sección Contaduría.

Art. 16. Por el importe de la declaración jurada mensual se entregará al contribuyente timbres o sellos según los correspondientes valores.

Art. 17. Forma de inutilización y colocación de sellos:

a) Para los vinos y bebidas destiladas que se expenden en botellas y damajuanas, el sello o timbre debe aplicarse al pico del recipiente, de tal forma que sea inutilizado al destaparla.

b) Para las bebidas sin alcohol (refrescantes) y fermentadas (cerveza y similares) que se expenden al comercio en casilleros, el pago de la Tasa se realizará global en relación al número de unidades que aquél contenga, y en todos los casos el sello o timbre que acredite el pago de la Tasa, unirá uno de los recipientes o botellas con el casillero.

Art. 18. En todos los casos, la oficina recaudadora intimará por telegrama colacionado a los distribuidores y|o responsables del pago de la Tasa que se encuentren en omisión o mora, la regularización de la situación, so pena de aplicar las prohibiciones y sanciones correspondientes.

Art. 19. Los distribuidores y|o responsables del pago de la Tasa que no tengan sede en el Departamento, deberán previo a toda venta constituirse en las oficinas recaudadoras para regularizar su situación, so pena de las prohibiciones y sanciones legales.

Art. 20. Los Inspectores Municipales procederán a la retención de las bebidas en infracción cuando éstas circularen en venta en poder de sus distribuidores y|o responsables.

Las bebidas retenidas serán depositadas bajo inventario en recinto Municipal.

En caso de rebeldía el inventario será firmado por el Inspector actuante y dos testigos. Una copia del inventario será para el infractor.

Art. 21. El infractor podrá recuperar las bebidas retenidas si regulariza su situación fiscal en un plazo de 30 días. Vencido el plazo referido la Intendencia podrá decretar el comiso de las mismas.

Art. 22. Las Juntas Locales del interior del Departamento deberán proceder a la Recaudación de esta Tasa en la forma dispuesta. Cométese a la Contaduría Municipal su instrucción y asesoramiento.

Art. 23. Todas las bebidas que se consumen en el Departamento, antes de ser puestas a la venta, deben obtener el certificado de sanidad e higiene expedido por la Dirección de Higiene Municipal.

Art. 24. El Certificado de Sanidad en Higiene será otorgado previo análisis bromatológico que realizará la Dirección de Higiene Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Departamental promulgada el 4 de mayo de 1955 y el decreto de 28 de julio de 1968.

Art. 25. Por la prestación de este servicio Municipal el interesado deberá la tasa estructurada en el Capítulo IV, Título IV (artículo 52 y siguientes de la Ley de Recursos Departamental y su reglamentación).

Art. 26. De acuerdo a la ley N.o 9.515, artículo 35, numeral 24, inciso C, se reputan nocivas para la salud las bebidas que se expendan en el Departamento sin el certificado de sanidad bromatológica expedido por la Dirección de Higiene Municipal.

CAPITULO VIII

Artículo 27. Declárase derogado el artículo 62 relativo a tasa por Servicio Médico Municipal a funcionarios.

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, OBRAS DE ARTE VIALIDAD RURAL EN GENERAL.

Artículo 28. Modifícase el artículo 66 el que quedará redactado en la siguiente forma:

TASA — DETERMINACION Y LIQUIDACION

Esta tasa se determinará y liquidará en relación a la superficie de los respectivos predios y a razón de $ 30.00 (treinta pesos) por Hectárea.

CAPITULO X

TASA Y PRECIOS POR SERVICIOS DE NECROPOLIS Y CEMENTERIOS

Artículo 29. Modifícase el artículo 81 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Por los servicios de necrópolis y cementerios que se detallan, fíjanse las siguientes tasa y precios:

I) Por inhumaciones, traslados, depósitos y reducciones de restos reparación o refacción de tumbas, nichos y panteones, $ 500.00.

II) Por otorgamiento de títulos o duplicados, de propiedad de solares, nichos o panteones, $ 500.00.

III) Por transferencias de solares, nichos o panteones, $ 1.500.00.

IV) Por habilitación horario extraordinario, por hora, $ 1.000.00.

V) Por tapiado:
Transversal, $ 600.00.
Longitudinal, $ 1.800.00.
Destapiado, $ 300.00.

VI) Permiso de construcción de tumbas o panteones:

Por su otorgamiento el 30 o|oo (treinta por mil) del valor de la obra, de acuerdo a la tasación que realizara la Dirección de Obras Municipales.

VII) Venta de terrenos:

Valor del metro cuadrado, $ 1.000.00.
Locación de nichos a diez años, $ 7.500.00.
Venta de urnarios a perpetuidad, $ 4.500.00.
Si el importe de estas operaciones supera los pesos 1.000.00 (un mil pesos) el interesado podrá abonar el importe hasta en cuatro cuotas trimestrales, con un recargo del 12 o|o anual, otorgándose el título contra el pago total.

VIII) Deslinde y nivelación de cada solar, $ 500.00.

IX) Precio de los materiales. Su estricto costo que fijará la Dirección de Obras Municipal."

CAPITULO XI

IMPUESTO DE LA PROPAGANDA Y AVISOS

Artículo 30. Modifícase el artículo 96 el que quedará redactado en la siguiente forma:

a) Propaganda y avisos realizados en vidrieras comerciales:

Comercio con una vidriera. Cuota anual, $ 750.00.
Comercio con hasta tres vidrieras. Cuota anual, pesos 1.500.00.
Comercio con hasta cinco vidrieras. Cuota anual, pesos 2.500.00.
Comercio con más de cinco vidrieras, sin limitación. Cuota anual, $ 5.000.00.

Considérase vidrieras, cada uno de los escaparates y|o reparticiones del frente de los comercios, destinados a la exhibición de mercaderías y bienes en general, en venta al público.

b) Anuncios en general. Por cada anuncio, aviso o propaganda, expuesto con frente a la vía pública o visible desde ella o desde cualquier sitio público, se abonará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Por anuncios no mayores de un metro cuadrado por cada anuncio por un año como plazo mínimo, $ 40.00.
Por anuncios que no excedan de cuatro metros cuadrados por año como plazo mínimo, $ 200.00.
Por el excedente por cada metro cuadrado o fracción por año como plazo mínimo, $ 20.00.

c) Propaganda de Cines. Teatros, etc., mediante volantes cuota anual, $ 1.000.00.

d) Propaganda de casas comerciales mediante placas exhibidas en Cines. A la empresa exhibidora una cuota anual, $ 2.000.00.

e) Chapas de profesionales, cuota anual, $ 2.000.00.

f) Anuncios de empresas constructoras, subcontratistas y Técnicos profesionales, exhibido en obras en construcción o refacción, $ 800.00, cada una anualmente.

Art. 31. Compleméntase al artículo 98 con el agregado siguiente:

Facúltase al Intendente Municipal para disponer la recaudación domiciliaria de este impuesto y su cobro en cuotas.

CAPITULO XII

SELLADOS Y TIMBRES

Artículo 32. Modifícase la escala de sellados y timbres establecida por el artículo 102, que se fija en la siguiente:

Hasta $ 1.000.00, $ 20.00; De $ 1.001 a $ 20.000.00, $ 30.00; De $ 20.001.00 a $ 50.000.00, $ 50.00. De $ 50.000.00, en adelante el valor de cada foja será de $ 50.00 (cincuenta pesos) aumentada a razón de pesos 50.00 por cada cincuenta mil o fracción excedente.

Art. 33. Fíjase en $ 50.00 (cincuenta pesos) el valor de cada foja en los aumentos a que se refiere el artículo 103; y en $ 300.00 el valor de la tasa a que se refiere el artículo 104.

CAPITULO XIII

TRIBUTO DE TORNAGUIA

Artículo 34. Modifícase el artículo 107 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"El Tributo de Tornaguía en el Departamento se determinará, liquidará, y abonará de acuerdo a las siguientes bases:

a) Los propietarios de los animales destinados al abasto del Departamento abonarán por concepto de Tornaguía:

Por animal vacuno, $ 100.00.
Por animal lanar, $ 20.00.
Por animal porcino, $ 100.00.

b) Los propietarios de los animales destinados a faena de frigoríficos mataderos, y|o establecimientos análogos, abonarán por concepto de tornaguía:

Por animal vacuno mayor $ 250.00. Menor de un año $ 100.00. Por animal lanar, $ 30.00. Por animal porcino, $ 100.00".

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 35. Catastro Departamental. — Facúltase al Intendente Municipal para organizar el Catastro Urbano y Suburbano en las ciudades y localidades del Departamento.

Los funcionarios a que se les cometa esta tarea actuarán bajo la égida de la Dirección de Obras Municipales. Para la realización de este cometido la Intendencia podrá contratar los servicios técnicos-profesionales de personas idóneas en la materia.

Art. 36. Multas. — Fíjase en $ 200.00 (doscientos pesos) el importe mínimo de toda multa Municipal. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente artículo.

Art. 37. Las reparticiones y organismos Municipales no darán trámite a gestión alguna cuando el interesado se encuentre en mora en el pago de cualquier tributo Municipal. Cométese la reglamentación de este artículo al Intendente Municipal.

CAPITULO XV

Artículo 38. Modifícase el artículo 75 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 75. Conceptos de Terreno Baldío y Edificación Inapropiada. — A los efectos de la aplicación de este impuesto se consideran Terrenos Baldíos:

a) Todos aquellos inmuebles que de acuerdo a los registros de empadronamiento respectivo, no contengan edificación de naturaleza alguna.

b) Aquellos predios independientes que carezcan de edificación construída de acuerdo con las exigencias de las Ordenanzas Municipales en vigencia.

A los efectos de la aplicación de este impuesto se considerará Edificación Inapropiada:

Toda construcción o finca que esté comprendida en algunas de las siguientes situaciones.

a) Pasando por uno de sus frentes el colector público o la cañería de agua potable no tenga las instalaciones sanitarias internas conectadas con las del servicio público.

b) Carezcan de cercos y|o veredas.

c) Por su aspecto exterior, desaseo, deterioro de la materia, las de fachada etc., no reúnen las condiciones estéticas mínimas exigibles a juicio de la Dirección de Obras Municipales.

d) Aquellas viviendas que constituyan más de una unidad locativa y que carezcan de un servicio higiénico para cada una de ellas o uno por cada 6 personas adultas.

e) Construcciones no habilitadas por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales en materia de edificación".

Art. 39. Modifícase el artículo 77 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 77. **Categorías de Zonas.** — A los efectos de la aplicación de este impuesto se establecen para las ciudades de Fray Bentos y Young, las categorías de zonas que se enumeran a continuación:

a) **Fray Bentos:** 1.a ZONA: Comprende por ambas aceras: Avda. 18 de Julio desde Paraguay hasta Sarandí; Avda. Rincón desde Treinta y Tres Orientales desde 18 de Julio hasta Rincón y 25 de Mayo desde 18 de Julio hasta Rincón.
2.a ZONA: Comprende por ambas aceras y exceptuando la zona 1.a ya indicado la zona limitada por las siguientes calles: Haedo desde Argentina a Brasil, por ésta hasta España, por ésta hasta Treinta y Tres, la calle Treinta y Tres entre Italia y España por ésta hasta 25 de Mayo, por ésta hasta Haedo, por ésta hasta Sarandí, la calle 25 de Agosto desde España a Rincón, por Rincón hasta Beaulieu por ésta hasta 18 de Julio; la Avda. 18 de Julio desde Colón a Sarandí, Roberto Young entre 18 de Julio y Zorrilla, Sarandí desde 18 de Julio hasta la vía férrea, Lavalleja entre 25 de Agosto y Treinta y Tres por ésta hasta Rivera, por ésta hasta Luis A. De Herrera, por ésta hasta Paraguay y por ésta hasta Haedo.
3.a ZONA: Comprende por ambas aceras, y exceptuando las 1.a y 2.a, la zona limitada por las siguientes calles: Rambla Doctor Angel M. Cuervo desde Haedo a Avda. Doctor Andrés Montaño, por ésta hasta Inglaterra, por ésta hasta Sarandí, 25 de Agosto desde Inglaterra a Italia, por ésta hasta Sarandí por ésta hasta España, por ésta hasta Instrucciones, por ésta hasta R. Young, R. Young entre España y Haedo, por ésta hasta José P. Varela, por ésta hasta Rincón, por ésta hasta Florida por ésta hasta 18 de Julio, 18 de Julio hasta Gasaniga, J. M. Blanes desde 18 de Julio a Rivera, por ésta hasta Pbro. Etcheverría por ésta hasta Lavalleja, por ésta hasta Las Piedras, por ésta hasta Ituzaingó, por ésta hasta Luis A. de Herrera, por ésta hasta Brasil por ésta hasta Uruguay por ésta hasta Argentina por ésta hasta Luis A. de Herrera.

b) **Young:**

ZONA UNICA. — Comprende por ambas aceras, las calles con tratamiento bituminoso".

Art. 40. Modifícase el artículo 78 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 78. **Determinación y liquidación del Impuesto.** — El impuesto a los terrenos baldíos y Edificación inapropiada se determinará de acuerdo a las siguientes bases:

a) Inmuebles comprendidos en la 1.a Zona:

Están gravados con un impuesto uniforme de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) por metro cuadrado de superficie.

b) Inmuebles comprendidos en la 2.a Zona:

Están gravados con un impuesto uniforme de pesos 50.00 (cincuenta pesos) por metro cuadrado de superficie.

c) Inmuebles comprendidos en la 3.a Zona:

Están gravados con un impuesto uniforme de pesos 25.00 (veinticinco pesos) por metro cuadrado de superficie.

Para la Ciudad de Young:

Los inmuebles comprendidos en la Zona Unica están gravados con un impuesto uniforme de $ 25.00 (veinticinco pesos) por metro cuadrado de superficie".

Art. 41. Compleméntese el artículo 80 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) El propietario de terreno baldío que ejecute con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales, la vereda y el muro de frente se le beneficiará con un 15 o|o de la suma que por concepto de impuestos le corresponda pagar".

Art. 42. Declaración Jurada. — El sujeto pasivo de este impuesto lo abonará simultáneamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria en la forma establecida en el artículo 6.o de la Ley de Recursos.

El interesado deberá formular declaración jurada en formularios que le suministrará la Oficina Recaudadora. Dichos formularios serán visados y calificados por la Dirección de Obras Municipal antes de procederse al pago del impuesto.

Art. 43. Vigencia. — Esta Ordenanza regirá a partir del primero de Enero de 1970.

Fray Bentos, 12 de noviembre de 1969. — (Dto, 3.685).

Cúmplase, publíquese, etc. A sus efectos pase a Contaduría y archívese. — MARCELO E. URQUIJO, Intendente. — Jorge G. Locatelli, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

13

Decreto. — Se establece que el rubro "Compensaciones" del Municipio de Treinta y Tres, pasará a denominarse "Viáticos y Pasajes".

La Junta Departamental de Treinta y Tres.

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1970, el rubro denominado "Compensaciones", que se encuentra distribuído en los distintos Programas del Presupuesto General de Gastos, pasa a denominarse "Viáticos y pasajes".

Art. 2.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, insértese, publíquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DARIO R. ARISMENDI, Presidente. — Luis B. Ramos, Secretario.

Intendencia Municipal.

Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1969.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial", y en dos periódicos de la localidad, para su cumplimiento y demás efectos pase al Departamento Hacendario. — JULIO MAIMO QUINTELA, Intendente. — Wilson Elso Goñi, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se desestiman solicitudes de patentes de invención

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto por el inciso 1 del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo número 798'968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de patentes de invención que a continuación se detallan:

"Nuevo dosificador aplicador de líquidos o lo similar", acta N.o 15.836, formulada por la firma General Química SAIC, de Montevideo.

"Bencimidazoles y método para producirlos", acta N.o 16.282, formulada por la firma Merck y Company Inc., una corporación del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

"Nuevo sillón - cama o lo similar", acta N.o 17.263, formulada por los señores Carlos Kohn y Elías Lubniski, de Montevideo.

"Mejoras en dispositivos cardadores de cuero o lo similar", acta N.o 16.732, formulada por el señor Isaac Vasiliskis, de Montevideo.

"Mejoras en rosetas de lluvia para baño", acta N.o 16.282, formulada por la firma Rialco Ltda., de Montevideo.

"Dispositivo de montaje a juego corredizo de superficies abrientes en marcos", acta N.o 10.431, formulada por el señor Ruben Osvaldo Perrone, de Buenos Aires (R. A.).

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

4.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se desestiman solicitudes de patentes de invención

En Montevideo, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de Patentes de Invención que a continuación se detallan:

"Nuevo método para la terminación de pisos", acta N.o 12.476, formulada por el señor Leonel García, de Montevideo.

"Mejoras en horquillas para peinado", acta N.o 12.150, formulada por el señor Alfredo Furriol, de Pando, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay).

"Un brasero de concreto refractario armado", acta N.o 13.469, formulada por el señor Aurelio Panzi, de Montevideo.

"Nuevo trampolín", acta N.o 13.906, formulada por el señor Eugenio Abos Lartigue, de Montevideo.

"Mejoras en filtros para pozos", acta número 13.613, formulada por el señor Leonardo Arturo Cabonell, de Montevideo.

"Una tapa de sello hidráulico de alimentación automática", acta N.o 13.303, formulada por la señora Ceferina Nélida Larrosa, de Montevideo.

"Mejoras en sombrillas para playa y similares", acta N.o 12.627, formulada por la firma Alberto Gorina S. A., de Montevideo.

"Homogeinizador de gases carburados para motores a explosión", acta número 12.681, formulada por el señor Jorge Enrique Luis Ernesto Gascoin, de Buenos Aires (R. A.).

"Una nueva mejora en antenas receptoras de ondas hertzianas", acta número 13.738, formulada por el señor Julio César Silva Lavignasse, de Montevideo.

"Nuevo extractor de aires vapores gases o lo similar", acta N.o 15.906, formulada por Daneil Lassalle Reixach, de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se desestiman solicitudes de registro de marcas.

En Montevideo, a los diecinueve días del mes diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Grant'S", acta N.o 110.034 solicitada por la firma Abarly S. A. de Montevideo.

"Pantosedan", acta N.o 115.453 solicitada por la firma Laboratorios Oftalmológicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, (República Argentina).

"Morton", acta N.o 109.850, solicitada por la firma Continental Baking Company, de Estados Unidos de América.

"S", (Etiqueta) Acta N.o 109.585 solicitada por la firma Granja Sauce S. A., de Montevideo.

"Grampenil", acta N.o 114.860, solicitada por la firma Química Argentina Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Zamora", acta N.o 120.337, formulada por la firma Alberto Costa Valles, de Montevideo.

"Ledbrest". (Denominativa y emblemática), acta N.o 112.218 formulada por la firma Brown's Ledbrest Inc. de Estados Unidos de América.

"Swank", acta N.o 109.948, solicitada por la firma Effatex S. A., de Montevideo.

"Prositin", acta N.o 44.906, solicitada por la firma José Míguez, de Montevideo.

"Envase", (descripto y facsimilado a folios 1) acta N.o 113.382, solicitada por la firma Colgate Palmolive Inc., de Montevideo.

"Felatex", acta N.o 114.943, solicitada por la firma Enrique Giner., de Montevideo.

"Etiqueta", (descripta y facsimilada a folios 1), solicitada por la firma Hipertex S. A. de Montevideo.

"Nibo", acta N.o 109.153, solicitada por la firma Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo.

"Hada" acta N.o 119.962, solicitada por la firma Inés Díez, de Montevideo.

"Valle de Oro", Acta N.o 109.197, solicitada por la firma Valle de Oro S. A. de Argentina.

"Stylo", acta N.o 109.103, formulada por el señor Walter M. Porfilio, de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente Acta.

3.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se conceden solicitudes de registro de marcas

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, atento á lo dispuesto por el Inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo número 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan.

"Saucy Beige", acta N.o 111.460 solicitada por la firma Roux Laboratories Inc. de Estados Unidos de América, para distinguir preparado para el teñido de cabello del tipo enjuague de la clase 10;

"Youth-Dew", acta N.o 109.713 solicitada por la firma Gregorio Poradosu,

de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 9 y 10, cuyo detalle figura en el sellado de pesos 4.00, Serie B, N.o 837.842, que luce a fs. 1 del respectivo expedientillo.

"Miguel'Son", acta N.o 89.953 solicitada por la firma Michal Bernfeld, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 5.

"Bostonián", acta N.o 110.623 solicitada por la firma Ciliano S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14.

"Tor", acta N.o 111.326, solicitada por la firma Industrias Torino del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir exclusivamente los artículos comprendidos en la clase 10.

"Fiord", acta N.o 111.267, solicitada por la firma Antuña Yarza Hnos. Ltda. de Montevideo, para distinguir únicamente los artículos comprendidos en la clase 4.

"Electrocold", acta N.o 97.486, solicitada por la firma David y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6 y 12.

"Argen S. A.", acta N.o 98.587, solicitada por la firma Argen S. A., Industrial y Comercial y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina) para distribuir placas, papeles y películas fotográficas e instrumentos de óptica, anteojos, cinematógrafos (máquinas o aparatos), películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, y especialmente películas fotográficas y radiográficas, comprendidos en las clases 15 y 25.

"Paúl Rever", (Denominativa y emblemática), acta N.o 105.268, formulada por la firma American-Cigarrette (Overseas) Limited, de Vaduz, Liechtenstein, para distinguir "cigarrillos, cigarros y tabaco", de la clase 22.

"Axilax", acta N.o 95.207, formulada por la firma Fernándo Sannicola, de Montevideo, para distinguir únicamente los artículos comprendidos en la clase 10.

"Koplivac", acta N.o 106.759, formulada por la firma N. V. Philips Duphar, de Amsterdam (Países Bajos), para distinguir únicamente "preparaciones contra la rubiola" de la clase 9.

"Fiduciaria del Uruguay Sociedad Anónima", (Fidusa)", acta N.o 99.990, solicitada por la firma Fiduciaria del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se desestiman solicitudes de registro de marcas.

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo disyuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Resuelve:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Adrenoxil", acta N.o 110.163, solicitada por la firma Nemesio Cipriano Aguirre Bárcena, de Montevideo.

"San Francisco", acta N.o 105.634, solicitada por la firma Alberto Zulamian, de Montevideo.

"Jamesbond", acta N.o 105.649, solicitada por la firma Neuchatel S. A., de Montevideo.

"Landisan", acta N.o 59.263, solicitada por la firma Compañía Bao S. A., de Montevideo, como cesionaria de Noury Uruguaya S. A., de Montevideo.

"Kelinda", acta N.o 108.276, solicitada por la firma Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de la República Argentina.

"Colombina", acta N.o 105.368, solicitada por la firma Fábrica de Dulces Colombina Limitada, de Colombia.

"Vital", acta N.o 112.040, solicitada por la firma Labinca S. A. de Montevideo.

"Nawlon", acta N.o 99.857, solicitada por la firma Luis Omar Scarone, de Montevideo.

"Etoile de Mai", acta N.o 105.689, solicitada por la firma Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo.

"Mayon's", acta N.o 99.363, solicitada por la firma D. E. C. Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Richy", acta N.o 112.264, solicitada por la firma Vamecar Ltda., de Montevideo.

"Eufermen", acta N.o 111.932, solicitada por la firma Luitpold - Wark Chemisch Pharmazeutische Fabrik, de Alemania.

"Berco", acta N.o 96.656, solicitada por la firma Julio C. Molinari, de Montevideo.

"Neutra - Seltz", acta N.o 54257, solicitada por la firma Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo, como cesionario de José A. Olivera Peyrán, de Montevideo.

"Morris - Commercial", acta número 51.583, solicitada por la firma Morris Commercial Cars Limited, de Inglaterra.

"Si Señor" (Etiqueta descripta y facsimilada a folios 1), acta N.o 104.871, solicitada por la firma Perfumerías Unidas S. A., de Montevideo.

"La Confianza", acta N.o 100.227, solicitada por la firma Raúl Elías Rovera, de Montevideo.

"Envase" (descripta y facsimilada a folios 4), acta N.o 99.965, solicitada por la firma Societe Anonyme des Etablissements Louis Regnier, de Francia.

"Flapp", acta N.o 104.839, solicitada por la firma Skippy Uruguaya S. A. antes llamada Lucky S. A., de Montevideo.

"Alloutte", acta N.o 106.336, solicitada por la firma Antuña Yarza Hnos. Ltda., de Montevideo.

"Deenol", acta N.o 45.918, solicitada por la firma Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo.

"Espumol", acta N.o 103.769, solicitada por la firma Paraceve Ionescu Mosora de Román, de Montevideo.

"Fine Tex", acta N.o 86.382, solicitada por la firma Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdan, de Montevideo.

"Wimpy", acta N.o 112.081, solicitada por la firma Pleasure Foods Limited de Inglaterra.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se conceden solicitudes de registro de marcas.

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo número 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas:

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Lord Extra", (Etiqueta descripta y facsimilada a folios 1), acta número 106.012, formulada por la firma Martín Briukmann A. G., de Bremen (República Federal Alemana), para distinguir cigarrillo, de la clase 22.

"London", (Denominativa y emblemática), acta N.o 112.543, formulada por la firma Rathmans Of Pall Mall Limited, de Vaduz Liechtensteins, para distinguir cigarrillos con punta de filtro, de la clase 22.

"El Tejano", acta N.o 110.645, formulada por el señor Rudeber Quesada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5.

"Panamericana", acta N.o 109.654, formulada por la firma Podestá Hermanos., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14.

"Mi Gotz", acta N.o 103.737, formulada por la firma Inés Díez, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5.

"Choc — Choc", acta N.o 117.092, formulada por Suchard Holdine Societe Anonyme, de Lausana (Suiza), para distinguir: chocolate, cacao, artículos de confitería y de pastelería, productos de chocolate y de cacao, de la clase 1.

"Auxisona", acta N.o 118.127, formulada por el señor Karl Thomae, G. m. b. H., de Biberach|Richss, (Alemania), para distinguir: medicamentos, productos químicos para fines curativos y de cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para exterminación de animales y plantas, productos para esterilización y desinfección, productos para conservación y mantenimiento de alimentos en estado fresco, comprendidos en la clase 9.

"Royall Lime", acta N.o 118.636, formulada por Royall Ly Me, (Bermuda), Limited, de Hamilton -Bermuda, para distinguir preparados para el tocador o agua de tocador, loción para broncearse, perfumes y jabón de tocador, de la clase 10.

"Neumann", acta N.o 111.672, formulada por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12.

"Pompita", acta N.o 119.963, fomulada por Inés Díez, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 8, menos productos farmacéuticos y envases para productos farmacéuticos y 10 y 13.

"Micro 16", acta N.o 49.939, formulada por Simpex Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 25.

"Vitaminoides", acta N.o 55.060, formulada por el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — De desestiman solicitudes de patentes de invención.

En Montevideo a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

Resuelve:

1.o Desestímanse las solicitudes de patentes de invención que a continuación se detallan:

"Nueva escoba espuma de uretano", acta N.o 16.668, formulada por los señores Samuel Steinberg Scharchansky, Motek Farbowiez Lewin y Sis Segal Ejzykowiez, de Montevideo.

"Nuevas piezas estructurales modulares", acta N.o 16.604, formulada por Disex S. en C., de Montevideo.

"Mejoras en o relativas a la refinación de aceites grasos", acta N.o 8.831, formulada por The Sharples Corporation, de Estados Unidos de América.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1959 - 1968

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
Sucesiones y Testamentarias	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691
Ventas de Comercios	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	984	764	707
Quiebras y Concursos	24	15	—	488	907	934	787	601	589	—
Privilegios y Marcas	3.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718	2.708	2.940
Estatutos	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	938	1.081	932	986
Convocatorias Comerciales	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560
Edictos Matrimoniales	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688
Rectificación de Partidas	718	929	449	951	678	683	518	501	516	64
Licitaciones Públicas	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297
Balances Particulares	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.008	6.126	11.065	8.581	7.137
Balances Reparticiones del Estado	39	88	44	33	36	—	—	57	66	54
Juicios Ejecutivos	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	768	278	—	—
Expropiaciones	95	126	76	94	184	89	152	118	149	381
Edificación y Deslinde	—	9	21	—	—	6	—	—	—	—
Divorcios	160	148	27	111	108	100	93	105	777	124
Propiedad Literaria	256	305	359	455	406	411	381	329	256	237
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	76	—
Varios Particulares	1.145	1.404	1.280	1.234	950	1.861	948	1.678	1.279	2.459
Varias Reparticiones del Estado	741	768	901	990	987	—	1.029	1.258	515	490
Prescripciones	—	—	—	58	102	127	84	118	142	124
Emplazamientos	—	—	—	108	1	97	6	167	170	224
Incapacidad	—	—	—	2	—	7	—	44	70	60
Segundas Copias	—	—	—	4	—	2	—	—	92	95
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	146	167
	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101

nuestro embajador en ese país, y del embajador norteamericano en el Uruguay, dónde se discutió que con este Ministerio no se marchaba más?

Esto se dijo aquí estando presente el señor Luisi, que en ese tiempo era el Ministro que realizó toda la operación en Washington. ¿Por qué se cambió ese Ministerio? No le voy a dar patente de revolucionario o de ultrarrevolucionario al señor senador Vasconcellos, pero todos veíamos que era una política de resistencia activa, a veces, y otras, hasta donde se podía, a todas esas directivas, la de su discurso en Río de Janeiro.

No digo que haya volado del Ministerio, porque él renunció; pero, hay muchos artilugios, por ejemplo, algunas Medidas Prontas de Seguridad que se sabe que determinado Ministro no puede soportar y, seguidamente, ocupa la Cartera el doctor Charlone, que se supone que tiene el aval de todos los capitalistas y banqueros de Washington, así como los de todo el mundo, consiguiendo empréstitos y más empréstitos.

Ese es el problema. ¿Es independiente del Fondo Monetario Internacional? Es la misma política, son todos los resortes en poder de diplomáticos, de actos culturales y de militares, al servicio de una política de transformación de América Latina en un patio trasero —tomo la frase que ha mencionado el señor senador Michelini y que no le pertenece— de los Estados Unidos. Esto es lo que hay que discutir.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador cuando termine el párrafo?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Este párrafo no termina nunca. Le concedo la interrupción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En primer lugar, le quería señalar al señor senador Rodríguez que estábamos extrañando esos discursos con que nos regala los oídos, esas intervenciones a las cuales nos tiene habituados.

Sin embargo, deseo manifestarle que este discurso ya lo hemos oído.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿A mí?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No; exactamente lo mismo sostuvo el miércoles 20 de julio de 1960 en la Cámara de Representantes nuestro estimado colega el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es exacto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Dijo el señor senador: "Allí donde el gobierno industrialice, allí donde la economía industrial, por impulso de la acción del gobierno, allí donde el gobierno nacionalice, allí donde el gobierno entregue tierras a los trabajadores del campo, allí no hay Fondo Monetario Internacional".

Más adelante dice el señor senador Hierro Gambardella, hablando del Partido Nacional, de este medio país que yo integro: "¿En qué son nacionalistas? Son nacionalistas en lo verbal. Son nacionalistas, quizá en lo folklórico, porque creen en esta raza nuestra como creemos nosotros; pero, en realidad, —como dijo José Batlle y Ordóñez— son los empresistas".

Terminaba diciendo esto que voy a leer: "Estamos en una nueva etapa de la batalla de la liberación nacional, esta vez perdida por el pueblo y por el Partido Colorado; pero estamos seguros, señor Presidente, que esta derrota accidental, del momento, que esta obsecuencia hacia el Fondo Monetario Internacional, que va a entregar nuestra economía humillada, y que quizá, también, venga a humillar la fisonomía moral de la República, va a ser una derrota pasajera, pequeña y pasajera derrota que será absolutamente superada muy prontamente. Mil novecientos sesenta y dos está en los umbrales del momento histórico. Llegará mil novecientos sesenta y dos, llegará la victoria límpida y democrática del Partido Colorado y entonces seguiremos enarbolando, como siempre, las grandes banderas de la liberación nacional".

Por lo tanto, señor senador, su discurso no es original.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tampoco lo es esta situación. Recuerdo algunos discursos...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — En seguida; lo que voy a decir le va a ayudar y, por lo tanto, voy a estar aliado con la mitad de su discurso.

Escuché en este mismo Senado, discursos de ciudadanos nacionalistas muy prestigiosos, grandes oradores, algunos de ellos grandes juristas, que analizaban la política del Partido Colorado, cuando se firmó el Tratado Militar con los Estados Unidos. Aquí, he oído discursos de ocho horas; por lo tanto, alguno mío de una hora y media es pequeña cosa frente a estos otros de épocas pasadas.

Se hablaba de ese Tratado Militar con Estados Unidos y se traía a colación todo lo que este país es, a Sandino, a Nicaragua, a Cuba, a Martí y el imperialismo americano. Pero se decía: todo esto es pasajero porque triunfará el Partido Nacional y al otro día abolirá el Tratado Militar con Estados Unidos.

Bien, señor senador Ferreira Aldunate, ustedes gobernaron ocho años y no se derogó el Convenio Militar con los Estados Unidos.

De esto saco una conclusión que no es traviesa: que a veces esto sucede. Estando en la oposición se dicen discursos que no siempre se cumplen cuando se ocupa el poder. Esto se lo he oído decir a políticos de los partidos tradicionales.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Pónganos a prueba, señores senadores: dénnos el poder a la clase obrera. Estén seguros que la reforma agraria, la nacionalización de la Banca y el rompimiento con el Fondo Monetario Internacional lo hacemos. De eso no cabe la menor duda; lo que va a pasar después, no sé.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si en lugar de darle el poder a la clase obrera se lo damos a ustedes, ¿qué pasará?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Cuando el señor senador Ferreira Aldunate dice "a ustedes" no sé a qué se refiere, porque yo pertenezco a un partido político de la clase obrera. En lo personal, el señor senador sabe que fui Secretario del Sindicato de Zapateros que pertenece a dicha clase.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — También sé que fue monaguillo en la Iglesia de la Aguada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esa fue una cosa del espíritu.

Quiere decir que eso que plantea el señor senador Ferreira Aldunate puede darse, porque, en definitiva, aquí se pone a prueba la contextura real de los partidos políticos del país.

Quiere decir que para un planteo general, nacional y progresista, hay unanimidad, como, por ejemplo, la que puede haber en la Convención del Partido Nacional en estos momentos, en que existe una gran unanimidad. Cuando se trate en concreto de posiciones frente a las empresas imperialistas, frigoríficas y latifundistas, comienzan las disparadas y los votos que se escapan. Los intereses de clase escapan a todo eso. Por lo tanto el tema es un problema de clase social.

El problema no es tanto el cambiar el color del partido que suba al poder en el año 1971 —en el caso de que haya elecciones— sino el de qué clases sociales van a

emerger, qué sectores van a tener el comando de la vida pública y económica. Mientras el gobierno esté en manos de banqueros, de latifundistas y explotadores del pueblo, es muy difícil; por más discursos que se hagan, por más prosa meridional que se emplee, encrespada en la Oea, o en las reuniones de la Cecla, las cosas no van a cambiar.

Le concedo una interrupción al señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El señor senador Ferreira Aldunate leyó parte de un discurso que yo pronuncié en el año sesenta, del cual solamente retiro las expresiones apasionadas de orden político que corresponde, naturalmente, a un legislador opositor que hablaba con pasión de un gobierno y no de un partido.

Quiero decir que cuando el señor senador Ferreira Aldunate habla de "nosotros, la mitad del país", cuando yo hacía calificativos en aquel discurso, no me refería a la mitad blanca del país. Sé perfectamente que el 50 % de los habitantes del Uruguay pertenecen al Partido Nacional y no puedo tener un criterio tan obtuso como para pretender hacer calificaciones que comprendan a todos los blancos. Me estaba refiriendo, simplemente, al gobierno y a su filosofía.

En definitiva, señor Presidente, sigo expresando lo que manifestaba en 1960. En el 62 fuimos derrotados y la política que realizó el gobierno del Partido Nacional continuó cuatro años más, consecutivos, después de 1962, con nuestra oposición.

Cuando triunfamos en 1966 nos encontramos con un país que había cambiado totalmente su fisonomía, de acuerdo con el concepto filosófico y social que tenemos nosotros, con el que siempre actuamos y que responde a la forma como entendemos que deben encararse los problemas de la nación.

Nosotros seguimos pensando en 1966 y en 1969, que tenemos que desarrollar una política de industrialización intensa, de nacionalizaciones y de reparto de la tierra.

Lo que pensamos en 1969, con una modestia que se nos reconocerá que es propia del país que tenemos, es que no debemos repartir y socializar la miseria.

Parece tan claro este concepto, señor Presidente, que es el que ha modificado totalmente algunas formas transitorias de postulados permanentes, que decirlo es simplemente reconocer una realidad. Es lógico que queremos repartir la tierra, industrializar y obtener una cierta forma ya aplicada en el país de socialismo de estado. Es natural que esas son nuestras ideas y ellas no han variado en la mentalidad de ningún batllista. Lo que ha variado es el país y si en 1961 teníamos una esperanza, que fue postergada en el tiempo por una derrota que no deseábamos y contra la cual luchamos ardientemente, de ahí pueden venir los adjetivos que seguramente el señor senador Ferreira Aldunate también aplica ahora, con más pasión, calificando a un gobierno colorado. Quizá se lo podremos recordar algún día.

Repito que de ahí pueden venir los adjetivos, señor Presidente, pero la realidad sustancial es esta. En 1961, a mitad de camino, el Partido Colorado pensaba reconquistar en 1962 el poder y realizar, en aquel Uruguay aún sin los dramas y conflictos que está viviendo hoy, hasta ahora, aquellas transformaciones a las cuales, es cierto, se oponían las Cartas de Intenciones firmadas, en aquel momento, por el Gobierno Blanco.

Objetamos la firma de las Cartas de Intención por el Gobierno Blanco, porque eran un retroceso frente a una concepción política, social y económica que sostenía el batllismo.

Sostenemos ahora, señor Presidente, que si nosotros en el momento en que podemos realizar una política, que la terminología vulgarista dice de despegue y a la que llamo, simplemente, política de justicia social, no deben valer Cartas de Intenciones si realizamos una política auténticamente nacionalista, repartos de tierras, nacionalizaciones y estabilizaciones en la vieja línea interrumpida del pensamiento batllista.

Pero mientras no tengamos qué repartir, señor Presidente, no vamos a repartir palabras; no vamos a cometer la incorrección intelectual de repartir palabras que pueden ser mentira. Si el país está empobrecido al máximo, viviendo una de las horas más tremendamente críticas, en lo político, económico y social, decir ahora como programa de gobierno que vamos a nacionalizar y a repartir, sería usar palabras sin sentido y somos personas responsables que, además, sabemos asumir la responsabilidad que corresponda por nuestros errores.

El primer error consistió en que fuimos derrotados en 1962. Hoy aquí se dice, y alguna vez se ha dicho antes, que prometimos romper con el Fondo Monetario Internacional. Nunca. Lo que prometimos fue una política independiente, sin dependencia de ese Fondo. En ese mismo discurso se señalan algunas aperturas del Fondo Monetario Internacional hacia Yugoeslavia y hacia el Pakistán, el primero, país socialista y el segundo, subdesarrollado, en condiciones mucho más graves que las nuestras. Sin embargo, hacia esos países, el Fondo Monetario tuvo una apertura de carácter político, que no la tuvo con Latinoamérica. Entonces, nosotros pedíamos, en ese momento, y seguimos pidiendo, que en la medida de lo posible, ese organismo internacional pueda tener aperturas hacia nosotros si es que no vamos a romper con él sino a reclamarle una política más humanizada.

De modo, señor Presidente, que no veo ninguna clase de contradicción y repito que en aquel momento hicimos esa propaganda de romper las líneas con el Fondo y no tuvimos resultado, porque fuimos derrotados en las elecciones de 1962. Concebimos, entonces, nuevas soluciones. Se ha dicho acá que llegamos ofreciendo al país la ruptura con el Fondo Monetario Internacional, y yo repito que no es cierto en cuanto a mi tendencia en el 66, cuya propaganda se cifró, sustancialmente, en una reforma constitucional que pedía una reinstrumentación para trabajar por el país; manifiesto que si se trabajó o no, es cuenta de otro momento y no lo vamos a discutir ahora porque es absolutamente innecesario.

Pero no puede negarse que en todo esto que digo, no hay contradicciones, sino una continuidad yo diría dramática, llena de dolor, de hechos que han ido determinando el engrandecimiento de una crisis que no podemos resolver. Es claro que queremos realizar una política de economía independiente, volver a nuestra vieja concepción de los Entes Autónomos socializando los bienes para el Estado, y repartir tierras. Ahí está el Instituto Nacional de Colonización, que bien o mal realiza esfuerzos inmensos para lograrlo, distribuyendo más tierras que algunos estados militares de América Latina que se llenan la boca hablando de las tierras que han repartido. El Instituto Nacional de Colonización también ha repartido miles de hectáreas.

Es claro que tenemos esa política, señor Presidente.

Pero, ¿es honrado que un hombre público, teniendo delante el drama de este país que se está viniendo abajo, salga a decir ahora con expresiones de que vamos a repartir tierras, a crear Entes Autónomos y a proseguir la política dente, estamos haciendo el sacrificio inconmensurable de tratar de organizar el país, de tratar de sacarlo a flote, y cuando lo hagamos, nuestras ideas seguirán siendo las mismas, porque de ellas nunca hemos abdicado.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Siento gran estima y repeto por el señor senador Hierro Gambardella

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es recíproco.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y porque es así, desde luego que comprendo que las expresiones a que nos hemos referido sean fruto de la pasión que todos ponemos en algunas oportunidades, y solamente eso.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Y los retiro de corazón, porque no tengo ningún ánimo de ofender a un Partido político, sea cual fuere.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que señalo es otra cosa.

No creo, tampoco, importante, que pongamos el acento meramente en señalarnos contradicciones. A todos nos las van a encontrar. Quizá lo importante sea que tratemos de buscar en qué coincidimos, qué es lo que vamos a hacer para sacar adelante al país de sus dificultades.

Lo que estoy señalando no son contradicciones, sino aciertos, previsiones que se confirmaron, no en la oportunidad en que el señor las decía, sino un poco más adelante.

Cuando hacía referencia a las exigencias del Fondo Monetario Internacional, cuando se refería a lo que concretamente en los hechos iban a significar las imposiciones de ese Fondo sobre las autoridades del país, nos decía el señor senador Hierro Gambardella —éste es un discurso de 1960—: "El Fondo y los gobiernos que se han entendido con él, lo hacen en condiciones muy claras y concretas." Y enumeraba: "restricción de libertades, congelación de salarios, eliminación de posibilidades de liberación de cada una de las clases que combaten por sus derechos".

Y decía, un poco más adelante: "Se quiere ir a una política de centralización, de uniformización de los Consejos de Salarios. ¿Y qué quiere decir en definitiva tal cosa? Quiere decir que los Consejos de Salarios se van a enlentecer y de esa manera se van a enlentecer las conquistas en los salarios de los obreros".

No fue entonces, pero fue después. Los hechos parecen haberle dado la razón. Llegó la restricción de libertades y ese fenómeno de centralización, de enlentecimiento de los Consejos de Salarios, y aún ni lo que el señor senador Hierro Gambardella pudo suponer entonces: la derogación de los Consejos de Salarios con su sustitución por la COPRIN.

Creo que es deber de cada uno de los que intervenimos en estos temas, reconocer que es verdad que los gobiernos no son siempre enteramente libres.

Los países, y más los pequeños, no hacen lo que quieren, sino meramente lo que pueden. Esto es verdad, y todo gobierno lo advierte.

En la dura lucha por defender el interés nacional —en la cual podemos discrepar y no tengo por qué dudar de la buena intención que cada uno ponga en ella— muchas veces los gobernantes se van a encontrar con que viven en un mundo muy duro en el que la situación de cada uno de los pequeños países se vuelve cada día más difícil.

De esto se sale solamente con una actitud concertada entre todos los países pequeños, cosa que es verdad, —perdónenme el símil futbolístico, pero de estos hechos tenemos que hablar con bastante claridad para que los entienda la gente, el hombre común que anda por ahí,— así como en la Asociación Uruguaya de Fútbol para lograr modificar el descenso no basta ni siquiera con que se pongan de acuerdo los cuadros chicos, sino que a veces también se requiere el asentimiento de los grandes, aquí ocurre algo bastante similar.

El señor senador del Fidel tiene un enorme optimismo, cree que entre los grandes puede absolver a Nacional o a Peñarol, que hay un grande bueno y otro malo, ignorando que aquí no se trata ni de buenos ni de malos, porque los grandes pisan a los chicos no por perversos ni por mal intencionados, sino, meramente, por grandes.

Y esto lo tendría que sostener claramente, precisamente él, por su condición de marxista, porque en mi posición ca de 1911? Para volver a la política de 1911, señor Presi- marxista tiene que convenir que el fenómeno imperialista es una consecuencia necesaria e ineludible de la concentración de fuerzas, de recursos económicos, y que nada tiene que ver esto con la forma de cómo se distribuyen los recursos internos en cada uno de los países.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Voy a terminar, porque las referencias personales generalmente son odiosas, aunque descuento que el señor senador Ferreira Aldunate no tuvo la intención de molestarme. Sin embargo voy a establecer una precisión final.

El señor senador Ferreira Aldunate dijo que yo preví situaciones en el año 1960 y que de ahí en adelante se iban a centralizar los Consejos de Salarios y a perder libertades.

Bueno; en 1960 no podía prever, —no tenía un ojo tan sagar— una inflación del 160 %. De modo que mi previsión estaba basada en acontecimientos que veía en el continente latinoamericano; pero los problemas uruguayos que sobrevinieron del año 64 en adelante, en cuanto a una inflación que no había conocido el mundo, no los podía adivinar. Además, me estaba manejando con un conjunto de ideas que suponían una alteración radical en cuanto a soluciones económicas y políticas, que las manejé en 1962, a la que se podía atribuír, naturalmente, la pasión ocasional de una determinada época.

La inflación de 1965, de 1966, la aparición de los delincuentes, que no se les puede decir Tupamaros ahora, ¿eso estaba previsto por mí, de modo que hacía suponer que iba a venir un gobierno que tenía que centralizar los Consejos de Salarios —que, por otra parte, acaba de dar un aumento de alguna consideración a las clases trabajadoras— y que iban a haber limitaciones a las libertades que se refieren, exclusivamente, a la defensa de las instituciones nacionales? No, señor Presidente. No podía tener esas previsiones.

Esos hechos sobrevinientes, son absolutamente distintos en su ideología a que los que yo esgrimí en mi modestísimo discurso de 1960.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Siempre es bueno hacer una precisión.

La inflación del 160%, que no pudo prever el señor senador Hierro Gambardella ni nadie, adivino después de llegado al poder este gobierno que iniciaba, según sus previsiones, la etapa de la liberación nacional.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el 65, fue del 135%. No es una bicoca.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La cifra es totalmente inventada y maliciosa. No hay un solo año de administración nacionalista que haya llegado a una inflación del 135%, o del 100, o similar. ¿Por qué inventa esa cifra, señor senador? Me parece que es un mal procedimiento dialéctico.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Vamos a discutir eso cuando quiera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Digo, señor Presidente, que más importante que todo esto es convenir, primero, que yo no sé, no tengo por qué saberlo, si esto es recomendación del Fondo o no. Personalmente creo que no. Creo que es una consecuencia indirecta.

Estas 3 consecuencias que se produjeron, la de la pérdida de las libertades, la de la congelación de los salarios, la de la eliminación de la posibilidad de liberación de cada una de las clases que combaten por sus derechos —utilizo las palabras esgrimidas por el señor senador Hierro Gambardella— no obedecen a disposiciones directas del Fondo Monetario Internacional. Pero también creo, simultánea-

mente, que son consecuencias ineludibles de una política que conduce al país a su empequeñecimiento económico y al arrugamiento nacional. Conduce, por lo tanto, simultáneamente, como condición y como consecuencia de la misma política, a una distribución cada vez más injusta de los ingresos que, por otra parte, han ido disminuyendo progresivamente.

Coincido con el diagnóstico de nuestro distinguido colega, el señor senador Cigliutti, que lo dijo con palabras mucho más elocuentes que yo no hace mucho tiempo. Termino: si bien es verdad que hay que hacer un esfuerzo común por parte de todos los países asfixiados por el sistema para así poder liberarse, y también es verdad que ni aún así quizás podamos lograr los objetivos que se persigen, agrego que este no puede servir de pretexto para descuidar el esfurezo nacional indispensable. Y este esfuerzo nacional tiene que consistir, fundamentalmente, en una postura espiritual para lograr una afirmación de nacionalismo feroz y permanente, de invocación constante de un sagrado egoísmo nacional, que debe constituirse en un deber de todos nosotros, por encima de partidos.

Estoy seguro, señor Presidente, que en esa lucha, en adelante vamos a coincidir con muchos de aquellos con quienes hoy discrepamos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Mucho de lo que quería decir, se ha expuesto, no por cuenta mía, sino como consecuencia de las interrupciones concedidas a varios señores senadores.

Cuando se lean con paciencia, con tranquilidad y con menos pasión las palabras que se pronunciaron esta noche en el Senado, se podrá constatar la tremenda confusión que existe en nuestro país con relación a cuáles son las verdaderas causas de nuestra desgracia.

No pretendo ser el que esté en posesión de la verdad, aunque tengo la mía y la defiendo; pero me parece que, equiparar situaciones referidas a explosiones de carácter social o descontroladas con respecto a algunos aspectos de la violencia, con la necesidad de realizar la política económica que hace este gobierno, que me perdone el señor senador que ha pronunciado estas palabras, es un despropósito y, una afirmación carente de toda base científica.

No comprendo, señor Presidente, cómo se puede afirmar que para combatir la perturbación, tal como la entiende la gente de pensamiento liberal, alejada de las concepciones de las luchas de clases, y tal como la entienden otros que no son liberales, que son fascistas como el comisario Otero y toda su Inteligencia y Enlace, se puede sostener que se combate de la mejor manera poniendo a la oligarquía a gobernar el país, poniendo a los grandes banqueros al comando de la hacienda pública, haciendo la política del gran latifundio y de los grandes intermediarios internacionales. Combatan esos brotes de terrorismo como les parezca, pero pongan —no estoy dando consejos porque sé que eso lo puede realizar solamente una revolución, no sangrienta— no por decisión nuestra, sino por la de las clases que detentan el poder, (pero ya que aquí se dan consejos hasta al imperialismo norteamericano, digo que realicen lo que quieran en materia de circunscribir a pequeños círculos llamados terroristas o Tupamaros, éste es uno de los pocos lugares donde se les puede nombrar) pero pongan, repito, en las palancas de mando del país, a los representantes de los sectores progresistas que desean el progreso de la nación, que no están atados al imperialismo extranjero, a los intereses espúrios de la alta Banca, que no son especuladores y ladrones como los que dirigen la alta Banca de este país. No pongan Ministros que están atados con la Banca internacional. ¿Qué tiene que ver eso con el combate a los Tupamaros o al terrorismo o a la violencia?

Todo eso, señor Presidente, es lo que crea la violencia en lo fundamental. Eso la justifica a niveles que muchos pueden compartir y muchos no.

Considero que esta discusión demuestra una gran desorientación en personas que sé que no son oligarcas y hasta me parece que tienen repudio por la oligarquía.

Lo que sucede es que la confusión ideológica, la propaganda permanente es así organizada en los centros internacionales para demostrar que el peligro en este país es la subversión y el terrorismo y no el dominio de la economía por las altas finanzas y por los grandes privilegiados que se transforma luego en esa nueva expresión de que el que se opone a toda esta política es un terrorista, como en un tiempo era un comunista y lo sigue siendo. Es decir, el que es antilatifundista es subversivo, el que está contra el Fondo Monetario Internacional es subversivo. ¡Cuántas veces le habrán dicho "comunista chapa 15" a algunos que hicieron discursos como los que se han leído hoy, justamente porque se promovían ciertos temas que estaban latentes, en el 61 como en el 58 como en el 55, porque no vamos a hacer la separación de que cuando entraron los blancos las cosas cambiaron de colorados a blancos o de blancos a negros! Las clases dominantes de este país mantuvieron siempre una situación de privilegio y se acentúa cada vez más en la medida en que la crisis se acentúa y que el Fondo Monetario Internacional toma todas las palancas del país. Hubo un tiempo en que tenía una o dos palancas, ahora las tiene todas y, si fuera por personajes como Pereyra Reverbel, le entregarían envuelto en un papel de celofán la Ute entera, con todos sus obreros y todos sus usuarios.

Esa es la política que nosotros estamos viviendo y no se puede dejar de hacer ésta política para hacer frente a la crisis que vive el país. Para terminar con esta crisis hay que cambiar su orientación y, desgraciadamente, en ese sentido soy pesimista. No creo que con un simple cambio de fachada con una simple elección —con ese augurio que ya tiene en el alma, parece, el senador Hierro Gambardella de que dentro de poco tendrá que criticar al senador Ferreira Aldunate por sus discursos ahora opositores, cuando él esté en la Presidencia de la República o en el Gobierno,...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo no lo hice candidato, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bueno, eso fue lo que casi estuvo por decir, pero no lo dijo. Reconozco que se frenó a tiempo.

Señor Presidente: yo termino. Me parece que el problema ha sido bastante aleccionante con respecto a que es lo que pensamos cada uno sobre lo que ocurre en el país y nuestra esperanza de que el pueblo aprenda, pero de veras, y no se deje engañar por luces de colores que asoman en el horizonte en cuanto se ven las perspectivas electorales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — No hay más oradores anotados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 22: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1º

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que este artículo se vote nominalmente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 23: **Afirmativa.**

Se va a proceder a tomar la votación del artículo 1º en forma nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR CIGLIUTI. — Afirmativa.

SEÑOR CAPECHE. — Afirmativa.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Afirmativa.

SEÑOR FERRANDIS. — Afirmativa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Negativa.

SEÑOR FLEITAS. — Afirmativa.

SEÑOR GIL. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Afirmativa.

SEÑOR MICHELINI. — Negativa.

SEÑOR PASSADORE. — Afirmativa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Afirmativa.

SEÑOR PENADES. — Afirmativa.

SEÑOR PEREYRA. — Afirmativa.

SEÑOR PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Negativa.

SEÑOR ZABALZA. — Negativa.

(Ocupa la Presidencia, el doctor Alberto E. Abdala)

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Afirmativa.

SEÑOR POZZOLO. — Afirmativa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — Han sufragado 23 señores senadores, 17 lo han hecho por la afirmativa, y seis por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación del artículo 1º ha resultado: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que, manteniéndose el país dentro del sistema del Fondo Monetario Internacional resulta absurdo no aprovechar la única enmienda que proporciona un poco de oxígeno a los pequeños países dentro de un sistema de por sí asfixiante.

Si he votado por la negativa ha sido, simplemente, porque ni comienzo de contestación tuvieron las interrogantes que planteé al iniciarse el debate. Seguimos sin tener ni siquiera datos aproximados en cuanto al monto de la emisión y al estado actual de nuestra balanza de pagos.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: al pie del informe figura la firma del señor senador Ferreira Aldunate quien ahora acaba de explicar las razones por las que no da su voto.

Quiero reiterar, porque cuando lo dije no estaba presente el señor senador Ferreira Aldunate, que en el informe no se toca la parte interna de la economía y de las finanzas públicas porque se da por sabido que la situación financiera es muy mala en el Uruguay, por cuyo motivo es uno de los clientes necesarios de Derechos de Giro cuando el sistema empiece a funcionar.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Para dejar constancia de que, de haber estado presente, hubiera votado negativamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 25: Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 25: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como no me han llamado a votar, porque en ese momento no estaba en Sala, debo decir que, de haber estado, hubiera votado por la negativa.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo:

1) A aceptar la Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, aprobada por la Asamblea de Gobernadores del mismo en su Resolución Nº 23-5.

2) A suscribir y depositar la instrumentación necesaria a fin de que la República Oriental del Uruguay se constituya en participante de la Cuenta Especial de Giro establecida por dicha Enmienda.

Art. 2º — Autorízase al Banco Central del Uruguay para aceptar, adquirir, poseer, invertir, administrar, utilizar y, en general, disponer del modo más amplio, como parte integrante de sus reservas internacionales, Derechos Especiales de Giro resultantes del funcionamiento de la Cuenta Especial de Giro establecida por la Enmienda a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, etc."

21

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Zabalza hace llegar a la Mesa una denuncia sobre tratamiento de orden policial que tuvo el señor legislador en el acceso de la entrada a Minas.

El Presidente del Cuerpo ha dado trámite a la Comisión de Constitución y Legislación a efecto de que dictamine de acuerdo con la conversación verbal que tuvo con el señor senador Zabalza, sobre la naturaleza jurídica y si ha habido o no violación de fueros. Sin perjuicio, como corresponde, he tomado los contactos necesarios, también yo, para informarme, a los efectos de sumarme a la opinión documentada como debo hacerlo, ante la eventualidad de que los fueros del señor legislador hubieran sido lesionados. De ser así expreso, desde ya, al señor senador Zabalza, que va a contar con mi total solidaridad.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Hice una comunicación a raíz de haber sido interrumpido en el tránsito de la carretera a Minas, exclusivamente narrando el hecho, sin querer hacer una valoración subjetiva, para que fuera el Cuerpo el que se pronunciara sobre el hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me pareció muy razonable la posición y actitud del señor senador Zabalza cuando dijo que no quería un debate a priori sobre el asunto sin que estuviéramos debidamente documentados.

Yo, como Presidente del Cuerpo, y en conocimiento del hecho, sin perjuicio del trámite que le di, hice el pedido de informes relacionado con lo ocurrido, tomando como cabeza del expediente el telegrama que el señor senador Zabalza me hizo llegar.

22

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable al Sr. Eudoro Melo. (Carp. 1429)

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1429)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 18 de setiembre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Alberto Abdala.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable al señor Eudoro Melo.

El señor Melo es un vigoroso poeta, nativo del departamento de Canelones, ha producido toda su obra literaria, dentro de su peculiar modestia, dentro del marco de su solar natal, su lírica de inspiración subjetiva y generosa, ha enaltecido y honrado, no sólo a su terruño, sino también a la República.

Publicó en 1926 su primer libro "Golpes de alma", de inspiración romántica, que fuera encomiado en el concurso organizado por el Ministerio de Instrucción Pública en aquella época.

Publicó luego en 1930 "Prosas pasatistas", y en 1931 "Nómada", donde siguió plasmando en versos, las expresiones de su alma creadora y delicada.

Ha mantenido el vigor de su estro y en 1965, ya septuagenario, publicó su última producción "Prometeo".

Es autor de la letra de numerosas composiciones musicales, siendo de destacar la del "Himno de Canelones", en 1930 y el "Himno de la Cruz Roja Uruguaya", con música de Vicente Ascone y el "Himno al Arbol" para el Ministerio de Industrias y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza.

También don Eudoro Melo, ha tenido una relevante actuación pública, habiendo desempeñado los cargos de Secretario de la Intendencia de Canelones y de la Asamblea Representativa del departamento, y finalmente por mandato de la ciudadanía ocupó el cargo de Intendente Municipal.

Por las consideraciones expuestas de los méritos de este esclarecido ciudadano, el Poder Ejecutivo estima que la presente iniciativa tendrá una preferente atención de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Jorge Sapelli. César Charlone.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Otórgase al señor Eudoro Melo una pensión graciable de $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales, acumulable a la legal que actualmente percibe.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de setiembre de 1969.

Jorge Sapelli. César Charlone.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Otórgase al señor Eudoro Melo una pensión graciable de $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales, acumulable a la legal que actualmente percibe.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 1º de diciembre de 1969.

Hugo Batalla, Presidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede.)

23

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — No entiendo bien cuál fue el trámite que dio la Mesa al telegrama del señor senador Zabalza.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Zabalza quería documentarse, previo informe de la Comisión de Constitución y Legislación, si los hechos por él narrados implicaban o no una violación de fueros. A fin de que dicha Comisión expida su dictamen sobre esto, la Mesa lo pasó a ella.

SEÑOR PEREYRA. — Creo que este asunto no puede pasar a la Comisión. Entiendo que lo denunciado por el señor senador Zabalza es lo suficientemente grave como para que el Senado entre a deliberar sobre ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — A todo asunto que llega a la Mesa tengo que darle un trámite, por ejemplo, pasarlo a la Comisión respectiva, salvo que se formule moción en Sala en el sentido de declararlo grave y urgente y considerarlo de inmediato, lo que se logra con los dos tercios de votos de presentes.

SEÑOR PEREYRA. — Precisamente, porque creo que este asunto debe ser tratado sobre tablas es que estoy haciendo uso de la palabra.

Entiendo que este asunto alcanza —si bien involucra a un señor senador— a todo el Cuerpo.

SEÑOR MICHELINI. — No conozco los hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría hacerse un repartido.

Los hechos son muy simples. Para que se conozcan debidamente voy a dar lectura al telegrama que me hiciera llegar el señor senador Zabalza: "La Policía de Lavalleja que vigila entrada al departamento en los límites de pueblo Solís en ocasión de ingresar ayer a las 19 horas y 30 minutos con mi coche 11 207 notoriamente conocido en la zona fue detenido y tuve que bajar y abrir valija para inspeccionarlo a requerimiento de los guardiaciviles señores Delgado y Cabrera, ello a pesar de haberles entregado todos los documentos y tener en sus manos carnet que acredita mi cargo público. Tres días antes pasé por el mismo lugar en camión manejado por un amigo comerciante de esta ciudad, cargado de mercadería que no fue revisada. Esta actividad parcial que se suma a otros hechos que hice conocer anteriormente al senador Fleitas hace maliciosa dicha gestión impidiendo trasladarme cómodamente para concurrir sesiones por estar desamparado en la inviolabilidad personal. Saluda a usted, con la mayor consideración, (firmado) Pedro Zabalza".

El señor senador me hizo llegar este telegrama y, en seguida, le consulté acerca del trámite que él prefería se le diera al mismo. Me sugirió que lo pasara a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador Zabalza es dueño de sugerir el trámite que a él le parezca más conveniente. Yo, como senador, creo que este asunto debe ser dilucidado de inmediato.

Señor Presidente: aquí, lo que está en juego son los fueros de todos los integrantes de este Cuerpo. El señor senador Zabalza exhibió a los funcionarios policiales el carnet que lo acredita como senador de la República. Ante esta situación, las fuerzas policiales han desconocido la investidura del señor senador.

No atribuyo este hecho a un error de un guardiacivil u oficial de la Policía, sino a esta política que sigue el gobierno en materia de menosprecio por el Parlamento y de violación constante de la ley y de la Constitución de la República.

Sobran los ejemplos de cómo el Poder Ejecutivo ha provocado al Parlamento, cómo ha desconocido sus pronunciamientos y cómo se ha dirigido en forma descortés y desmedida al Senado de la República.

El primero de esos ejemplos, señor Presidente, fue la nota que dirigiera el Poder Ejecutivo al Senado —que recordarán muy bien los señores senadores— en oportunidad en que se realizaba la interpelación al ex Ministro del Interior, doctor Jiménez de Aréchaga. Luego, vimos los sucesivos desconocimientos de decisiones adoptadas por la Asamblea General.

Todo esto está inscripto, además, en el clima de inseguridad que vive la República entera. Hace poco, aquí, decía que, en la mañana de hoy, oí, de *personas serias*, describir los tratos inhumanos que en las Comisarías de Montevideo se dan a los detenidos por cualquier circunstancia.

Pienso que el país está viviendo, en esta materia, uno de los peores momentos. El gobierno desconoce las más elementales normas en lo que tiene que ver con el respeto debido a los derechos individuales y a la seguridad que la Constitución otorga a todos los ciudadanos. Se empeña en ignorarlas.

Entiendo que la situación que denuncia el señor senador Zabalza obliga a este Cuerpo a pronunciarse de inmediato en defensa de su propia dignidad.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Voy a confirmar, en parte, lo que ha expresado el señor senador Zabalza en su telegrama.

Hace pocos días conversé con dicho señor senador en el ambulatorio —mantengo con él una relación ya bastante antigua— quien me expresó que en los últimos tiempos se sentía molestado por la Policía. Esto me causó asombro y, también molestia. Prometí al señor senador Zabalza con-

versar informalmente sobre el asunto con el señor Ministro del Interior. No lo pude ver pero hablé, en cambio, con el señor Jefe de Policía de Montevideo.

A veces, la Policía se excede en sus funciones sin que tenga en ello nada que ver la voluntad del jerarca. Al respecto, voy a relatar un hecho que me ocurrió cuando pretendí entrar al Aeropuerto de Carrasco. A pesar de haber mostrado mi carnet de senador, no se me permitió entrar. No puedo pensar que esto sea consecuencia de instrucciones de parte de los jerarcas para impedir que un legislador entre a determinados lugares, aunque haya limitaciones para el público en general. Tengo que pensar, naturalmente, que el señor Ministro del Interior y el Jefe de Policía de Montevideo son ajenos a estas actitudes. De otra forma, serían hechos muy graves y coincido con el señor senador Pereyra en cuanto a que este no es un tema para Comisión sino que debe considerarlo el Cuerpo para hacerle llegar al señor Ministro del Interior, a través de la Mesa, su inquietud en cuanto a la necesidad de extremar las medidas a los efectos de que todo el personal policial, a todos los niveles, cumpla sus funciones con el respeto debido a los fueros de los señores legisladores.

Señor Presidente: quería, simplemente, dejar esta constancia, ya que el señor senador Zabalza tuvo la deferencia de citarme en el telegrama que dirigió al Senado, confirmando lo que él ha dicho.

Nada más.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Quiero aclarar que en los hechos denunciados no tiene nada que ver la Jefatura de Policía de Montevideo, sino con la de Lavalleja.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: pensaba pronunciarme a favor del temperamento sugerido por la Mesa, incluso porque la Comisión que va a tratar el tema podrá hacerlo con la presencia del jerarca responsable. Coincido, además, enteramente con el señor senador Pereyra.

No debo negar que yo mismo —es cierto que no pude mostrar mi carnet de senador, porque no lo tenía conmigo y el único documento que tenía y pude exhibir fue la libreta de chofer— fui detenido, en cierta oportunidad, y sometido al mismo registro que el señor senador. No protesté ni hice cuestión porque, repito, no pude demostrar a las fuerzas actuantes, que yo tenía una investidura pública, puesto que no podía probarlo.

La situación de irregularidad que se vive, por razón de la alteración social que todos conocemos, puede conducir a excesos más o menos comprensibles. Es indudable, también, que los fueros de los legisladores deben ser respetados estricta y absolutamente. Pienso que la mejor manera de que se respeten y se hagan efectivos, sea trasladar este asunto a la Comisión para que, con la presencia del propio señor Ministro del Interior, se aclare satisfactoria y suficientemente el episodio. Además, no creo que el señor Ministro pueda tener alguna responsabilidad en lo ocurrido.

Señor Presidente: conozco muy bien como proceden los funcionarios subalternos que se encuentran sometidos a una presión síquica y emocional constante —como es público— que determina la alteración, muchas veces, de la conducta.

En consecuencia, entiendo que este es un tema que se podría dilucidar mejor en el seno de la Comisión especializada del Senado.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Yo no puedo creer en la sensibilidad del señor Ministro del Interior, porque si el señor Ministro fuera sensible a las denuncias que se han hecho en el Parlamento sobre la forma en que actúa la Policía, si el señor Ministro fuera sensible a lo que expresa la opinón pública cada vez que, con las limitaciones actuales puede expresar, si el señor Ministro fuera sensible a las denuncias que todos los días aparecen en la prensa, estos abusos se habrían cortado o el señor Ministro habría renunciado.

Yo, señor Presidente, he seguido de cerca los hechos políticos de mi país; he visto a Ministros del Interior, con una extrema sensibilidad concurrir al Parlamento, salir a la prensa, realizar sumarios, aplicar sanciones, a los efectos de mantener lo que todos —y mucho más un Ministro del Interior— deben mantener, que es la vigencia plena de las libertades individuales y la seguridad de los ciudadanos.

En consecuencia, señor Presidente, aspiro a que el Senado, en defensa de sus fueros y de su dignidad, haga un pronunciamiento expreso en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El mejor pronunciamiento del Senado es ratificar, reafirmar o solidarizarse con la actitud que yo he tenido al pedir los informes correspondientes. Lo hice de oficio, como Presidente del Cuerpo, y creo que éste puede ratificar mi pedido; si es posible, que venga el señor Ministro a dar las explicaciones referente al caso del señor senador Zabalza. Yo acabo de decir que me siento solidarizado con él.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puedo permitir que se menoscaben los fueros de ningún legislador y exigo que se nos de una satisfacción. Por supuesto, que la voy a ir a pedir; no gano nada pidiendo ahora que venga el Ministro porque, naturalmente, los informes los tendré que pedir a la Jefatura de Policía, y que tendrá que admitir que es verdad la denuncia formulada, ya que un legislador de la jerarquía del señor senador Zabalza no va a falsear los hechos. Pero yo me doy cuenta en qué puede desembocar esto si se resuelve hacer un llamado inmediatamente. Lo natural es que venga una explicación cabal y yo me he comprometido, como Presidente del Cuerpo, a pedirla.

Lo único que solicito es que los señores senadores me encomienden a mí el esclarecimiento inmediato de este asunto, porque ya no es un problema personal, sino de fuero de los legisladores. Yo también lo he sentido de cerca, aunque eso no viene al caso ahora.

Pediría al señor senador Pereyra —con cuya actitud me siento solidarizado— que pospusiera su moción hasta que venga la aclaración pertinente. Mientras tanto, daré a este asunto el trámite natural que le corresponde, es decir, el pase a Comisión, porque no puede quedar en la Mesa. La Comisión correspondiente es la de Constitución y Legislación, porque, a mi juicio, se trata, sin duda, —a prima facie— de un problema de fueros.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que con la aclaración del señor Presidente, el problema queda definido. Hay una solidaridad expresa del Cuerpo con el señor senador Zabalza; hay un respaldo y una ratificación de los fueros parlamentarios, así como también hay solidaridad con la gestión del señor Presidente.

Sin embargo, pienso que ha sido importante la intervención de algunos señores senadores, porque si este asunto no hubiese tomado estado público y no se hubiera pronunciado el Cuerpo, el hecho habría pasado desapercibido. Ahora sí, hay una expresa solidaridad del Cuerpo con el señor senador Zabalza, hay una ratificación de los fueros

parlamentarios y, además, una solidaridad con la actuación del señor Presidente que ha querido esclarecer esto, procurando que se den las explicaciones debidas, porque es evidente que la gestión del señor Presidente —esto quiero destacarlo— tiende a que se den por parte de la autoridad correspondiente, las explicaciones debidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esto lo he hecho de oficio, porque yo me considero en el deber de velar por los fueros de los señores legisladores.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — En primer lugar, felicito a la Mesa por su sensibilidad, ante una violación clara de los fueros de los legisladores.

En segundo lugar, me felicito por las voces de solidaridad de los señores senadores con quien se siente agraviado como integrante del Cuerpo.

Pero yo no creo que sea cuestión de expedienteos, porque el Parlamento, que está tan debilitado en función de hechos de notoriedad, cuando es herido en forma tan íntima en uno de sus integrantes, tiene la obligación de exigir, inmediatamente, al señor Ministro del Interior que comparezca en Sala. No es problema de pase a Comisión, ni de ver si el Oficial tal o el Jefe de Policía tal obedeció órdenes que el Ministro desconocía o no desconocía. El Ministro del Interior debe ser el responsable de todo el funcionamiento del aparato policial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando yo me levanté de la Mesa, lo hice a los efectos de ubicar al señor Ministro para hablar con él sobre este tema, pero se me informó que estaba en acuerdo, motivo por el cual no pude concretar la comunicación.

Además, señor senador, fui yo quién dio publicidad al acto; pero ahora, jurídicamente, tengo que dar a este asunto un trámite y enviarlo a Comisión.

SEÑOR GUADALUPE. — Ni de cerca mis palabras pretenden rozar la actitud de la Mesa, que apoyo y considero ha estado a la altura de sus antecedentes y de lo que corresponde a la Presidencia del Senado.

Sin embargo, considero que este es un problema —por encima del Reglamento y reconociendo la actitud de la Mesa— que, una vez que el Senado ha tomado conocimiento de él, no puede quedar en Comisión ni corresponde que se pregunte, en forma más o menos privada o parcial, qué sucedió, cuáles fueron los extremos. No; acá hay un caso concreto: un señor senador es detenido en la carretera, se le revisa el auto y es obligado a bajar; es decir, es objeto de una revisación como las que se practican a delincuentes.

Pero aquí el asunto es muy distinto: se trata de un señor senador y si los senadores no nos sentimos heridos por este hecho ¿qué estamos esperando? ¿Que se nos detenga? ¿Que nos mantengan 24 o 48 horas demorados en cualquier Comisaría, porque no se sabe quiénes somos y no vale la documentación que exhibimos? De ninguna manera, señor Presidente.

El Senado tiene que pronunciarse llamando a Sala al señor Ministro del Interior, quien dará las explicaciones del caso, por lo menos, para que el país comprenda que el Senado tiene sensibilidad bastante como para reivindicar fueros que han sido heridos en uno de sus integrantes, aunque hace mucho tiempo que también vienen siendo heridos los suyos como institución.

Formulo moción concreta en ese sentido, señor Presidente. Creo que no es un problema que deba ser sustentado con mayores explicaciones; debe ser llamado el señor Ministro a Sala, con la urgencia del caso, a efectos de que esclarezca los puntos relacionados con el tema de que ha dado cuenta el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la urgencia del caso, voy a tratar que el señor Ministro del Interior venga a Sala a la brevedad posible. Si desea el señor senador, podemos hacer ún cuarto intermedio, mientras trato de ubicarlo.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo no llegaría a tanto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso era lo que yo perseguía. Por supuesto, que no iba a dar yo las explicaciones por él, sino que iba a hablar con él a los efectos de que viniera a dar una satisfacción al Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Considero que la reacción que se ha producido en el Senado ante esta denuncia, es absolutamente justa. Creo también que lo actuado por el señor Presidente en defensa de los derechos del Cuerpo, es inobjetable.

Estoy dispuesto a apoyar el procedimiento que se proponga, tendiente a obtener las aclaraciones del caso que, por otra parte, estoy seguro se van a obtener, según ha ocurrido en las pocas ocasiones en que se han solicitado explicaciones de esta naturaleza; la culpa la tiene el funcionario al nivel más modesto; el Ministro nunca sabe. Como es natural, se afirmará que en la jerarquía superior existe respeto y sentido de la responsabilidad, mientras que el funcionario del último grado del escalafón, o el penúltimo, es, invariablemente, el culpable.

Estoy de acuerdo en la forma en que ha actuado el Senado frente a esta denuncia, pero no me resigno a la parcialización de los hechos. Comparto la defensa de los fueros de los señores legisladores, pero no solamente de los de ellos. Precisamente, vamos a tratar ahora —espero que el Senado no vuelva a quedar sin número, como ha ocurrido otras veces—, un tema que tiene que ver, directamente, con los derechos individuales: la designación de una Comisión Investigadora ante denuncias de torturas en las dependencias de este mismo Ministro. Quiere decir que no se respetan los fueros de los legisladores y se tortura a los ciudadanos, mientras se imparten instrucciones que afectan la libertad de prensa en conferencias, con elementos de total subjetividad que revelan el desprecio por los derechos individuales y por la libertad democrática, que siente el actual Ministro del Interior.

Esto se resuelve cambiando al Ministro, y no de otra manera; se resuelve cambiando la política del gobierno y yendo a la Asamblea General a levantar las Medidas de Seguridad, que ya están ofendiendo a la República, y no de otro modo.

Pagamos también los legisladores, porque, naturalmente, nos encontramos dentro del país; pero no sólo los legisladores: hay encarcelamientos injustos, hay torturas, hay vejámenes, hay violaciones de libertades fundamentales, hay persecuciones, hay tropelías de todo calibre. Naturalmente, ahora ha tenido lugar una en la persona de un legislador, cosa que todos deploramos, pero no se trata de un hecho insólito: el actual Ministro del Interior hace un rato largo que ha dejado de ser una garantía para la defensa de los derechos de los ciudadanos. Y, en consecuencia, en el marco de esta realidad tenebrosa que nos avergüenza, nosotros damos nuestro respaldo al señor senador Zabalza y a lo actuado por el señor Presidente del Cuerpo, pero con la conciencia clara de que éste es un capítulo dentro de una realidad negra y ominosa.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable al señor Eudoro Melo.

—22 en 23. **Afirmativa.**

—Se pasa a considerar el artículo 2º.

Léase.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes)

25

En consideración el proyecto por el que se otorga pensión graciable a la señora Elena Preve de Sánchez. (Carpeta 1428)

Se pasa a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace.)

(Antecedentes:)

(Carp. 1428)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 13 de marzo de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Héctor A. Grauert.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Elena Preve de Sánchez en calidad de hija del doctor Santiago D. Preve.

El doctor Santiago Preve fue un destacado y meritorio médico de extensa actuación; graduado en la República Argentina en el año 1882, pasó de inmediato a nuestro país a ejercer su profesión, desempeñándola con ese grado de humanidad y dedicación que transforma en verdadero apostolado su ejercicio.

El Poder Ejecutivo propició en su oportunidad una pensión graciable a las señoritas Juana M. y Blanca R. Preve, (esta última ya fallecida) hermanas de la beneficiaria de la presente iniciativa, transformada en Ley Nº 11.271, de 16 de mayo de 1949.

El doctor Preve prestó relevantes servicios en las epidemias de viruela y tifus que se propagaron en el interior del país en la década 1880-1890. Tuvo destacada actuación en la batalla de Tres Arboles donde organizó hospitales de sangre asistiendo a los heridos de los dos bandos en pugna.

Intervino activamente en la lucha política, sin haber ocupado ningún cargo rentado del Estado. En materia literaria y científica fue autor de varios opúsculos y artículos, habiéndose dedicado también al periodismo.

La señora Elena Preve de Sánchez es actualmente de estado civil viuda, solamente cuenta para su sustento con una pensión de exiguo monto, por lo que el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia acordar una pensión graciable que le permita subvenir a sus más elementales necesidades. En virtud de lo expuesto espera que el adjunto proyecto de ley tenga una favorable acogida en esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Julio C. Espínola. César Charlone.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Elena Preve de Sánchez en calidad de hija del doctor Santiago D. Preve, una pensión graciable de $ 8.000.00 (ocho mil pesos) mensuales acumulable a las asignaciones de pasividades que le pudieran corresponder.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de marzo de 1969.

Julio C. Espínola. César Charlone.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Elena Preve de Sánchez, en calidad de hija del doctor Santiago D. Preve, una pensión graciable de $ 8.000.00 (ocho mil pesos) mensuales acumulable a las asignaciones de pasividades que le pudieran corresponder.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA Presidente. **G. Collazo Moratorio** Secretario"

26

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo pensaba intervenir sobre este tema, en el caso de que se produjera discusión en el momento de considerar el segundo punto de la orden del día de hoy. Sin embargo, digo, también, que creo que el Senado se dignificaría si delibera con profundidad sobre el tema o, por lo menos, resolviera investigar, en serio, sobre todo esto, de lo cual el atentado contra nuestro colega, el señor senador Zabalza, no es más que un episodio. Igualmente, estimo que no está en juego, tampoco, lo que tiene que ver con la sensibilidad con que la Mesa ha encarado el problema.

Entiendo que, a pesar de los atributos no muy recomendables —desde el punto de vista de su receptividad a estos planteamientos— del señor Ministro del Interior, la gestión que pueda concretar el señor Presidente del Cuerpo tendrá algún resultado. No lo dudo, por un lado, en función de lo que significa la ya dicha sensibilidad del señor Presidente y, por otro, por lo que esto representaría como expresión de un clamor que está en la calle desde hace mucho tiempo.

La verdad sea dicha que, hablar de este asunto como si se fuera a tratar, meramente, como una cuestión de trámite, no puede ser aceptable, por lo menos, desde mi punto de vista. Entiendo que lo que debe encararse es la propia permanencia del señor Ministro del Interior en Cartera, resolviendo si debe o no irse de ella, que es lo que reclama la ciudadanía frente a los ataques permanentes del Poder Ejecutivo contra las libertades.

El Gobierno tiene la fuerza, la Policía y, fundamentalmente, las posibilidades de violar las propias resoluciones de la Asamblea General y, en definitiva, del Parlamento. Y éste, lo único que puede hacer es destituir al Ministro. Es posible que el Presidente de la República desoiga lo que el Parlamento decida; pero, de todas maneras, se concretaría, así, un acto de combate, de lucha, que mucho se necesita.

Por eso, apoyamos lo que ha hecho la Mesa, y señalamos que estamos dispuestos a votar cualquier solución que tienda al fin buscado, entre ellas, la del envío de una minuta de comunicación, que no solicite, simplemente, un informe, sino que lleve a la práctica una crítica dura por lo que el Poder Ejecutivo está haciendo.

SEÑOR PEREYRA. — ¡Cómo se va a resolver nada, si el gobierno se ha ido de Sala!

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quedan los fronterizos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De todos modos ya está votado lo que se había planteado: posibilitar la situación que promueva la más urgente concurrencia del señor Ministro del Interior a Sala.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No sería oportuno —en el término de 24 horas—, la remisión de una minuta de comunicación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Requiriéndole al señor Ministro que dé las correspondientes explicaciones.

SEÑOR GUADALUPE. — Preguntando por qué se procedió de la manera denunciada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Alguien tendría que redactarla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que, a través de las distintas soluciones que se han manejado, se puede, prácticamente, llegar a una solución que las contemple a todas.

Se podría pasar —tal como se ha propuesto— el asunto a la Comisión respectiva, para que realice un estudio exhaustivo de la cuestión. El Senado podría pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18, por ejemplo, a fin de que el señor Ministro del Interior concurra a dar las explicaciones que correspondan. En el ínterin, la Comisión puede hacer su trabajo, que, como se trata de un tema demasiado conocido, no le va a demandar mucho tiempo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Y el señor Ministro del Interior, ¿concurriría a Sala o a Comisión?

SEÑOR VASCONCELLOS. — A Sala.

SEÑOR PEREYRA. — No entiendo qué es lo que estudiaría la Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En primer lugar, parece que está fuera de duda la solidaridad de todos los señores senadores presentes con el señor senador Zabalza.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso es lo que todos hemos puesto de manifiesto en el Senado. Por lo que no hay dudas, tampoco, en cuanto a que nuestra posición —la de todos— es la de defender, hasta sus últimos extremos, los fueros del legislador.

Pero, entiendo que la opinión previa del señor Presidente del Senado —respaldada por la de todos los señores senadores— y el pase de los antecedentes a la Comisión, con el llamado del señor Ministro del Interior a a su seno, es una situación adecuada. Naturalmente que esto no impide que, posteriormente, si las explicaciones proporcionadas no se entendieran como razonables, el Senado llame a Sala al señor Ministro del Interior para que las formule en la forma que se reclama. Pero, señor Presidente, estimo que es excesivo disponer, ya, desde ahora, tal llamado a Sala.

Con las tres etapas que estamos indicando, y con la expresión de cada uno de nosotros —expresa y tácita— de total solidaridad, parece que se afianza bastante la defensa no sólo de los fueros del legislador, sino del propio Cuerpo. De ahí que entendamos que, con estas tres cosas, sería suficiente, hasta mañana, oportunidad en que la Comisión de Constitución y Legislación podrá realizar, como corresponde, su tarea.

SEÑOR MICHELINI. — Se votaría, entonces, un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo comprendo la posición del señor senador Cigliuti y la comparto; pero falta algo más: una actitud que signifique expresión de la voluntad del Cuerpo, reflejada en una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a efectos de que se esclarezcan todos los extremos relacionados con el hecho sobre el cual estamos debatiendo esta noche.

(Apoyados)

—Concretada esa manifestación de voluntad, seguiria todo lo demás.

Nosotros confiamos totalmente en el señor Presidente del Cuerpo; pero estimamos que una actitud de esta naturaleza no es excesiva. Porque, de lo contrario, ¿qué se va a esperar? ¿Por qué no enviar una minuta de comunicación al señor Ministro del Interior, con un término fijo de 24 horas? Repito: ¿qué estamos esperando?

Este es un episodio fundamental en la vida del país.

¿Se ha pensado que el señor senador Zabalza ha sido tratado de esta manera en su propio Departamento? ¿Puede alguien creer que no lo conozcan allí, donde, desde décadas, viene recorriendo todos sus lugares? El señor senador tendría, incluso, derecho a haberse olvidado de sus documentos de identidad, en tales condiciones. Es injustificable que no se le conozca, e indisculpable que esto haya sucedido, precisamente con él.

Reivindicamos para el Cuerpo la obligación —perdóneseme la palabra— del envío de esta minuta de comu-

nicación al Poder Ejecutivo. Desde luego que descontamos la colaboración del señor Presidente del Senado. Pero es menester que se remita una minuta de este tipo que exprese, al mismo tiempo que la voluntad personal de cada uno de los señores senadores, la del propio Cuerpo.

Si la Mesa me lo permitiera, redactaría, en unos instantes, el proyecto de minuta de comunicación.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Pintos.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Retiro la moción que había formulado, de llamar a Sala al señor Ministro del Interior. Justamente, la había concretado recogiendo la proposición del señor senador Guadalupe. Si él retira la suya y considera que la minuta de comunicación es suficiente manifestación del Cuerpo, naturalmente que no voy a insistir en la mía.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el doctor Abdala.

SEÑOR ABDALA. — La minuta de comunicación es la etapa previa, incluso para el llamado a Sala posterior, si no fueran satisfactorias las informaciones obtenidas.

Aquí queda bien aclarado cuál es la actitud de los señores senadores y del Cuerpo, en defensa —y en protesta— de lo que pudiera haber sido una violación de fueros. El Senado ha mostrado su sensibilidad y, ahora, naturalmente que las responsabilidades del caso serán las que se van a determinar en su momento.

Se envía, ahora, la minuta de comunicación y, posteriormente, el Senado dispondrá qué pasos habrá de dar.

La minuta de comunicación no es otra cosa que la ratificación, por parte del Cuerpo, de lo que yo estaba realizando. Creo que esto se puede votar.

27

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable de la señora Elena Preve de Sánchez.

—**Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado, por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)

28

Se va a dar lectura al proyecto de ley que acuerda pensión graciable a la señora Jacinta Flores de Bordón. (Carp. 1433)

(Se lee:)

(Carp. 1433).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 4 de setiembre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Alberto Abdala.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Jacinta Flores de Bordón.

La señora Flores de Bordón es hija de don Juan Pedro Flores, que tuviera destacada actuación en la Revolución de Quebracho en 1896, nieta a su vez de don Pedro Flores quien era hermano del ex Presidente de la República General don Venancio Flores.

La beneficiaria de esta iniciativa de estado civil viuda, es una persona de edad avanzada y no percibe actualmente ninguna pasividad, por lo que el Poder Ejecutivo estima justo propiciar el otorgamiento de una pensión graciable.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Sapelli. César Charlone.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Jacinta Flores de Bordón una pensión graciable de $ 6.000.00 (seis mil pesos) mensuales.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de setiembre de 1969.

Jorge Sapelli. César Charlone.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Jacinta Flores de Bordón una pensión graciable de $ 6.000.00 (seis mil pesos) mensuales.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA. Presidente. — **G. Collazo Moratorio.** Secretario."

—Se procederá a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace.)

—Se pasa al segundo punto de la orden del día.

29

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que hagamos un cuarto intermedio de dos o tres minutos para que se termine con la redacción de la minuta de comunicación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 22. **Afirmativa.**

(El Senado pasa a cuarto intermedio.)

(Es la hora 21 y 37 minutos.)

30

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se reanuda la sesión.

(Es la hora 21 y 39 minutos.)

Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente, se ha redactado una minuta de comunicación que podría quedar en los siguientes términos.

"El Senado de la República solicita del señor Ministro del Interior, se sirva informar en el día, acerca del agravio inferido al señor senador Pedro Zabalza, por la Policía de Lavalleja, el domingo último, en el que fue víctima del examen del equipo de su automóvil y de la imposición de descender y abandonar dicho vehículo."

Se agregaría el telegrama que cursara al Presidente de la Asamblea General el doctor Pedro Zabalza.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado. Podemos votarla.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

31

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable acordada a Jacinta Flores de Bordón.

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto de pensión graciable, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)

32

Se va a dar lectura al proyecto de pensión graciable para la señora María Estella Ramasso de Berro García. (Carp. 1430)

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1430)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 21 de agosto de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Alberto E. Abdala.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se otorga una pensión graciable a la señora María Estela Ramasso de Berro García en su calidad de viuda del profesor doctor Adolfo Berro García.

El doctor Berro García recientemente fallecido, tuvo una larga y proficua trayectoria en el derecho, la docencia y la investigación.

Recibido muy joven de abogado, desempeñó, entre otros, el cargo de Profesor Agregado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, integró posteriormente, electo por los egresados, el Consejo Directivo de dicha Facultad y el Consejo Central de la Universidad de la República.

Por su profundo conocimiento jurídico integró el Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores. Ejerció el Decanato Interino de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y fue Director del Instituto Doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Su pasión por la docencia, desde las cátedras que obtuvo en Enseñanza Secundaria, en el Instituto Normal y en el Instituto de Estudios Superiores y la Ciencia del Lenguaje en la Universidad de la República, pusieron de manifiesto su profunda versación en la materia. Fue Miembro de la Academia Nacional de Letras en mérito a sus relevantes atributos.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo espera le sea concedida a la viuda de tan esclarecido ciudadano, la pensión graciable que se propone en el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Sapelli. César Charlone.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señora María Estela Ramasso de Berro García, una pensión graciable de pesos 10.000 (diez mil pesos) mensuales, acumulable a las asignaciones de pasividad que pudieren corresponderle.

Art. 2º — Esta pasividad será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de agosto de 1969.

Jorge Sapelli. César Charlone.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señora María Estela Ramasso de Berro García, una pensión graciable de pesos 10.000 (diez mil pesos) mensuales, acumulable a las asignaciones de pasividad que pudieren corresponderle.

Art. 2º — Esta pasividad será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA. Presidente. — **G. Collazo Moratorio.** Secretario."

—Se procederá a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace.)

33

—Se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día:

"Designación de una Comisión Investigadora acerca de las denuncias formuladas por la señora senadora doctora Alba Roballo, relacionadas con el tratamiento dado a determinados detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1368)."

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: todos conocemos cuales son los antecedentes de esta moción formulada por el señor senador Vasconcellos. La señora senadora Roballo, hizo denuncia contra la Policía, sin querer das trascendencia, de malos tratos, a un estudiante batllista. Inmediatamente, el señor senador Vasconcellos propuso que se nombrara una Comisión Investigadora, y el señor senador Fleitas, a su vez, hizo moción, para que el asunto pasara a estudio de la Comisión de Legislación de la Asamblea General.

Yo creo que a esta altura, el tema, debe pasar a la Comisión Especial propuesta por el señor senador Vasconcellos, y, en ese sentido, yo lo votaría.

Las denuncias se refieren a malos tratamientos a los presos, de manera que no tiene nada que ver, prácticamente, con las Medidas Prontas de Seguridad. El mal tratamiento a los presos, puede ser a delincuentes comunes, a detenidos llamados políticos, o a personas absolutamente inocentes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Delincuentes políticos no; "rapiñero".

SEÑOR PENADES. — De manera que me parece que es competencia típicamente del Senado.

Es un problema que está comprendido dentro de las disposiciones constitucionales, sobre investigaciones realizadas con fines de inspección o legislación. En este caso yo no sé cuales serán las conclusiones a que arribe la Comisión Investigadora, pero, seguramente, podrá, en el peor de los casos, dar motivo a una moción respecto de la posición que podría adoptar el Cuerpo sobre los funcionarios culpables, y que puede alcanzar también a la responsabilidad política del señor Ministro del Interior.

Todo eso se sabrá más adelante cuando la Comisión haya llegado a sus conclusiones, y creo que en este caso, es de aplicación el artículo 120 de la Constitución. El Senado quiere fiscalizar una actuación del Poder Ejecutivo, y averiguar la responsabilidad que le pueda corresponder a él. Ello se hará efectivo, precisamente, en la Comisión correspondiente, si lo estimase oportuno. El tema concreto, referido a las actuaciones precisas, es típicamente del Senado. Todo se desenvuelve en el ámbito de su competencia y no en la de la Asamblea General.

A esto debo agregar que la Comisión de Legislación de la Asamblea General, puede estar desgastada por una actuación prolongada y, además, por las críticas, absolutamente injustificadas de que ha sido objeto en esas conversaciones amables, y a veces ásperas que tienen los legisladores, iniciando una actividad que antes no se practicaba, cuando la Asamblea General no tiene número, y que tiene el carácter de tertulias.

La Comisión de Legislación de la Asamblea General, está constituida por 5 legisladores nacionalistas y 5 colorados. Parece más propio que haya mayoría del Partido de gobierno.

Por otra parte, de los nacionalistas, 3 pertenecemos a la Alianza y 2 son del grupo de la Unión Nacional Blanca. Los otros cinco son colorados, del sector del gobierno.

Parecería lógico —fuera de las razones de fondo— abrir un cauce a los legisladores de los otros grupos políticos que integran este Cuerpo a los efectos de que puedan actuar, incluso, con la severidad o iracundia que creen que no tenemos los integrantes de esta Comisión.

La Comisión ha funcionado regularmente y han concurrido a ella Ministros. Se ha dicho que la última sesión fue clandestina. Es totalmente inexacto. Se dio informe de ella por la prensa, concurrieron legisladores de distintos partidos y de los más diversos sectores políticos. Los señores Ministros dieron sus explicaciones —todavía la Comisión no se ha pronunciado si ellas fueron satisfactorias o no— y, repito que, como es de práctica, por lo menos en el Senado, esa reunión se puso en conocimiento de todos los senadores para que si lo desearan pudieran asistir a ella.

En esa oportunidad, el Ministro deseó dar sus explicaciones en forma secreta y de allí que no se tomara versión taquigráfica. Hago notar que, antes en general, en las Comisiones del Senado no se tomaba versión. Ultimamente, se ha puesto en práctica ese régimen, especialmente, en los casos en que concurren técnicos que producen informes, personas ajenas a la Comisión y gobernantes.

Soy el primero en sostener que el gobierno está en el camino de la arbitrariedad y que cada vez que se va,

hundiendo más en ella. Se lo atribuyo, un poco, al régimen constitucional, pero no quiero hacer polémica sobre eso.

El régimen constitucional fortaleció al Poder Ejecutivo, unificándolo, fue al Ejecutivo unipersonal. Además, le dio más atribuciones y sabemos que el poder es siempre desquiciante y tiende a expandirse, invadiendo la competencia de los otros Poderes, u órganos públicos.

Desde el 1º de marzo de 1967 —no quiero hacer historia muy larga, deseo dejar nada más que tres o cuatro rasgos precisos— empezó la arbitrariedad y la denunciamos aquí en el Senado.

Ese mismo día que asumía el poder el Partido Colorado, se tomaron las Cajas de Jubilaciones en la forma más inusitada y allí cayeron los Directorios que presidían los señores Lapido Dodino, Gerardo Ramón y el escribano Aznarez. Los de las Cajas de la Industria y Comercio, Rural y Civil y Escolar.

Posteriormente, se tomó, en la misma forma, Amdet. También fueron separados de sus cargos muchos funcionarios nacionalistas: en Salud Pública, en el Consejo del Niño, en la Comisión N. de Educación Física, etc.

Más tarde, sin que los señores legisladores se asombraran, fueron clausurados un diario, un periódico y se proscriben varios partidos políticos. Ahora estamos en un exceso de arbitrariedad que se va superando cada día más y al que el Parlamento no puede ponerle freno.

De cualquier manera, esto puede dar lugar a un largo debate y no quiero insistir en él. Será motivo de otra discusión.

Creo que por razones de competencia y conveniencia se debe votar el nombramiento de la Comisión Investigadora, y estoy dispuesto a hacerlo.

Nada más.

34

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había pedido la palabra para un asunto que, si bien puede ser marginal respecto del tema de fondo, tiene alguna conexión por que se refiere a la Comisión de Legislación de la Asamblea General que está constituida por elementos de ambas Cámaras.

A propósito de esa Comisión que ha mencionado el señor senador Penadés, se han dicho muchas inexactitudes, lamentablemente. Yo tengo, como Presidente de esa Comisión, —y aun como simple miembro de la misma— el derecho de enderezar esas irregularidades.

Creo que, pese a la circunstancia de que hay disensiones políticas, tengo respuesta para todos los temas que se puedan plantear a ese respecto, no por suficiencia mía, sino por haber formado conciencia en torno a los mismos. Respeto la opinión de los que sustentan una tesis completamente distinta de la mía; pero eso no da derecho a agraviarme a mí o a la Comisión. Para hablar, en este caso, tengo una jerarquía que me da mi calidad de Presidente de ella y, además, por haber estado dirigiendo las reuniones del punto de vista de la propia Comisión.

Esta se reunía llanamente, en la forma en que lo viene haciendo desde que se constituyó. Cuando eso sucedió, tenía un público de feria dominical; no alcanzaban las sillas de la Casa, porque, ya sea por la correspondiente citación de sus miembros o por una vía espontánea, vale decir, por la afluencia natural que importaba la propia reunión de la Comisión, se aglomeraban en su torno, representante en número realmente más que excesivo —si puede hablarse así— en la Sala de Ministros. Eso es historia realmente reciente. Me tocó presidir sus sesiones y concluyó como concluyó.

No se hizo objeto de ninguna observación en cuanto a los procedimientos. Se procuró un régimen más liberal. Esa Comisión terminó con manifestaciones que hizo el exponente respecto de la más amplia liberalidad para que todo el que tuviera algo que expresar en contra de alguien, lo dijera por escrito, verbalmente o lo anunciara a la Secretaría, en la forma más conducente para el logro de sus propósitos, de manera que quedaran completamente abiertas a la verdad todas las posibilidades que pudieran emanar de la conducta de esa Comisión. No pueden ser un hecho indiferente en la pequeña historia de este asunto.

La Comisión se reunió al otro día —se habían elegido los jueves— y resultaba realmente imposible (podrán rectificarme los señores senadores si estoy en error) sesionar todos los jueves, porque se entrecruzaba su labor con la del resto de las Comisiones del Senado. Hubo que suspenderla. Los Ministros manifestaron el propósito de concurrir; pero, muchas veces, no se pudieron realizar las sesiones, hasta por imposibilidad de local. Todos sabemos cómo están distribuídas las Salas en el Senado, en una forma tipo pensionado. Se habla de reuniones, poco menos, en la pieza de Fulano o de Mengano, porque las Salas que, en otro tiempo, tenían un destino solemne, están ocupadas hoy por grupos de senadores integrantes del Cuerpo.

Estando reunida la Comisión, —y estando actuando los taquígrafos— el señor Ministro del Interior expresó que tenía que leer un informe en el que había datos confidenciales que emanaban de la Policía, y, según entendí, el expediente no estaba terminado. Creo que dio razones que habitualmente sirven para justificar la reserva. Eso no quiere decir que luego no se supiera todo lo que el expediente contenía una vez que se reputara terminado.

La sesión era secreta, pero, naturalmente, que no se entendió nunca que los legisladores no pudieran concurrir. Más bien era sin taquígrafos. Pero pongo la nota mas severa en la reserva, a tal punto que llega al grado del secreto.

Los señores senadores verán después en qué forma puede avenirse lo que ocurrió con lo que *se dijo en la* Asamblea General.

En un momento en que se habla de desvíos que yo condeno —he contribuído a redactar la minuta que acaba de remitirse al Ministerio del Interior— mantengo el espíritu con la dureza necesaria para resguardar los fueros del Cuerpo.

En este caso, estoy resguardando los fueros de la Comisión. Creo que han sido injustamente vulnerados.

"Estando aquí —dice el señor Terra en la Asamblea General (y yo no estaba presente en dicha Asamblea, —de manera que no pude contestarle entonces— en la sesión del jueves pasado) me enteré —dice— que se estaba realizando una reunión en la Comisión de Legislación de la Asamblea General. Esta Comisión funciona un poco sorpresivamente".

Todo eso en labios de un cristiano, —creo que es un cristiano militante, presumo que comulga, por lo menos pascualmente—, adquiere la gravedad emergente de tal filiación, que obliga un poco más, al parecer, o debería obligar más que al resto de los mortales.

"Esta Comisión funciona un poco sorpresivamente —sigue— y a los que no somos miembros de ella no nos llega ni siquiera un informe de su funcionamiento, de manera que nos enteramos de esas reuniones, lateralmente".

¿Qué quiere decir lateralmente? Todos se enteran de la misma manera. Los miembros de la Comisión reciben la invitación correspondiente. En el Senado, existe la costumbre de poner en las carteleras o de avisar en una hoja suelta que se envía a los señores senadores, cuáles son las Comisiones que se reúnen, el día y la hora.

Me he interesado, en estos días, por la Secretaría, acerca de si en la Cámara de Diputados existe esa costumbre. Me dijeron que no, que allí se envía, puramente, a los miembros de la Comisión, la citación.

No sé hasta qué grado tengo la obligación de curiosear qué costumbres existen en la Cámara de Diputados. Es un sector que tiene una independencia notoria. Pero, en esta materia, no es costumbre "vichar" a los efectos de saber cómo se desenvuelven los procedimientos en materia de citaciones.

Con esta Comisión ocurrió lo que con todas. Se citó a todos sus miembros, y aquí hay varios que podrán rectificarme. La Comisión se reunió y ocurrió lo que acabo de decir.

Estando la Comisión reunida, llegó el señor legislador Terra. Hice todos los esfuerzos imaginables, para oírlo, porque por razones que no interesa mencionar en aquel momento no se le podía dar la palabra. Creo que estaba en uso de ella el señor senador Beltrán o el señor Ministro del Interior.

Pero apenas pude encontrar la fisura por la cual dar la palabra al señor legislador Terra, cumplí con el deber de dársela.

No hago cuestión respecto a si había o no secreto en ese momento. Por lo menos, que yo tuviera conocimiento, puedo afirmar que no se había levantado el estado en que la Comisión permanecía. Pero no hago cuestión de ello; al fin y al cabo era un diputado.

De lo que hago cuestión, es de que se diga que se reúne sorpresivamente. Justamente el día jueves, en que estaba reunida esa Comisión, es el que originalmente se había destinado para realizar sesiones.

"En dicha reunión —dice el Sr. Terra— estaban presentes los señores Ministros Francese y Cersósimo. Como llegué cuando ya estaba empezada no oí todas las exposiciones, pero escuché algo que quiero repetir aquí y son las razones alegadas por el Ministro Cersósimo para mantener detenida a la esposa del periodista Quijano."

No estoy autorizado, —y creo que es dudoso que lo estuviera el propio señor diputado Terra sin ninguna consulta a la Comisión—, a repetir lo que oí, simplemente por el hecho de estar allí. Podía tener el derecho de oír, pero no el de repetir. Eso es cosa aparte, y no la quiero discutir ahora, porque deseo allanar el camino de esta exposición.

Luego habló de lo que dijo el señor Ministro Cersósimo y explicó algunos hechos relacionados justamente con la persona a que se alude; intervino en el debate el señor senador Beltrán, y después dijo lo siguiente —me interesa porque se refiere a mi persona—: "Oí al doctor Echegoyen hacer consideraciones sobre el funcionamiento sin quórum de esta Asamblea General. No puedo repetir totalmente sus palabras ni tal vez interesen".

Esto último fue, seguramente, lo que debió haberse puesto en primer plano en su espíritu. Si tenía la duda de si interesaba o no lo que yo había dicho, la verdad es que lo mejor hubiera sido que no se ocupara de mi persona.

"Pero dijo algo así como". —prosiguió el Sr. Terra— "que venir a hablar aquí era hacer retórica inútil o inconducente, o algo así."

Cuando se afecta la reputación de un legislador o senador, hay que hablar con más precisión. No puede decir que "dijo algo así". Esa es una afirmación que, por la propia manera desvanecida o desvaida de mencionarla, compromete la responsabilidad de quien la hace. No se puede hablar así, cuando se refiere a textos de conversaciones.

Se dice también por el Sr. Terra que yo expresé que había que buscar fórmulas o soluciones por la vía del Poder Ejecutivo o del diálogo con los Ministros.

Esto no es verdad. Yo no he propuesto ninguna fórmula de entendimiento con el Poder Ejecutivo. Aquí hay miembros de la Comisión, el señor senador Penadés, entre otros —no recuerdo si alguno más— y el señor senador Grauert, que saben bien que no propuse ninguna fórmula de arreglo con el Poder Ejecutivo, ni cosa que se le pareciera.

No tenía por qué dar ninguna razón, puesto que no pasó por mi espíritu la idea de que trabáramos esa relación con el Poder Ejecutivo. No se habló del tema. Entonces, todo esto es imaginación pura. Si fuera imaginación de una buena novela, lo alabaría; pero como es mala imaginación, en el sentido de que no responde a la verdad, tampoco presta ningún servicio.

"Repito que quiero dejar la constancia —dijo el mismo señor diputado— muy clara en esta materia. A esta altura no estoy con ganas de agregar muchos argumentos sobre este tema, pero sí dejar plenamente aclarado qué si lo que decimos aquí no tiene efectos prácticos se debe a que el doctor Echegoyen y su grupo mantienen a la Asamblea General privada del quórum," etc.

Aquí se aparta del tema respecto del cual se personalizaba con el exponente.

Lo que ha dicho respecto de mí es absolutamente inexacto. Tengo el deber de dar cuenta al Cuerpo, que los agravios que puedo cometer, del punto de vista de la función de que se me ha encargado por parte de la Asamblea General, en mi calidad de senador; no tienen absolutamente ningún fundamento en lo que ha expuesto el señor legislador Terra.

Yo he sido cortés con el señor diputado Terra; lo he tratado caballerosamente. He aprovechado, repito, la primera oportunidad, casi forzando un tanto el cuadro del debate, para lograr que él pudiera hablar. Empeñosamente insistía, claro que, no sabía para qué, pero tratándose del señor diputado Terra, no sería para elogiarnos a nosotros.

El ejemplo del señor diputado Terra cundió.

Nuestro colega, el señor senador Rodríguez Camusso, dice que la Comisión se reúne sorpresivamente. No tengo ninguna duda de la buena fe del señor senador. Ha podido decir eso porque, claro está, si el señor diputado Terra había ido a la Comisión y volvió con la noticia de que se había reunido sorpresivamente, esa opinión gravitó sobre su ánimo y se hizo la idea de que, efectivamente, había sido una reunión imprevista.

Lo que se hizo, señor Presidente, fue lo que se hace habitualmente. Dicha Comisión se reunió varias veces y muchos de los señores senadores que están sentados aquí, recordarán que el desarrollo de las mismas correspondió también al de la última sesión. No hubo tal sorpresa, pero dicho por el señor senador y, naturalmente, con la autoridad que emana de su condición de tal y por tratarse de su persona, puede dejar en el espíritu del lector la idea de que hemos violado algún deber legal o reglamentario. No hemos violado absolutamente ningún deber.

Podría decirse, también, que habría sido más conveniente que se comunicara a todos los diputados y senadores. Sí, pero sería una innovación y hasta este momento no se aplicó.

SEÑOR PENADES. — A los senadores se les comunicó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque es costumbre de la Casa. Queda todo aclarado.

Luego dice: "Además, cuando existen elementos concretos, actúa en régimen secreto". No es así, señor senador. Nosotros no actuamos en régimen secreto en ningún momento, salvo cuando aparecen episodios —no tengo presente ningún otro en este instante— en que un señor Ministro pide la consideración del tema en forma reservada. En ese caso, me parece razonable. Por otra parte, nadie protestó y allí habían elementos discordantes del Gobierno, entre otros, el propio señor senador Beltrán.

La Comisión no funciona secretamente. Lo hace como todas. El señor senador puede ir todas las veces que le plazca con la seguridad de que no tendrá ningún inconveniente en cuanto a participar o a informarse de lo que allí sucede.

Luego dice: "No informa a la Asamblea". Aquí aparezco cometiendo otra infracción a deberes que parecen existentes.

La situación de la Comisión es un poco anómala. ¿Por qué la Comisión, por intermedio de la Mesa, ha enviado todas las notas que se han pedido, todas las peticiones que se han hecho, cualquiera fuera su procedencia y cualquiera fuera la persona que hiciera llegar a la Comisión el deseo de que se averigüe por qué está detenida tal persona.

Además, se le pidió al Ministro en forma verbal —yo lo hice personalmente—, que lo que se mandara fuera algo más que el nombre de aquellos a quienes se detiene y de aquellos a quienes se liberan.

Lo que se deseaba, señor Presidente, era que se mandaran a la Comisión todos los datos que permitieran formar conciencia de por qué un sujeto ha sido preso: qué actividad cultivaba; por qué había personas que estaban fuera de su departamento. Habían sido militarizados numerosos ciudadanos. No me es indiferente que el Gerente de un Banco esté lavando un piso. Me interesa saber a qué actividad se dedica, y, mucho más, los que como yo profesamos la tesis de que, con respecto a las personas, no se puede hacer sino una de las dos cosas que establece la Constitución, que es la de que puede optar por salir del país o quedarse dentro de él cambiando de lugar.

Todo esto se lo he recordado personalmente a los señores Ministros estando en sesión la Comisión.

En nombre de la Comisión, he deseado siempre que la misma recibiera una información de la pequeña historia que hay respecto de cada uno de los funcionarios o de cada uno de los sujetos a quienes afecta una medida del Poder Ejecutivo por vía de las Medidas Prontas de Seguridad. Eso no se ha conseguido. En cierta ocasión, mandaban decir en las notas respuestas, que se cumplía con fidelidad el sentido de acusar recibo y el de comunicar que habían 20 ó 30 personas cuyos nombres se daban, o de otras que habían salido en libertad.

Eso se cumplía, señor Presidente, con la absoluta ignorancia respecto del proceso de aprehensión y de liberación. Con ese motivo —después de haber hablado en otras ocasiones, en esa sesión, en que estaban el señor diputado Terra y el señor senador comunista, que también procuró sacar algún partido de esa desdichada reunión de la Comisión, aunque no vale la pena que me extienda en consideraciones, haciendo más penosa esta explicación— yo manifesté que, cuando las Medidas Prontas de Seguridad adquieren una extensión, en el tiempo, como en el caso actual, van apartándose cada vez más del núcleo constitucional que motiva, justamente, el ejercicio de las Medidas.

Tomar Medidas Prontas de Seguridad parece que estuviera encadenada con la idea de rapidez en el juicio que puede merecer por parte de las autoridades o del propio Poder Ejecutivo, desde el punto de vista de la revisión de lo actuado.

¿Cuál es la situación actual? Dije entonces —y de esto no se ocupó el señor diputado Terra ni he visto que se ocuparan los demás— que cuando alguna situación se prolongaba en el tiempo, como actualmente ocurre, la situación es semejante a la que ocurría en la época del nazi-fascismo.

Recuerdo que, entonces caía en cualquier parte, oficina pública o no, una delegación policial, y, por ejemplo, —recuerdo el caso de un médico amigo— sin dar ninguna clase de explicación ni existiendo fórmula alguna de orden judicial, nada más que la voluntad policial, ¿acaso eran llevados a declarar ante el Juez? No, señor Presidente. Eran llevados ante una Comisión Administrativa, que la había constituído el Poder Ejecutivo con la intervención, entre otros, de algún miembro del Poder Judicial. El doctor Guani tuvo intervención en cuanto a la formación de la primera Comisión, para luchar contra el razi-fascismo. Recuerdo algunos de los nombres que integraban esa Comisión. Algunos eran diputados o acababan de serlo hacía poco tiempo.

Sin ninguna limitación, sin estar sometidos a ningún Juez, nada más que por vía administrativa, quedaban absolutamente librados a la voluntad de los miembros de la Comisión, que, constituídos en "Jurados" de Instrucción preguntaban lo que deseaban.

En aquel momento, había un estado de espíritu general respecto del nazismo y del fascismo, lo que lleva a pensar que esas cosas se explicaran sin violencia por buena parte de la población. Es justo decirlo, también.

Así se explica que luego, una vez hecha la paz, hubiera un legislador o ex legislador, que, en homenaje a la Unión Soviética, concurriera a entregarle la Bandera Nacional. Es una escena un poco fuerte, pero ocurrió. El que entregó la Bandera Nacional circula por nuestra ciudad, no le pasó nada, es un hecho natural, y es probable que contara con la buena voluntad de la mayor parte de la población por el triunfo de los aliados. Pero no nos olvidemos de que los sujetos a quienes la Policía llevaba violentamente, los metían en una moto o en un artefacto de esos, llevándolos delante de un Tribunal administrativo para que declararan lo que le dieran ganas a los integrantes del mismo. Podría citar por lo menos un par de nombres de gente que todavía vive; dos fueron legisladores; los encargaban de hacer el interrogatorio, y preguntaban lo que querían. Recuerdo que en una de las críticas que hicimos en la prensa, señalábamos nuestra disconformidad con ese procedimiento porque se había establecido un régimen en virtud del cual uno de esos funcionarios, o cómo quiera llamársele, encargados de esa "instrucción", realizaba lo que no puede hacer un Juez. Un Juez no puede preguntar lo que quiere sino lo que tiene relación con la tarea que tiene encargada. Si se procesa a un habitante del país por determinado motivo no se le puede preguntar si tiene novia o no, cuando el asunto no tiene nada que ver con el tema. Es decir, que no hay libertad total de preguntar lo que quiera el juez, sino, simplemente, aquello que pueda servir para la *finalidad que* se procura con el interrogatorio. Es otra cosa.

Pero no estábamos para razonamientos y todo aquello marchó hasta el final. Esto se extiende más de lo razonable.

Comentaré otras manifestaciones más o menos por el estilo. Por ejemplo, se expresa más adelante —lo dice, lo siento mucho, nuestro colega el señor senador Rodríguez Camusso —"los pachequistas que ideológicamente son hermanos gemelos de los partidarios de los Duvalier, de los Stroessner, están buscando también la manera de que el pachequismo se quede".

Ese sería yo. Usted sabe que no es exacto eso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Está dicho así, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy leyendo.

Voy a leer nuevamente por si hubiera sido muy debilucha la voz.

En el ejemplar del 24 de noviembre de 1969, dice: "Los pachequistas que ideológicamente son hermanos gemelos de los partidarios de Stroessner y Duvalier, están buscando también la manera de que el pachequismo se quede, pero también por las dudas si llega haber alguna Reforma Constitucional, hay quienes según parece están afilando el lápiz para crear alguna forma de magistradura especial que sustraiga al contralor de la Asamblea General las consecuencias de la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad."

No es así. ¿De dónde ha sacado esto?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Donde está mencionado el señor senador Echegoyen? No lo encuentro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Usted está hablando de una cantidad de hechos, entre los cuales, usted sabe que, en algunos diarios, por ejemplo "De Frente" de cuyo cardenalato forma parte...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Del Consejo Consultivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo cardenalato porque son modos gráficos de que usted me entienda con pocas palabras.

Hay una lista de figuras más o menos importantes que integran la asesoría de ese diario, y he visto entre ellos —creo no equivocarme— al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No se equivoca. Esta vez, no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, durante los últimos tiempos hubo un asomo de propaganda respecto de la reelección de Presidente, y se dijo entre comillas —no se lo atribuyo a este diario porque no tengo memoria hasta ese grado— que existía una gestión mía con el Presidente para la reelección. Esta noticia cae en un ambiente infectado por nociones que naturalmente corresponden al contenido de las que acabo de decir.

Si el señor senador no se ha referido a mí, lo recibo con mucho gusto como rectificación o como aclaración. Crea que no le tengo mala voluntad. Alguna pruebas le he dado de buena voluntad.

Yo no he propuesto esto. Lo que dije en el correr de...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el señor senador Echegoyen está leyendo algunos aspectos de algunas de las intervenciones que nos han correspondido en el seno de la Asamblea General.

No había pensado refirirme a estos comentarios que está formulando en lo que tiene que ver con mis manifestaciones, desde luego, —otros señalamientos que ha hecho no me corresponde a mí contestarlos— al final de sus palabras. Pero si me permite, señor senador, voy a aprovechar esta circunstancia...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me dejara terminar...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece razonable. He fatigado mucho al Senado, y por lo menos quiero cargar con el lote de responsabilidad que me corresponde.

Agrega algunas consideraciones que confirman que este movimiento de que acaba de hablar parecería referirse a una serie de actitudes irregulares, y concluyen con esta frase, —por lo menos asoma al final— "Qué dolorosa comprobación, pero más dolorosa todavía porque cae sobre los ausentes de esta Asamblea General. Y naturalmente nos preocupa y nos duele por cada uno de ellos, pero muy particularmente por los que integran nuestra colectividad política."

De modo que como yo estoy dentro de ella...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Aquí sí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Usted no sé cómo se salva porque está dentro, también.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Estoy dentro de la Asamblea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Nada más?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Y dentro de la colectividad. Las dos veces estoy dentro. Concurro a la Asamblea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La colectividad no lo ha visto actuar en ese sentido.

Como miembro del Partido Nacional usted pudo haber concurrido al Directorio y decir lo que correspondiera. No quiero perder la serenidad por el respeto que me merece el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Eso se lo voy a contestar de inmediato.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso lo doy por descontado. Otra cosa es que tenga la razón o que diga la verdad, que aquí no existe.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo siempre digo la verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siempre, no.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Puedo equivocarme, pero siempre digo la verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando usted dice las cosas que he leído, no dice la verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Estoy dispuesto a demostrarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con esto lo que está demostrando es que es caprichoso, que es otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respeto sus caprichos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Errores de su lectura.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía no hablar así con quien durante muchos años fue mi compañero del Partido Nacional, y parece empeñado en seguir siéndolo, lo que no me desagrada. No es cosa natural porque cuando hay una disparidad, muy fundamental, entre las ideas que uno profesa y el Partido en que se encuentra, podría haber razón, —no quiere decir que la haya en este momento...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Aquí está la nómina de los senadores y diputados nacionalistas que asistieron.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Déjeme terminar. Por eso usted puede hablar respecto de parte de ellos, pero eso no quiere decir que el agravio no exista. Existe respecto de los que no van. Usted se refiere a ellos y entre ellos estoy yo, y protesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo: "No somos más patriotas que nadie, continúa, ni menos patriotas que nadie. Sentimos al país como sin duda con otras concepciones y otras ideologías, también lo sienten los componentes de las otras fuerzas políticas que existen en la República."

Esto es hablar con buen sentido. Llega un momento en que se serena. Se libera de ese impulso un poco bravío que le acometió a esa altura y restablece el equilibrio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Siempre estuve sereno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero unas veces lo usa bien y otras mal. En este caso mal.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Según su criterio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Supongo que no considera que posee la infalibilidad, que no se le reconoce ni al mismo Papa. Considero ingénito, de mi propia definición de hombre, el poder equivocarme.

Si los santos pecan siete veces por día, vamos a poner una cuota para nosotros.

Siguen algunas otras afirmaciones que ya no interesan.

Termina expresando lo siguiente: "En la sesión de la Comisión a que hacemos referencia no pudo ser mayor el papelón de los Ministros que aquí representan al Poder Ejecutivo. Aunque la sesión fue secreta y consciente de su falta de razones, trataron de que no trascendiera".

Esto no es verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me refiero a los Ministros y no a los señores senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si está hablando de todos ellos; está hablando de la sesión de la Comisión. Como nosotros no hemos hecho nada para que no trascendiera, es absolutamente inexacto. Más, creo que usted no ha tenido mala fe en esto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por supuesto que no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por supuesto que no, no. Lo que puede ocurrir es que las palabras sirvan para traducir a quien tenga mala fe.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nunca actúo con mala fe. Me equivoco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo así, pero creo que, equivocadamente, pueden ser palabras y sirven para aquellos que emplean mala fe aunque no sea ése su criterio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Eso nos puede pasar a todos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En este caso le pasa a usted.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Le voy a demostrar, si el Senado me permite y no queda sin número —si queda no se lo voy a poder demostrar hoy...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo dudas de que quiera demostrarlo, pero lo cierto es que no creo que lo consiga porque va contra una verdad que yo viví. Y si usted está vivo para decir esas cosas, justamente lo que estoy haciendo es explicando cosas que presencié, acompañado de personas que deben merecer toda fe como los señores senadores Penadés, Grauert, etc., los que pueden confirmar si cuanto estoy diciendo yo es verdad o no.

SEÑOR GRAUERT. — Es verdad. Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si es verdad pues, entonces, alguno de los dos falta a ella.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Esto no está reñido con lo que acá decimos en la medida que es verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Usted lo dirá con voz más elocuente y sonora que yo, de manera que el Senado saldrá ganando con el cambio.

Quiero decir, para terminar, —queda todavía mucho por decir, está marcado— lo siguiente "En la sesión de la Comisión, a que hacíamos referencia no pudo ser mayor el papelón que hicieron los Ministros que allí representaron al Poder Ejecutivo. Aunque la sesión fue secreta y conscientes de su falta de razones, trataron de que no trascendiera. Sin embargo, algo trascendió. No los dedalles pero sí algunos elementos que permiten formar juicio. Legisladores notoriamente adheridos al Gobierno, que acompañan la casi totalidad de sus decisiones"... —no sé quiénes son, pero yo no estoy adherido al gobierno...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me alegro de ello.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Usted podrá abrir los brazos. Puedo decirle que tenga la seguridad de eso. Si usted dudara. naturalmente que faltaría a un deber. No tiene derecho a dudar de mí.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Y usted tampoco de mí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En cuanto a las razones, parecen obvias.

Decía, que legisladores notoriamente adheridos al Gobierno, que acompañan la casi totalidad de sus decesiones, en el caso concreto de la detención arbitraria y tonta de la señora de Quijano, no tuvieron más remedio que reconocer su absoluta falta de fundamento y de validez, reclamando de los Ministros que inmediatamente se la pusiera en libertad.

Los hechos no se desarrollaron así sino de otra manera. Nosotros no pedimos la libertad de nadie; no llegamos a hacerlo porque, justamente, la mayor parte o la totalidad de la sesión se empleó en oir las explicaciones del señor Ministro del Interior. No sé si los señores senadores que estaban presentes —los hay de los dos partidos— recuerdan algún pedido que se hiciera en nombre de la Comisión, para que se pusiera en libertad a A, B, o C. En el caso concreto, la señora de Quijano. No tengo el recuerdo de que eso haya sucedido. Si ocurrió, en fin, debe atribuirse a una pequeña infracción; pero es en homenaje a la verdad, que es otro valor que vale la pena destacar, desde el punto de vista moral.

El señor senador Beltrán manifestó que se tiene el derecho de no contestar a una pregunta, y, si en el caso, con una respuesta podía comprometer a su marido, no tenía por qué hacerlo. Es decir, que hizo muy bien, la señora, —si lo sintió así— en no contestar. Yo pensé lo mismo. Tiene razón, es así. Y en la Comisión no hice absolutamente ninguna manifestación que se apartara de la estrictez de lo que estoy diciendo.

Tendría algunas cosas más que agregar, pero me doy cuenta —tengo el reloj bastante cerca— de que no debo

continuar. Pido excusas al Senado y al señor senador, por esta exposición.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

35

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En primer lugar, señor Presidente, declaro que voy a votar la Comisión que se ha solicitado. Iba a hacerlo en silencio ante el temor de que el Senado quedara sin número y no pudiera votarla en el día de hoy.

36

Ahora, me veo obligado a hacer algunas referencias a la exposición del señor senador Echegoyen con relación a algunos aspectos de una de las intervenciones que nos cupo tener en las sesiones de compelimiento de la Asamblea General.

En primer término, y tomando en lo posible por su orden las observaciones formuladas por el señor senador Echegoyen, manifiesto que, cuando hemos aludido a que la sesión se efectuó sorpresivamente, lo hemos hecho con relación a que las sesiones no se realizan, desde el punto de vista de las fechas, con la regularidad con que, en nuestro concepto, deberían realizarse. Esto no implica agravio ni ataque desde el punto de vista reglamentario sino una concepción política.

Voy a pedir a la Mesa del Senado, que es la de la Asamblea General, que nos distribuya a los señores senadores, la relación de fechas en que la Comisión de la Asamblea General ha sesionado. Quiero ser justo con el señor Presidente de la Comisión; pido la relación de las convocatorias. Puede ocurrir que haya sido convocada y que no haya sesionado por falta de número, en lo cual, naturalmente, el señor Presidente de la Comisión no tiene responsabilidad.

En consecuencia, señor Presidente, voy a solicitar que, desde el momento en que rigen en el país Medidas Prontas de Seguridad de cualquier carácter —económicas o políticas, o ambas a la vez— se nos haga llegar una relación de las fechas de las citaciones de la mencionada Comisión y de ahí fluirá lo que, en mi modo de ver, es la falta de regularidad de las convocatorias, lo cual define el concepto de "sorpresivo" que mencionamos.

Cuando hablamos de régimen secreto, lo hacemos en función de que nosotros no estábamos en esa sesión de la Comisión; pero estuvimos interesados en informarnos de lo allí actuado. Algunos legisladores que asistieron a dicha sesión de la Comisión nos informaron, en nuestra condición de parlamentarios, pero pidiendo reserva absoluta, de lo actuado, a punto tal que nosotros, que nos proponíamos hacer un planteamiento al respecto en el Senado, no lo hicimos porque con ello comprometíamos a legisladores que habían concurrido a esa sesión y frente a los cuales habíamos prometido guardar silencio.

De modo que lo actuado en la Comisión, desde el punto de vista del comentario, del análisis público de lo que allí se desarrolló, se ha mantenido en secreto. Desde luego, no para los legisladores que pudieron asistir, pero sí, para el examen público de las informaciones proporcionadas por el Poder Ejecutivo a este respecto, en la Comisión.

No se pudieron manejar, señor Presidente, públicamente los elementos que allí se expusieron, porque así fue resuelto, en su oportunidad, a solicitud de los señores Ministros.

Nosotros hemos hecho referencia a la carencia de informes. Como es notorio, la Comisión de la Asamblea General informó a ésta el año pasado; pero, en este año, no se ha producido ninguna información a la Asamblea General con respecto a las conclusiones a que la Comisión ha arribado sobre las informaciones, o falta de las mismas, las suficiencias o insuficiencias y los aciertos o equivocaciones del Poder Ejecutivo en cuanto a la aplicación de las medidas extraordinarias.

En cuanto a lo de falta de respuesta, expreso que me congratulo, porque el señor senador Echegoyen lo ha reconocido y se ha referido al tema, en términos que, prácticamente, son equivalentes en cuanto a los juicios —podemos diferir en la formulación de los mismos, pero eso no importa—, en el sentido de que el Poder Ejecutivo no ha contestado, lo ha hecho poco y tarde y, además, esa respuesta ha sido absolutamente insuficiente.

Pero la insuficiencia de esa respuesta ha quedado, a lo largo de casi todo un año, reducida al ámbito de la Comisión y no ha tenido traslado a través de ningún informe a la Asamblea General para su consideración. En el curso de este año, el señor senador Echegoyen se refirió, en términos que también comparto, a la consecuencia de la prolongación, en el tiempo, de la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad. Se han introducido decretos al amparo de las Medidas de Seguridad, vinculados con represión de delitos económicos; se han designado integrantes de Directorios de organismos Autónomos y Servicios Descentralizados sin venia del Senado; en fin, ha pasado cualquier cosa al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad.

En mi concepto, la Comisión se ha reunido poco y no ha informado; ha solicitado informes —me consta que es así— al Poder Ejecutivo y éste no ha contestado con la amplitud, eficiencia y rapidez con que debiera haberlo hecho, habida cuenta de los valores que están en juego. Todo ello es absolutamente cierto.

Con respecto a los conceptos de continuismo, considero que la lectura fue concluyente. Nosotros acá nos estamos refiriendo al "pachequismo"; naturalmente, cuando hablamos de 'pachequismo" nos referimos a las fuerzas políticas que adhieren a la orientación del Presidente de la República, dentro de su Partido. En ningún momento estamos hablando del doctor Echegoyen ni de su sector político, del cual hablaremos más adelante. Cuando mencionamos al "pachequismo" nos referimos a la gente que está coincidiendo con la línea política del señor Pacheco Areco. Esto está claro y así lo ha reconocido la propia prensa "pachequista" porque en diarios notoriamente vinculados al Presidente de la República y en secciones periodísticas que traducen notoriamente la orientación de la Presidencia de la República, se ha dicho que el Presidente está en otra cosa, pero se ha reconocido que sus adeptos aspiran al continuismo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso no es cierto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo he leído en el diario "El Día", señor senador, por ejemplo. Remítase a la prensa de su Partido, señor senador, no a mí.

Esto he leído en diarios colorados que respaldan la acción política del Presidente de la República, que han dicho —reiteradamente, no una vez— que el señor Presidente está en "otra cosa" aunque muchos de sus adeptos entienden que debe continuar.

No quiero decir que toda la prensa lo haya dicho, pero sí parte de ella.

Cuando hemos referido a la aspiración continuista lo hemos hecho en este sentido; en caso contrario, hubiéramos dicho otra cosa, como ha pasado en otras ocasiones.

El señor senador Echegoyen aludió a discrepancias políticas internas, expresando su buena voluntad. También estamos de acuerdo en eso: hay discrepancias políticas internas y profundas y la buena voluntad ha sido recíproca, porque todos nosotros hemos tenido —seguramente el señor senador Echegoyen la tiene, al igual que nosotros en el plano modesto de nuestra actuación política— mucha tolerancia y paciencia, con disensiones internas y con actitudes, en el orden interno partidario, que no compartimos.

Lo que quiero expresar es que, en mi concepto, el doctor Echegoyen equivocó totalmente el camino cuando aludió a la colectividad política y al Directorio. Lamento tener que mencionar estos temas en un escenario que no es el que corresponde; pero comprenderán los señores senadores que se ha aludido a un punto muy delicado, y que despierta nuestra sensibilidad en grado muy importante.

El Partido Nacional —no interesa elucidar en público, en este momento, y en este ámbito, por culpa de quién— no tiene autoridades normalmente constituidas, como no la tienen otros partidos. El Directorio a que alude el doctor Echegoyen, que él preside, es la consecuencia de las elecciones de 1962 y está integrado por las fuerzas políticas que encabezan él mismo y el señor Heber, que representaban al herrerismo en 1962.

En aquel momento, otro sector del Partido Nacional —prácticamente la mitad del Partido— integraba otro Directorio, el de la Unión Blanca Democrática, que precisamente presidía el doctor Carlos María Penadés. Cuando se integre un nuevo Directorio, que sea la resultante de las elecciones de 1966, con la representación de todo el Partido Nacional —y lo acabamos de decir en el plano interno, en presencia del doctor Echegoyen— nosotros concurriremos a él. Entendemos que es previo que esto se concrete.

Además, quienes no concurrimos al Directorio que preside el doctor Echegoyen, somos más de la mitad de los legisladores del Partido Nacional, porque a sus sesiones concurren los integrantes de la Alianza, que son 24, en un total de 54. Claro, la cantidad sola no vale, pero siendo legisladores electos bajo el lema del Partido Nacional, y siendo todos militantes, tienen iguales derechos quienes concurren al Directorio del doctor Echegoyen que los 30 que no concurrimos al mismo, por las razones que he expuesto.

Por esto no puede establecerse, en mi concepto, ningún género de deducciones con respecto a las actitudes internas en el Partido Nacional.

En lo que refiere a las discrepancias internas, el asunto es clarísimo. Aquí el hecho político de fondo —más allá de los adjetivos, de las palabras y de las frases aisladas— es que en el país hay Medidas Prontas de Seguridad hace años y que, al amparo de ellas, ha ocurrido y continúa ocurriendo todo lo que nosotros conocemos. Además, para considerar la aplicación de esas Medidas Prontas de Seguridad, normalmente, concurren a las sesiones de la Asamblea General, aproximadamente la mitad del Partido Nacional, y la otra mitad no. Cuando yo he expresado *mi dolor* y mi decepción, lo he hecho porque medio Partido Nacional no asiste a la Asamblea General para considerar, siquiera, la posibilidad de levantamiento de algunas de las Medidas que están pesando sobre el país.

Y aquí sí, tenemos una discrepancia profunda, de fondo, esencial, con el doctor Echegoyen y la Alianza, que pueden estar equivocados en su actitud de permitir que el Poder Ejecutivo haga, al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad, todo lo que está haciendo. Quizás estamos equivocados el Movimiento de Rocha, el Movimiento Herrera-Heber, la Unidad Nacional Blanca, la Agrupación por la Patria y nosotros, porque normalmente concurrimos a las sesiones de la Asamblea General para procurar que ésta obtenga el quórum necesario, a fin de examinar y levantar todas o, por lo menos, algunas de las Medidas. En lo que a mí respecta, todas; en lo que respecta a otros sectores del Partido Nacional, es posible que muchas o algunas; pero, por lo menos, todos, regularmente, procuramos que la Asamblea General se reúna.

Para nadie es un misterio que la Asamblea General no se puede reunir y que las Medidas están en pie con toda la amplitud, la extensión y las consecuencias que al Poder Ejecutivo se le ha ocurrido, porque el sector que encabeza el doctor Echegoyen no concurre a sus sesiones. Para nadie es un misterio que si todo el Partido Nacional concurriera —y para ello bastaría la decisión del sector que encabeza el doctor Echegoyen— habría votos suficientes para que el Parlamento actuara en materia de Medidas Prontas de Seguridad.

Yo, señor Presidente, al igual que, por lo menos, la mitad del Partido Nacional, a nivel dirigente —porque estoy absolutamente convencido de que es mucho más de la mitad a nivel popular— tengo el convencimiento de que el mantenimiento de las Medidas es hondamente perjudicial para el país y que la inasistencia a la Asamblea General es tremendamente perjudicial para el Partido Nacional.

Puedo estar equivocado y basarme en un juicio erróneo, mientras el doctor Echegoyen, cuando no concurre a la Asamblea General ni concurre su sector político, permitiendo que el Poder Ejecutivo mantenga las Medidas y haga lo que hace, puede estar en lo cierto. Yo creo que no. Puede ocurrir que estuviéramos equivocados cuando la Asamblea General levantó una Medida Pronta de Seguridad y el Poder Ejecutivo la reimplantó de inmediato, viniendo el señor Ministro de Defensa Nacional a hacer las declaraciones conocidas, mientras, a renglón seguido, nos reuníamos para reiterar nuestra actitud, ocasión en que el sector que encabeza el doctor Echegoyen, como lo señaló el señor senador Gil, en vez de actuar, formuló una declaración. Yo creo que él estuvo equivocado y que nosotros teníamos razón.

Esto es lo que decimos acá, sin perder la serenidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Secretaría de la Comisión de Legislación tiene un informe, redactado por el que habla, expuesto en términos que van contra el Poder Ejecutivo, que se empeñó en que, dentro del inciso 1º del artículo 168 de la Constitución, podía levantarse contra las disposiciones de la Asamblea General sobre las Medidas Prontas. El que hizo ese informe —repito— fui yo, y está en los correspondientes antecedentes. Otra cosa no puedo hacer, salvo mandarlo imprimir.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Termino expresando que, efectivamente, existe ese informe elaborado por el señor senador Echegoyen, y que me cuento entre quienes lo respaldaron y felicitaron por el mismo. Nosotros lo mencionamos en la Asamblea General —el de 1968— y debemos decir, ahora, que nos gustó (es una opinión personal) más el de este año que el del pasado.

Pero, señor Presidente, tras el informe, la historia continuó y, posteriormente, ocurrió lo que todos saben.

Termino expresando que nuestros ataques, hondos y profundos, al gobierno, tienen que ver con los legisladores del Partido Colorado, y no con el señor senador Echegoyen, con relación a quien reiteramos que nuestras discrepancias fundamentales están centradas en la asistencia —o inasistencia— a las sesiones de la Asamblea General.

Deploramos, en extremo, que el sector político que, en el Partido Nacional, encabeza el señor senador Echegoyen no permita que la totalidad de los nacionalistas concurra a la Asamblea General a adoptar decisión en cuanto a dejar sin aplicación la vigencia, ya ilimitada, de las Medidas Prontas de Seguridad.

37

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — ¿Me permite, señor senador?

No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 22 y 47 minutos, presidiendo el señor senador **don Juan L. Pintos,** y asistiendo los señores senadores **Durán Rubio, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Gil, Guadalupe, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 258 — Montevideo, Martes 13 de Enero de 1970 — Núm. 18232

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ..	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días ...	" 50.00
De más de 1 año ...	" 80.00
De más de 3 años ..	" 150.00
De más de 5 años ..	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año ..	" 100.00
De más de tres años ..	" 130.00
De más de cinco años .	" 180.00
De más de diez años ..	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954	....	" 500.00
1955	....	" 500.00
1959	....	" 500.00
1963	....	" 500.00
1967	....	" 1.622.00
1968	....	" 2.450.00

Encuadernados

1956	....	" 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 8.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 9.000.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 10.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 11.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 12.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 13.000.00 " "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000,000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas.
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entregan dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN o JUAN o JUAN COSME o COSME DAMIAN JUAN PULLEIRO, (S 470|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Jose Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 26 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTRELLA BELLO de CALVIÑO y ANTONIO CALVIÑO BELLO, (S 520|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 25 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ELOISA BARBADORA de WOOST o TEODORA ELOISA FERNANDEZ BARBADORA de WOOST, (A 606|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27533 En.5-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEBORA ZEBALLOS ZEBALLOS: citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducire n forma sus derechos. Habilitóse la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — César Lanata, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 55 En.8-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA FERNANDEZ de NIMO, (Ficha 375|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 111 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARINA PESQUERA de MARTINEZ, (Ficha 443|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969 — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27534 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA TEDESCO de QUESADA (Ficha 437|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969 — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27412 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FAY ROSSINI, (Ficha 417|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 27296 Dic.29-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME LIPSZYC SZAJNIAK o SZAJANIAK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Habilitándose la Feria, para publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 89 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEROMITO PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, diciembre 17 de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 8 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, diciembre 30 de 1969. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 85 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO PIROTTO ESPINO y de MARIA del CARMEN ESPINO MARTINEZ de PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Canelones, 23 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27555 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMEON CARLOS FELIX PIROTTO ESPINO y de JOSE PIROTTO RUETTA o ROBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Habilítase Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Canelones, 23 de diciembre de 1969. — el día:

1) $ 1.200.00 10|pub. 27556 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 23 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 112 En.9-v.en.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALDA LOPEZ MENA de RIVERO o ALDA LOPEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 65 En.8-v.en.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA NORBERTA PEREIRA de DE CHICO o de DE CHIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 22 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 66 En.8-v.en.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA AZPIROZ de LOPEZ (F. 453|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones). — Melo, 22 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Act. Adj.

1) $1.200.00 10|pub. 67 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINA YORDA de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 15 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27344 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGRACIO ANTUNEZ CUADRO, (Ficha 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27340 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIDIO ALVEZ PORTO o EPIDIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 15 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27341 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27342 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDA ITHURBURU o ITURBURO DE GOUT, (Ficha 469|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1 200.00 10|pub. 27343 Dic 30-v.en.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA ROBLEDO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 30 de diciembre de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 215 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE ALONZO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 18 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 27359 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO LARRAURI SOTO, (L.o 26, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 10 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 116 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEJANDRO OJEDA, (L.o 26, F.o 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 11 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 119 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBINSON LEMES ALMAGRO o ROWINSON CLEMENTE ENRIQUE SILVIO LEMES ALMAGRO, (L.o 17, folio 80, N.o 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 11 de diciembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 115 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CRECENCIA MELGAREJO de SOSA o CRESCENCIA MELGAREJO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor. — Fray Bentos, noviembre 11 de 1969. — Carmelo M. Salaberry. Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 43 En.8-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ACOSTA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — San José, diciembre 19 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 27531 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CARRASCO de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 9 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 81 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA ESTHER GARIBALDI de SOUTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 82 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARIO LOPEZ MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.

A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1969. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $ 1.260.00 10|pub. 1 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 28 de noviembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 800.00 10|pub. 27497 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA SARABIA o SARAVIA RODRIGUEZ de URANGA o ADVINCULA SARAVIA de URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 146 En.12-v.en.26.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Conforme al Art. 10 ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos A. FERNANDO SANTIAGO BOLLA MILANO y LIBERTAD DOLORES GONZALEZ REGUERA, promitentes compradores del solar 3A de la manzana 198 de Balneario el Pinar, 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón 15.069 mayor área, o a sus sucesores o cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.

2) $ 3.150.00 15|pub. 26452 Dic.23-v.en.15.

HORACIO GARCIA LAGOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al siguiente promitente comprador de solares a plazos:

Leoncio Bandera, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 8 de la manzana 9, del plano respectivo, Balneario Lomas de Solymar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.

2) $ 5.250.00 15|pub. 27575 En.5-v.en.26.

Francisco Pérez Loustane, conforme a la ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previene, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra venta del padrón 554, Rural de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2.467:

Wáshington Subiza, solar 6, manzana B.

Ciro Adrián Sosa, solar 22, manzana B.

Alcides G. Morales, solar 9, manzana C.

2) $ 4.200.00 20|pub. 27100 Dic.23-v.en.22.

SUC. MARCOS COHEN PEDRO COHEN

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley ha caducado la promesa de compraventa de el siguiente solar:

Fracción K: solar 2, padrón m|á. 2.587. — Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, Felicia Agustina Rodríguez de Piuzzi.

2) $ 3.150.00 15|pub. 27304 Dic.29-v.en.20.

PARQUE POSTEL

JACQUES VAN WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel (6.o Sección Judicial de San José, padrón N.o 10.945 m|a.; plano del agrimensor R. Kovacevich) inscriptos en Catastro números 1.233, 1.230, 1.289, 1.229, 1.232, con fechas 9 de febrero de 1957, 28 de enero de 1957, 10 de diciembre de 1957, 28 de enero de 1957 y 28 de enero de 1957, respectivamente, a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos, que luego de quince días última publicación según ley número 9.099, artículo 10; habrán caducado sus derechos respectivos:

Elbio Airoa Amarelle: Solar 12, manzana 3 con frente a calle N.o 7.

Rosa Flora María Martínez: Solar 20, manzana 6 con frente a calle N.o 2.

Mabel Carmen, Mirta y Lilián Rosa Pagadoy Vignola: Solar 1, manzana 10 con frente a calle N.o 5 y N.o 14.

Mabel Vignola de Pagadoy, Roberto H. Vignola y otros: Solar 2, manzana 10 con frente a calle N.o 5.

Werther Glauco Soto García: Solar 10, manzana 30 con frente a avenida de 40 Metros.

2) $9.450.00 15|pub. 52 En.8-v.en.28.

3-Convocatorias Comerciales

LUIS CAUBARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 19 de enero de 1970, a las 14 horas, en la sede social, Avda. 18 de Julio 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1967 y el 31 de octubre de 1968; 2.o) Retribución del Síndico; 3.o) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y de sus suplentes respectivos; 4.o) Cese progresivo de la actividad en el giro de tienda; 5.o) Incorporación del bien padrón N.o 5.249, al régimen de la ley N.o 10.751; 6.o) Venta de los pisos 1.o al 5.o, inclusive del bien padrón N.o 5.249, conforme a la legislación vigente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Las listas de candidatos a Directorio y suplentes deberán ser registradas en secretaría, por lo menos cinco días antes de la fecha de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, es necesario exhibir en secretaría, hasta tres días antes, las acciones o certificado notarial de propiedad o recibo de su depósito bancario. — El Directorio.

3) $ 2.640.00 3|pub. 122 En.9-v.en.13.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1970, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio, (artículos 29 y 40); 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe a la Comisión Fiscal, correspondientes al 45 ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1969, (artículos 25, 29 y 43); 3.o) Remuneración a la Comisión Fiscal, (artículo 26); 4.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, (artículo 24); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 33).

Notas: A) Si a la hora designada no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes, (artículos 31 y 32); B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente, (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, liberados de gastos por depósito temporario: o, si es presentando certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, 24 de diciembre de 1969. — El Directorio.

3) $ 5.200.00 5|pub. 64 En.8-v.en.15.

TARANCO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Yatay 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1969; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — El Directorio.
3) $ 2.800.00 5|pub. 69 En.8-v.en.15.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 19 de marzo de 1970, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 7.350.00 15|pub. 191 En.12-v.feb.2.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Dirección de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ISABEL AMEGLIO de GRONDONA y otros, solicitando se expida título duplicado del sepulcro N.o 27 del tercer cuerpo del Cementerio Central, del cual es titular por extravío del primitivo.

Se emplaza publicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá a lo que se solicita. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — La Dirección.
4) $ 3.200 10|pub. 32 En.7.-v.en.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor TELMO PAZ GARCIA, solicitando se expida "título duplicado" del nicho número 2.540 del Cementerio del Buceo a nombre de los señores Valentina García Durante de Garrastarazú y Telmo Paz García, por extravío del primitivo, del cual son titulares.

Se emplaza públicamente por el término de 30 días, (treinta), a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — La Dirección.
4) $ 4.800.00 10|pub. 16 En.7-v.en.20.

Emplazamiento

Se ha presentado en la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, la titular del derecho del sepulcro 2101 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: EUGENIO RESTANO; JUANA D. de MACHADO; CARLOTA ARNALDI de FABULLO; VICENTE RE; PASCUAL CATENA; FRANCISCO ESTEBAN AGULLO; GALINA PEREYRA; RAMONA DIAZ de MACHADO y ANGELA RONDANDELLI de UCULLI. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — La Dirección.
4) $ 81.500.00 90|pub. 19764 Oct.6-v.feb.16

Habiéndose presentado ante esta repartición de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN, ción de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN JUAN BAUTISTA BARTOLOME BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del sepulcro N.o 1618, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario, Sin Vida (Busieris o Bushieris), Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli.

Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.
4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.my.8.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
SECRETARIA

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que las señoras MANUELA PASCASIA HERNANDEZ de BERRUTTI y EUSTAQUIA HERNANDEZ de BOTA, domiciliadas en la Avda. Gral. Artigas 1006, Esc. 3, de la ciudad de Pando y por expediente G. 39.546 de 1969, con escrito agregado, solicita copia del título de propiedad, del nicho N.o 44, del Cementerio Antiguo, que figura en los registros a nombre de Fermín Hernández, en razón de haberse extraviado el mismo.

En consecuencia, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar, derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la presente publicación. — Pando, a 18 de diciembre de 1969.
4) $ 5.600.00 10|pub. 27301 Dic.29-v.en.13.

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que la señora LEONOR GARCIA de RODRIGUEZ, domiciliada en Avenida Gral. Artigas 1006, Esc. 3, de la ciudad de Pando, y por expediente G 38.895, de 1969, con escrito agregado, solicita copia del título de propiedad, del nicho N.o 85, del Cementerio Antiguo, que figura en los registros a nombre de Juan García, en razón de haberse extraviado el mismo.

En consecuencia, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar, derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la presente publicación. — Pando, a 18 de diciembre de 1969.
4) $ 4.800.00 10|pub. 27175 Dic.29-v.en.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por decreto de fecha 10 de diciembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PABLO BERRO GARAT y MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI.

Y a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 20|pub. 28 En.7.v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO HECTOR GARCIA DE FREITAS y MARTHA SUSANA GALLARDO ECHEZARRETA, (Por auto del 13 de agosto de 1969) (Ficha B 480|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habilitándose la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 27222 Dic.26-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: FAGUNDEZ de DA ROSA, (ADULIA) con DA ROSA ANASTASIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 652), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Adulia Fagundez y Anastasio Da Rosa y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). Se habilitó la Feria. — Salto, 15 de diciembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.200.00 20|pub. 27256 Dic.26-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, dictada en autos: CAVANNA, HONORIO ESTEBAN y GUARINO, ELIDA MARIA: "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.a A F.a 669), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Honorio Esteban Cavanna y Elida María Guarino, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6.o y 7.o, ley: 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de diciembre de 1969. — Se habilita la feria. — Esc. Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 27484 En.2-v.en.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 9.979, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARTURO CIUFFO y ELBA M. LEINDEKAR, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 23 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.200.00 20|pub. 27413 Dic.31-v.en.29.

6—Disoluciones de Sociedades

Sociedad Comercial Clínica Veterinaria "33" Doctor Pacheco y Lauz, disuelta hoy. Acreedores presentarse a Carlos Ruben Pacheco ciudad Treinta y Tres, adquirente cuotas sociales demás socios. Ley 26|9|1904, artículo 492, C. C.. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1969. — CARLOS R. PACHECO. — HECTOR NERI. — ERNESTO LAUZ.
6) $ 2.800.00 20|pub. 148 En.12-v.feb.11.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don DOMENICO GUIDO DOGLIANI, (Ficha D 151|1969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francesca Arocco.

Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
7) $ 4.500 00 30|pub. 27376 Dic.30-v.feb.13.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Sección Administrativa
Dirección General

Se cita y emplaza al funcionario señor JESUS VEGA IPES, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969. (N.o 241|969). — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Coronel Rubén G. Orozco. Director General.
8) (C.C.) 3|pub. 30027 En.9-v.en.13.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
HOSPITAL CENTRAL

Bajo apercibimiento de ser considerado cesante al cargo que ocupa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto 241|969 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de mayo de 1969, se emplaza al peón NERY RAUL PINTADO, a presentarse en la Sección Personal del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, antes del día 15 de enero de 1970. — Montevideo, 8 de enero de 1970.
8) $ 360.00 3|pub. 180 En.12-v.en.15.

Bajo apercibimiento de ser considerado cesante al cargo que ocupa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto 241|969 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de mayo de 1969, se emplaza a la señorita de Sala MARTA RODRIGUEZ de MARINELLI, a presentarse en la Sección Personal del Hospital Central de las Fuerzas Armadas antes del día 15 de enero de 1970. — Montevideo, 8 de enero de 1970.
8) $ 360.00 3|pub. 181 En.12-v.en.15.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación para la obra: Asiento del Servicio de Hidrografía de la Marina y de la Delegación del Uruguay a 15

Comisión Mixta para el levantamiento integral del Río de la Plata.

De acuerdo con la ley número 3.958, del 28 de marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución de los Ministerios de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, del 29 de octubre de 1969, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineado en el plano del agrimensor Herbert Oddone, de fecha diciembre de 1969, y cuyo detalle es el siguiente: Expropiación N.o 1. — Propietaria: Ana Cherviere de Batlle Pacheco. — Padrones N.os 56.636, 31.406 y 53.299. — Area que se expropia: 9.590 metros cuadrados 13.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Alberto Gallетti, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 30016 En.7-v.en.16.

10-Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JOSE ANTONIO DI TRANI o DI TRANO. Incapacidad". (Lo. 55, Fo. 64), se hace saber que por resolución de fecha 9 de octubre de 1962, N.o 13.651 se declaró en estado de incapacidad a don José Antonio Di Trano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, mayo 9 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $1.200.00 10|pub. 56 En.8-v.en.21.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 31|69

Arrendamiento del quiosco instalado en el hall de boleterías de la Estación Central, "José Artigas", para la venta de artículos de interés para el viajero.

Fecha de apertura: 30 de enero de 1970, hora 9.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.

Por más información por el Tel.: 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30034 En.9-v.en.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34|68

Horquillas de ocho dientes para piedra o carbón con cabos de madera. (de plaza).

Fecha de apertura: 29 de enero de 1970, hora 10.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.

Por más información por el teléfono: 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33206 En.2-v.en.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O S E

Licitación pública N.o 773

Quinto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.250 toneladas de cal viva, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 65.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, para el quinto llamado el día 11 de febrero de 1970, a la hora 9 y 30.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.O.) 7|pub. 30033 En.9-v.en.20.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la publicación del Diario de Sesiones, Indices y Confección de Tomos de la Junta Departamental de Montevideo, por el período 15 de febrero de 1970 a 14 de febrero de 1972, de acuerdo a los pliegos general y particular de condiciones, que podrán retirarse de la sede de la Corporación, Sector Servicios Generales, 25 de Mayo 609, al precio de cien pesos, ($ 100.00), en días hábiles, dentro del horario de 15 a 18.

Apertura de propuestas: día 5 de febrero de 1970, a la hora 16, en la Oficina del Sector Servicios Generales. — Montevideo, 8 de enero de 1970.

12) $ 1.440.00 8|pub. 188 En.12-v.en.22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS

La Junta Local Autónoma de San Carlos, llama a licitación pública, para la venta de una motoniveladora marca "Warco", usada y un camión "Chevrolet" 1956, primer llamado: 16 de enero de 1970, a las 9 y 30 horas, segundo llamado: 16 de enero de 1970, a las 10 y 30 horas.

En la Junta Local Autónoma, 18 de Julio 820. — San Carlos, diciembre 16 de 1969. — Dr. Isaac Hojman, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario Director.

12) $ 1.200.00 10|pub. 27357 Dic.30-v.en.14.

Llama a licitación pública para la adquisición por importación directa de una camioneta Pick-up, con tracción en las 4 ruedas y|o simple.

Primer llamado: 16|1|1970 a las 10 horas.
Segundo llamado: 16|1|1970 a las 11 horas.

En esta oficina calle 18 de Julio 820 (San Carlos). — San Carlos, diciembre 29 de 1969. — Dr. Isaac Hojman, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario Director.

12) $360.00 4|pub. 51 En.8-v.en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 36

Primer y único llamado

Artículos: Materiales para la confección de Uniformes "Blandengues", "Florida" y alumnos del O G I O R.

Géneros y avíos, botones y accesorios, material de calzado.

El pliego particular de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní 1599.

Apertura: 19 de febrero de 1970, a las 10 horas. — Montevideo, enero 8 de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 30049 En.12-v.en.26.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 12 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JOSE ANDRES HERNANDEZ, 59 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 1679 y NELIDA TERESA CORBO, 39 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Lavalleja 1679.

TELMO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1819 y DELIA LOPEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1819 Ap. 305.

3.a Sección

MARCELINO CANEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 122 y VIOLETA ERCILIA SIMONES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 122.

5.a Sección

JULIO LEW, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Médanos 980 y HORTENSIA AGORIO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 980.

ENRIQUE HORACIO GIL, 23 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado Planes 1017 y ANA GARCIA RICCI, 21 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Planes 1017.

6.a Sección

JULIO LEON BENSION SALINAS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2103, Apto. 7 y CLARA RAQUEL BURSTEIN SZNEJEROVICH, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2103.

7.a Sección

LUIS ALFREDO OLAIZOLA ISASA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1748 P. 8, Ap. 806 y CELIA L. FERREIRA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2184 bis Ap. 5.

IBRAHIM DASCHKIN BIHTIMIR, 61 años, relojero, turco, domiciliado Garibaldi 2212 y MARIA SMIRNICKA, 71 años, soltera, rusa, domiciliada Garibaldi 2212.

8.a Sección

EDUARDO PEDRO CARTIER ECHEVERRIA, 42 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 2470 y ZULEMA SIRA DEL CONTE, 32 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Agraciada 2470.

9.a Sección

LORENZO CANER, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5501 y GIANNINA BELLIN, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Federación 1975.

BRIGIDO ALCIDES LIESEGANG, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 6337 y VIOLETA LAMADRID, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 6229.

CARLO BELLIN, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Federación 1975 y LILIA LUZ SILVEIRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Coll 1854.

ALFREDO RAUL ROMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitulares 1340 y OLGA GOMEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Volta 5038.

EDUARDO HECTOR VIÑOLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Saenz Peña 5366 Ap. 2 y MARIA ARIAS, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada D. Zorrilla 5231 A.

10.a Sección

RAFAEL JORGE TESTAI, 29 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Mangaripé 1539 y ALICIA OLGA MONTANS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mangaripé 1539.

12.a Sección

ISAAC KOZOLCZYK, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2569 y BLANCA AILDA GARCIA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2569.

CARLOS NOLBERTO CORTIÑAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1625 y ANA MARIA CORTINAS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blandengues 1625.

13.a Sección

WALDEMAR ANGEL ROCHA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 4232 y ELIDA ISABEL CASTILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 2444.

14.a Sección

GUALBERTO CRUZ VILLARREAL, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aiguá 1175 y MABEL CRISTINA VAZQUEZ MACEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 1175.

ALDO FOLINO, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Capurro 728 Apto. 19 y NINIVE MIREL ERBURE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 728, Apto. 19.

PABLO CARVE ANTUÑA, 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Buschental 3405 y LISETTE FERRERE VICTORA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Buschental 3405.

18.a Sección

PABLO DI PIZZO, 31 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Echevarriarza 3447 y MARIA AMELIA ANCHETA ROCHA, 30 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Echevarriarza 3447.
WILSON ARMANDO FALERO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. A. Pereira 2879 y MARIA INES ARGUIÑARENA, 26 años, soltera, peluquera, española, domiciliada G. A. Pereira 2879.
EDUARDO HOFFMANN, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 2987 y MARTHA ELENA JAUGE, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 2987.
ALDO ANIBAL OLIVERA, 27 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado J. P. Laguna 3479 Ap. 1 y ANA MARIA CORREA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. P. Laguna 3479 Ap. 3.
HECTOR BELTRAN MATEO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3326 y CARMEN RAQUEL MARTINEZ, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada M. Barreiro 3326.

19.a Sección

JOSE DONATO RUBINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2601 y ELBA JULIA VANNI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2601.
RAMON MARTINEZ, 23 años, soltero, obrero, español, domiciliado Gustavo Gallinal 2067 y GLADYS VENANCIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2067.
CARLOS LUIS ALONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2965 y ELENA LIL FIALHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 3026.
MARIO FELIPE TRIAS, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2734 Ap. 6 y ANA MARIA GIL, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2788.
MIGUEL ANGEL NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2402 y TERESA BEATRIZ NASO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Spikerman 2420.

21.a Sección

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, años, soltero, textil, oriental, domiciliado Calle 20 metros N.o 387 Ap. 5 y MARIA ROSA FERRANDO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Paramillán 424.
ARTUR FRANCISCO SOUZA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Coronel Raíz 912 y BRENDA ENRIQUETA CEJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 912.
WALTER DEGREGORIO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4886 Ap. 2 y LUZ DEL ALBA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4886.
ELBIO NEY ESTELA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 364 Ap. 4 y ELBIA GLADYS NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle D N.o 5291.

22.a Sección

SANTO MILTON DOMINGUEZ, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3595 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3595.
CARLOS GUSTAVO MEDINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiávari 3261 y MARIA ELENA MURO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Chiávari 3261.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.15.

Montevideo, enero 9 de 1970

1.a Sección

CARLOS MARIO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y LAURA ARCELIA ZABALETA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1806.

3.a Sección

JOSE NOVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 126, Apto. 6 y NEFER MARIA VARELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 126, Apto. 6.

ITALO FREDDY BARCELO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 95 e IRMA ELIZABETH BLANCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1274.

5.a Sección

RUBEN AUGUSTO MEYER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1016 y MARIA del CARMEN CASTROMAN, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gaboto 1016.

6.a Sección

WALTER CESAR VERRONE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1526 y BLANCA ROSA ALANIZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1526.

7.a Sección

JOSE LUIS ZUBILLAGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2090 y SUSANA DEL CARMEN CANEPA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1839.

9.a Sección

RAMON LUIS RAMIREZ, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Watt 1619 y MAGALY ESTHER da CUNHA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Watt 1619.
OSVALDO CARLOS GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 1965, Apto. 3 y BLANCA MIREYA DUARTE 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montalvo 6238.
JOSE RAMON VILLAGRAN, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fortet 1847 y ESTHER MYRIAN NOBLE, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Casavalle 5214.

10.a Sección

LUIS GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Espinosa 2935 y MARIA LAURA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Espinosa 2935.

14.a Sección

CARLOS MARIA ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3554 y CATALINA NAMOR DIAZ, 35 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Húsares 3554.
GARRY HAROLD ZELLER, 24 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Espinillo 1235 y BEATRIZ PRESEDO, 23 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Espinillo 1261.

17.a Sección

WALTER MIGUEL PANIZZA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 4155 y LIRA MABEL DIAZ, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manantiales 4934.
JUAN MANUEL DOMINGUEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Massoller 4846 y SIRLEY RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4845.
OSCAR MARIA PACHECO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 5426 y MARTHA GLADYS LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5426.
JORGE TOLENTINO LARRAMA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4871 y MARIA LUISA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4871.

18.a Sección

JULIO CESAR ORIQUE, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado S. Bolívar 1279 y MARIA JULIA GOMEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Bolívar 1279.
PASCUAL FAZIO, 21 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado R. Pastoriza 1342 y MARIA CONCEPCION CALABRESE, 21 años soltera, modista, italiana, domiciliada R. Pastoriza 1342.
FELIX GUILLERMO SHANNON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2680 y GREGORIA FILOMENA MARTHA DIAZ 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2680.
JUAN CARLOS MOLINS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1394 y ETHEL LUISA BARBOSA, 28 años soltera, profesora, oriental, domiciliada S. Bolívar 1394.

JUAN ANTONIO RAJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Bruto 1263 y MARIA MARGARITA SEOANE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Bruto 1263.
JAIME OLIVER SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2681 y GRACIELA SUSANA BALDOVINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2681.
GUILLERMO HERBERT RISSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Lamas 1394 y ALICIA EULIDICE PASSARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Lamas 1394.
ALDO ALASIA, 48 años, divorciado, ejecutivo, italiano, domiciliado J. P. Laguna 3143 y PATRICIA FUGAZZA, 33 años, soltera, italiana, domiciliada J. P. Laguna 3143.
AURELIO PEIRANO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 2965 y VICENZA NOEL IZA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 2965.
VALENTIN ACOSTA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 2458 y MARTA ITUARTE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaná 2458.
MARCIAL LOPEZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado B. Narjas 1264 y MARIA AURORA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Narjas 1264.
JOSE GROSSMAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2636 y AIDA HINKEDIKER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2636.

19.a Sección

MARIO RAUL ESPASANDIN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2141 y MAGNOLIA CORREA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2141.
HECTOR ANTONIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2532 y ANA MARIA MAURIMATA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2500, Apto. 1.
CARLOS MIGUEL POUEY, 17 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Larrañaga 2739 y NORMA GLADYS BENITEZ, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Larrañaga 2739.
ALFREDO OMAR MARICHAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3193 y MARIA EUGENIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3193.
ROBERTO REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3019 y MARIA HORTENSIA BENTOS, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Flores 3434, bis.
HERMINIO SERAFIN MIGUELES, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2274 y MARIA CRISTINA MAAG, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2274.
NESTOR MIGUEL MAESTRECASA, 37 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Urquiza 2835, Apto. 1 e ILDA AZUCENA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Urquiza 2835.
ALBERTO CESAR ROSSATI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3433 y MARIA CONCEPCION BERTOLINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3433.
JORGE LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2415 y ALBA NAIR NOBLE, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Hernández 2415.

20.a Sección

JULIO ODEMAR GENOVESE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Riquet 184 y HAYDEE MARIBEL TIERNO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 184.

21.a Sección

WASHINGTON HUMBERTO ROMERO, 21 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Trías 171 y MARIA CRISTINA NICOLELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4580.
JULIO PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yuquerí 492 y GRACIELA RENEE RAMIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 70, bis.
RAUL ANTONIO BENTANCOURT, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Castro 591, Apto. 2 y MARTHA TERESA IRIARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaderos 4376, bis.
JUAN CARLOS BICS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Raffo 325, Apto. 2 y CELIA PESQUEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 325, Apto. 2.
TOMAS RUPERTO ROBAINA, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ariel 5371 e HILDA IGURROLA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 5371.

ROBERTO LAUREANO VERDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3334 y NELLY ROQUELINA GUTIERREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sipe Sipe 4124, Apto. 1.

22.a Sección

JUAN BAUTISTA AQUINO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2939 y ROSA TERESA FERRARI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2939.

FRANCISCO BUZZI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4115 y CECILIA CASTELLANO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Corumbé 4115.

HEBERT SAUL DAVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siena 3082 y MARIA ISABEL LEUQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Siena 3082.

23.a Sección

FLOREAL ARBELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 1949 y MARIA SONIA AYOSO, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4204.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.13.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don ROQUE ARTURO MOREIRA SALGADO y su esposa doña MYRIAM GRETEL FERNANDEZ de MOREIRA, en nombre y representación de su menor hija legítima IRENE RENEE, (Ficha 601), iniciando acción de prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras que le acceden, ubicada en Cuaró, 2.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 1.913 y 799, con un área, según planilla de contribución inmobiliaria de 256 hectáreas 8.840 metros y según plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, inscripto en Catastro con el N.o 590, el 4 de julio último, tiene una superficie de 328 hectáreas 6.512 metros y linda: al Norte, 850 metros con el padrón 800; al Nordeste y Este, 1.557 metros 31 centímetros con zanja del Sauce y 675 metros 71 centímetros con el padrón 2.117; al Sudeste, 864 metros con el padrón 2.117; al Oeste, 600 metros metros con el padrón 2.117; al Sudeste, 864 metros 229 metros con el padrón 1.654 y 559 metros con el padrón 800.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de JUAN GIRIBALDI HEGUY, a los propietarios y poseedores de campos linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Para la publicación de este edicto, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Artigas 31 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 86 En.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: "MANUEL CESAREO VELAZQUEZ. Prescripción treintenaria". (Ficha C|284|969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con sus accesorios, situados en Solís Grande octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 39.208 (anteriormente N.o 5.902), designadas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos D. Furriol en abril de mil novecientos treinta y cuatro, que fue inscripta en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 37 el día 14 de abril de 1934 compuesto de una superficie global por estar contiguas de 58 hectáreas 2.813 metros que linda por el Norte: 414 metros 20 centímetros con sucesión Domingo M. Viglieca; 265 metros 50 centímetros con sucesión Juan M. Martínez y 122 metros con sucesión José Martini; por el Sur, 558 metros 20 centímetros con Blau Di Siocca y 243 metros 80 centímetros con Soto García; por el Oeste, 741 metros con Ismael Cortinas y por el Este, 739 metros 60 centímetros con Josefa Acuña. — Habilítase la feria mayor. — Pando, 24 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

16) $9.900.00 30|pub. 27055 Dic.23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: SAVINIANO PEREZ y ROSA HENON. "Prescripción adquisitiva". (459|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Saviniano Pérez y Rosa Henón, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva treintenaria respecto a los siguientes bienes:

1.o) Ubicado en la manzana N.o 41, de esta ciudad empadronado con el N.o 903, con un área de 940 metros, según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 232, año 1948; situado en la calle Treinta y Tres con un frente de 21 metros, lindando por el Sur, con la Suc. de Domingo Lomia y en una línea de 43 metros 20 centímetros por el Norte, con Ademar Irigoyen y Luis Enrique Benítez en línea de 43 metros 25 centímetros y con fondo sobre el Oeste con López Sor Hnos., en línea de 21 metros, 70 centímetros;

2.o) Está situado en la manzana N.o 165, de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 1.610, con una superficie de 996 metros, 35 decímetros, plano del agrimensor aludido inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 149 el 21 de julio de 1953, estando ubicado en la esquina de las calles Gral. Artigas y Dr. Juan Darío Silva, teniendo por linderos por el Sur, Eugenio Constancio Ausqui y por el Este a José González Míguez; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes expresados para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Luis A. Mazzel Sasiain, Actuario Adjunto.

16) $ 12.600.00 30|pub. 9 En.7-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ADELA NOBLE de FERREIRA. "Prescripción adquisitiva", (354|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Un terreno en la Primera Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.895, con una superficie de 905 metros deslindado así: por el Sur, 21,73 metros sobre la calle General Oribe; al Este, 41 metros, 46 centímetros con Víctor Ganello; al Norte, 21 metros, 87 centímetros con José López Castro y Luciano Arias; al Oeste, 41 metros 91 centímetros con Ramón Ramírez, Clotilde Ramírez y Longino Guasque, según plano del Agr. Simón López Chirico, de fecha octubre de 1969, e inscripto en Catastro, el 30 de octubre de 1969, con el N.o 4.216.

Se hace constar que fue habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 27345 Dic.30-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BUENAVENTURA DIAZ. "Prescripción adquisitiva", (355|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Rufino Moreira, al bien empadronado con el N.o 4.143; ubicado en la manzana número 375 de esta ciudad, con una superficie de 972 metros cuadrados, deslindándose al Norte 43 metros 20 centímetros con padrón N.o 4.144, de Dilamar Rodríguez Cáceres, por el Este, 22 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres, por el Sur, 43 metros 20 centímetros, con padrón N.o 4.142, de Aldemar R. Silva y por el Oeste, 22 metros, 50 centímetros con padrón 4.147, de Carlos P. Diago, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién continuarán los procedimientos.

Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 6.300.00 30|pub. 27260 Dic.26-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: LIDIO DIAZ, "Prescripción adquisitiva" (L.o 20, F.o 217), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a esta oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble:

Padrón N.o 2.151, con una superficie de metros 1.688.08 ubicada en la manzana número 135, de la ciudad de Melo, del plano del agrimensor Luis E. Percovich, e inscripto en Catastro con el N.o 4.272; el 21 de agosto de 1969; por el Norte una recta de 85 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones N.os 6.067, 6.068, 6.069 y 2.150, al Este da frente a la calle La Rosa, con una extensión de 21 metros 55 centímetros, al Sur, una recta de 67,30 metros con los inmuebles padrones 2.156 y 2.153 y al Oeste da frente a la calle Ansina con una extensión de metros 13,10.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitando la feria judicial, a los efectos de las mismas. — Melo, setiembre 25 de 1969. — Danubio Atalibar Cabrera, Juez de Paz. — Melo, 16 de octubre de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera, Juez de Paz.

16) $ 9.000.00 30|pub. 27259 Dic.26.v.feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARMEN ANGELICA BONELLI. "Prescripción treintenaria", (L.o 17, F.o 57, N.o 673), se cita, llama y emplaza a don Vicente Bonelli o sus sucesores y a todos quienes se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecer, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. El bien referido es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la manzana N.o 326 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial; empadronado con el N.o 2316, que según plano del Agr. Arturo Davison inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el N.o 946 el 13 de agosto de 1969 tiene una superficie de 1007 mts. 8232 ctms., que se deslindan así: 23 mts. 10 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 43 mts. 75 ctms. al Este lindando con el Padrón N.o 2315; 23 mts. al Sur lindando con Padrón N.o 2318; y 43 mts. 75 ctms. al Oeste lindando, en parte con el Padrón N.o 9287 y en parte con el Padrón N.o 2317.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor para la realización de las mismas. — Paysandú, 25 de noviembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 25606 Dic.4-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: FRANCISCO IRENEO GUEVARA ROSELL. "Prescripción Adquisitiva Treintañal" (ficha C. N.o 418|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: el raíz padrón N.o 955, que es un terreno ubicado en la manzana N.o 83 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1026 el 29 de agosto de 1969, tiene una superficie de 450 metros 40 decímetros, lindando: 21 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a calle 19 de Abril; 21 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a calle Oribe, formando esquina con la antes nombrada; 21 metros al Sudoeste con padrón número 954 y 21 metros al Sudeste con padrón N.o 956, ante este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículo 307 y 308 del Código de P. Civil), con quien se sustanciará la litis; habilitándose el próximo feriado judicial. — Fray Bentos, diciembre 3 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 26285 Dic.12-v.en.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO RIVAS solicita la inscripción de los modelos artísticos de ornamentación de los cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27490 En.2-v.en.16.

ANTONIO CORTIZAS DEIPE solicita la inscripción de un nuevo modelo de juguete en forma de radio transformable en rifle del cual se declara autor. — Montevideo 26 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27491 En.2-v.en.16.

REINA MIERS, solicita la inscripción de la obra titulada "El Despertar", cuentos de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27458 Dic.31-v.en.15.

ESTRELLA GENTA, solicita la inscripción del seudónimo "Miguel Brodín", del cual se declara autora. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 27452 Dic.31-v.en.15.

PAULINA MATHILDE BLIXEN PEREIRA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Villancico", de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 39 En.7-v.en.20.

ORDALIO CACERES FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "El matrimonio y la imaginación", de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 202 En.12-v.en.26.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción del modelo artístico de porta documentos y repujado artístico aplicado a llaveros y billeteras del cual se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 124 En.9-v.en.23.

NATIVIDAD OLAIROLA de GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "El niño en soledad", de la cual se declara autora. — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 96 En.9-v.en.23.

19–Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: OSCAR ERNESTO BRACCINI PEREZ. "Rectificación de partida". (Ficha B N.o 169|969): se hace saber que, ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Ernesto Braccini Pérez, estableciéndose que, donde dice: "Jorge Ernesto", debe decir: "Oscar Ernesto" por ser estos los verdaderos. A efectos de estas publicaciones, se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, diciembre 17 de 1969. — Esc. Juan M. Sarasúa. Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 38 En.7-v.en.27.

20–Remates

JORGE DALLARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Juan C. Muniz contra ANGELA GALAZZO de HERZOVITZ (o HERZOVITCH). Juicio ejecutivo". (Ficha 606|69), se hace saber que el día 5 de febrero de 1970 a la hora 11 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Jorge Dallari, asistido del Alguacil, procederá en remate a vender sobre la base de las dos terceras partes o sea $ 115.514.00, del siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras padrón número 14.499 y con una superficie de 1.052 metros 91 decímetros, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Balneario El Pinar, e inscripto en Pando en el Registro de Traslac. de Dominio, L.o 51, F.o 357, N.o 740).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta y que será de cargo del mismo la comisión del rematador, (3 o|o), todo en efectivo e impuestos de escrituración y que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor.

Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. Montevideo, diciembre 31 de 1969.

Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
20) $ 6.630.00 17|pub. 12 En.7-v.en.29.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. "Incapacidad". (L.o 64, F.o 373), se hace saber al público que el día 4 de marzo del año 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Cuareim 1976, y por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos (fs. 1186 vto.), rectificada por la superficie menor, derivada del convenio con el Ministerio de Obras Públicas, (fs. 669 a 671 vto.), es de $ 32.633.057, del siguiente bien inmueble:

Inmueble empadronado con el N.o 199, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la estancia denominada "Los Alamos", y que según plano de mensura del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de noviembre de 1969, consta de un área de 1.299 Hás., 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás., 1470 metros cuadrados, por motivos que se señalarán más adelante.

El deslinde del inmueble referenciado es el siguiente:

Al Norte con el padrón N.o 1.555 de la Suc. Matilde Pedoja de San Julián y padrón N.o 2.811 de Isidora Lalinde de Tabárez, al Sur con el arroyo Negro, al Este, con el padrón N.o 220 de Juana Elisa Elorza de Elices y al Oeste con el padrón N.o 222, de Tarántola y Cía., antes de Luisa A. Cash de Angel.

Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta seis meses para el pago del 40 o|o del precio total, con garantía hipotecaria de mismo bien; 2.o) Otórgase al mejor postor un término de 30 días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no del plazo para integración.

En caso afirmativo se otorgaría simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente; 3.o) La comisión del rematador, gastos, honorarios e impuestos, (salvo los que legalmente sean de cargo del vendedor), serán de cargo del mejor postor, quien deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma; 4.o) El área del inmueble a rematarse es de 1.299 Hás., 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás., 1470 metros cuadrados, en virtud de un convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas, por el cual se tomaron 11 Hás., 5.230 metros cuadrados, para realizar la ruta N.o 3 'carretera Paysandú — Montevideo) que cruza el inmueble referido. Aún no se ha escriturado a favor del Estado; 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso.

Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
20) $ 25.110.00 31|pub. 33 En.7-v.feb.20.

LUIS EDUARDO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictado en autos "Yattah, Víctor contra Sucesores de TUFIC SASSON y otros. Cesación de condominio", (Libro 1, folio 674), se hace saber que el día 19 de febrero de mil novecientos setenta, a las quince horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá, con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base, al mejor postor y en las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes inmuebles en un solo lote: Dos fracciones de terreno suburbano, situadas en la 18.a Sección Judicial, (antes 7.a Sección Judicial) de Canelones, Balneario Atlántida, padrones anteriores en mayor área 6.210 y 18.081, las que según título tienen superficie conjunta de 25 hectáreas 1.796 metros 4.923 centímetros; y según plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de setiembre de 1969, inscripto el 3 de octubre siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.705, la fracción A, tiene padrón actual 1.190 y 9 hectáreas 8.520 metros 80 decímetros cuadrados y linde: al Oeste y Norte con Cancha de Golf, calle pública por medio, y con padrón 1.952 de Lanza Hnos. Limitada; al Este ruta 11 por medio con Country Club y Lanza Hermanos Limitada; al Sur con ruta 10 Interbalnearia por medio con fracción B del plano y con Lanza Hnos. Limitada; y la fracción B padrón actual 895 tiene superficie de 12 hectáreas 4.569 metros 63 decímetros cuadrados, lindando al Norte con Interbalnearia que separa de la fracción anterior; al Este ruta 11 y al Sur y Oeste con Avenida de Circunvalación y calle Pública respectivamente.

Se previene: 1.o) Qué el mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero, por concepto de comisión, el 3 o|o de la misma y los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta si no cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados para su examen, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 6.o. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación del presente Edicto. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

Y para constancia se sienta el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el día y lugar del Edicto. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 12.240.00 17|pub. 27464 En.2-v.en.27.

HORACIO ADAMI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Zambra Sanguinetti, Humberto y otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y otros; Juicio ejecutivo", (O 267|69), hace saber que el día 18 de febrero de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 582, el martillero Horacio Adami, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 234.548.65, (valor real: $ 351.823); y al mejor postor, del siguiente bien:

"Fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en zona rural de la 6.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1.539, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eneas Villa, inscripto con el N.o 590, el 16 de enero de 1933, en la Dirección de Topografía, con una superficie de 9 hectáreas 5.734 metros 48 decímetros con 444 metros 20 centímetros de frente al Oeste a Camino Vecinal en medio, con Hilaria G. de Arenas".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1969 — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
20) $ 6.750.00 17|pub. 90 En.9-v.feb.3.

JAIME SANDOVAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Leys Jorge Antonio; Paretto, María Amelia y otros contra SALE IANNUZI, LUIS. Ejecución hipotecaria". (Ficha número 346|969), se hace saber que el día 13 de febrero de 1970, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, el rematador Jaime Sandoval, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y mejoras que le acceden, situado en la manzana 137 de la planta urbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3.479, solar "B" de forma triangular del plano del agrimensor W. Torterolo de junio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 1.829, el 3|1|958, según el cual tiene una superficie de 403 metros 26 decímetros, con 40 metros 59 centímetros de frente a la calle David Rosenthal al S.E.; al N. 45 metros, 19 centímetros con Laura Zavala Sirvin y al S.O., 19 metros 87 centímetros con el solar letra "A", del plano citado.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que la comisión del rematador se pagará en el acto; C) Que los gastos e impuestos de escrituración que correspondan, serán de cargo del comprador; y D) El comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada.

Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 23 de diciembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
20) $ 6.750.00 15|pub. 37 En.7-v.en.27.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Navarro Juan y otros c|VICTORIANO CARDOSO y otro. "Nulidad de escrituras". (13.436), se hace saber que el día 18 de febrero de 1970 desde las 10 horas en adelante, en el local "El Chajá" de Castillos se procederá por el martillero Humberto Marzano Fernández asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario al remate de los siguientes bienes: a) Un terreno solar de la manzana N.o 104 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón 1055. Sup. 578 Mts. con frente a la calle 31, base $ 250.00; b) Otro terreno solar manzana N.o 103 de Castillos Padrón N.o 1062, sup. 1156 Mts., frente calle N.o 40 base $ 250.00; c) Una parcela de terreno en las inmediaciones de la ciudad de Castillos, padrón N.o 1064, señalada con la letra B, del plano del Agr. A. López Blanquet de una superficie de 3 Há. 1897 Mts. con frente Ruta N.o 9 base $ 1.800.00; y d) Una fracción de campo ubicada 4.a Sección Castillos, señalada letra A del plano ya mencionado, padrón N.o 7411 de un superficie:

10 Hás. 7630 Mts. con frente camino vecinal base $ 2.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado respectivo y que se habilitó a los efectos de estas publicaciones la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 16 de 1969. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 27306 Dic.29-v.en.20.

CESAR A. PERAZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dicada en autos: "Sellanes Alvarez (Héctor) contra JULIO C. BETARTE, Cesación de Condominio" (A N.o 149|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el Rematador don César A. Perazza, el día 4 febrero de 1970, a las 10 horas, procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 34.042.00, del siguiente bien: padrón número 3069, ubicado en la manzana catastral N.o 196 de esta ciudad de San José, con una superficie según títulos de 424 m. 32 dm., 156 mts. de los cuales son edificados, según plano de mayo de 1965, la superficie es de 433 m. 02 dcm., bien que al Suroeste tiene frente a calle Artigas N.o 264 por 20 mts. 91 cms.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que serán de cargo del mismo, los gastos de escrituración y certificados pertinentes, así como lo que pudiere adeudarse por concepto de impuestos, tasas y contribuciones y los gastos que su cobro originen; y comisión legal del martillero; c) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $7.140.00 17|pub. 27532 En.5-v.en.28.

22 Sociedades de Responsabilidad Limitada

TALLERES GARO S R L

Por contrato del 5 de diciembre de 1969 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 60 al F.o 206 v., del L.o 4 de contratos, los señores Carlos Nacachián, Walter Lombide Achinelli, Juan José Coitinho Rodríguez y Raúl Arce, constituyeron la sociedad "Talleres Garo S R L".

Domicilio: Miguelete 2226.

Objeto: explotación taller de mecánica en general de automotores, chapas, pinturas, herrería, electricidad, anexos y afines, lavados y engrases así como para recibir dichos automotores en alquiler o pensión y compra-venta de autos.

Plazo: un año prorrogable automáticamente.

Capital: $ 150.000.00 aportados por partes iguales, cada socio.

Administración: Carlos Nacachián.

Asambleas: una vez por año.

22) $ 4.800.00 10|pub. 173 En.12-v.en.26.

LANEDEN LIMITADA

Constituída el 26 de setiembre de 1969.

Socios: MASHA TORCHINSKA, LUCIA FERBER y SARAH SASSON.

Objeto: Compra, venta y manufacturación de hilados en general y de toda clase de mercaderías, etc.

Domicilio: Plaza Independencia 838, Esc. 19, pudiendo establecer sucursales.

Duración: 1 año, prorrogables.

Capital: $ 240.000.00, dividido en 24 cuotas, aportado por partes iguales.

Administradora: Lucía Ferber.

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21 al F.o 70 v. del L.o N.o 4 de Contratos.

22) $ 3.200.00 10|pub. 144 En.9-v.en.23.

Contrato privado 12|9|1969.

Integrantes: CARLOS ALBERTO TURCATTI GIOIA y JUSTINO JOSE BARRUCCI CALIFRA.

Capital: $ 5.000.00, por partes iguales.

Objeto: Preparación, industrialización, comercialización de productos alimenticios en general y sus derivados.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.

Administración: Carlos A. Turcatti.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción Registro Público de Comercio: N.o 378, F.o 1.385 v., L.o 2.

22) $ 2.400.00 10|pub. 80 En.9-v.en.23.

INMOBILIARIA RIVIERA LIMITADA

Contrato privado suscripto en Montevideo el 13 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 61 del F.o 497 al 499 del tomo N.o 8 de contratos.

Socios: Enrique Manuel Torres Pepe, Milka Teresa Di Brana Vitureira y José Elías Vidal Alliaume.

Razón social: "Inmobiliaria Riviera Limitada".

Objeto: negocios inmobiliarios en general por cuenta propia o de terceros, fraccionamientos, administración, compra, venta, etc., realizando todas las operaciones propias, afines, derivadas y características que sean necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.

Domicilio: En Punta del Este, Departamento de Maldonado.

Capital: $ 100.000.00, correspondiendo pesos 40.000.00 a Enrique M. Torres, pesos 40.000.00 a Milka T. Di Brana y $ 20.000.00 a José E. Vidal.

Administración: Enrique M. Torres.

Plazo: dos años, prorrogables por períodos anuales.

22) $ 5.600.00 10|pub. 30 En.7-v.en.20.

CEYCA PROMOCIONES LIMITADA

Contrato privado de 11 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 701 al F.o 2614 v. del L.o 2.

Socios: Enrique M. Torres Pepe, Rodolfo A. Vidal Alliaume, José E. Vidal Alliaume y Ubaldo J. Cabrera Martínez.

Razón social: "Ceyca Promociones Limitada".

Domicilio: En Montevideo, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que pueda establecer en otros puntos del país o fuera del mismo.

Objeto: Promoción de la venta, adquisición y|o colocación de toda clase de bienes muebles, títulos, acciones, obligaciones y|u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; efectuar operaciones industriales, comerciales, ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones, corretajes y cualquier otra forma de intermediación civil, comercial o industrial, así como tener participaciones en cualquier otra sociedad.

Capital: $ 120.000.00 dividido en 12 cuotas de $ 10.000.00 cada una, correspondiendo 6 cuotas a Ubaldo J. Cabrera y dos cuotas a cada uno de los restantes socios.

Plazo: dos años, prorrogables por períodos anuales.

Administración: Ubaldo J. Cabrera y Enrique M. Torres, conjuntamente.

22) $ 7.200.00 10|pub 31 En.7-v.en.20.

LA CHAVETA S. R. L.

Contrato privado 22 de diciembre de 1969 Inscripto Registro Público de Comercio número 506, folio 1.889 vuelto, libro 1 de Contratos, el 23 de diciembre de 1969. Socios: MARIA PENA de MARTINEZ, LEON AGEMIAN y GUALBERTO BARDECIO. Capital: $ 500.000.00, partes iguales. Plazo: Cinco años prórrogas automáticas. Objeto: Venta accesorios y repuestos vehículos automotores. Domicilio: Montevideo.

22) $2.400.00 10|pub. 53 En.8-v.en.21.

TRAMIMPEX S. R. L.

Contrato privado 22 de diciembre de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio número 507, folio 1.894 vuelto, libro 1 de Contratos el 23 de diciembre de 1969. Socios: EDUARDO VAZQUEZ, MARIA RAGGIO y CRISTINA OREIRO. Capital: $ 100.000.00 partes iguales. Plazo: Cinco años, prórrogas automáticas. Objeto: Quiosco y trámites ante oficinas públicas. Domicilio: Montevideo.

22) $2.400.00 10|pub. 54 En.8-v.en.21.

RONCOL LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1969 con el N.o 36, F.o 124, L.o 4.

Socios: Isaac Ghiterman y Humberto de la Vega Zubillaga.

Capital: $ 1:000.000.00. — Administración: Isaac Ghiterman.

Objeto: Escritorio comercial, dedicándose a actuar por cuenta de terceros y a realizar comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y la prestación de servicios en general.

Plazo: un año con prórrogas automáticas.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 3.200.00 10|pub. 36 En.7-v.en.20.

ITAPUA S R L

Contrato privado del 17 de noviembre de 1969, inscripto con el N.o 722 al F.o 2.677 del libro N.o 2 de contratos del año 1969.

Socios: Julio Ruchanspy y Alicia Martha Lemes.

Objeto: Venta de artículos para el hogar, armado y service de TV.

Domicilio: Colonia 2014 bis.

Administración: exclusivamente el señor Julio Ruchansky.

Plazo: dos años con prórrogas automáticas.

Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.

22) $ 3.200.00 10|pub. 13 En.7.v.en.20.

LITOCOLOR LIMITADA

Contrato privado del 27 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 729 al F.o 2701 del libro N.o 2 de contratos el 10 de diciembre de 1969.

Socios: Aldo Lugli Tancredi, Israel García Aturaola.

Capital: $ 100.000.00 integrando el señor Aldo Lugli $ 25.000.00, e Israel García, pesos 75.000.00.

Duración: veinte años.

Administración: Aldo Lugli Tancredi.

Giro: Fotografía, fotograbados y demás ramos anexos.

Domicilio: Riachuelo 181, Montevideo.

22) $ 3.200.00 10|pub. 27 En.7-v.en.20.

ANGUILLA OLIVERA LIMITADA

Contrato privado 9 de diciembre de 1969, inscripto en Registro de Comercio con el número 128, F.o 448|451.

Socios: Carlos Hugo Anguilla Landarte y Ataulfo Olivar De Olivera Melo.

Capital: $ 300.000.00 aportado por iguales partes.

Plazo: dos años, prórrogas automáticas por períodos iguales.

Objeto: barraca, ferretería, bazar y anexos.

Domicilio: Las Piedras, Canelones.

Administración: Firma conjunta.

22) $ 2.400.00 10|pub. 17 En.7-v.en.20.

"BIFURCACION LTDA."

Por contrato privado otorgado el 17 de noviembre de 1969, inscripto con el N.o 708 al F.o 2.636 del L.o N.o 2 de Contratos los socios Manuel Nelson y Mabel María Guelfi Donagaray, cedieron todas sus cuotas sociales al señor Jorge Soler Garmendia.

22) $ 1.600.00 10|pub. 26242 Dic.30-v.en.14.

CUNHA Y RAVIOLA LIMITADA
GASOLINERIA MI TIO

Constituída escritura autorizada, escribano Raúl Cazabán Goncalves, 11 de noviembre de 1969, inscripta Registro Público de Comercio, N.o 32, folio 101 v. a 105 v. fecha, 12 de diciembre de 1969.

Socios: Domingo Cunha Collazo y Damián Francisco Raviola Mijalofski.

Capital: $ 500.000.00 partes iguales en efectivo.

Objeto: Estación de Servicio y afines.

Administración: ambos indistintamente.

Plazo: tres años prorrogables.

Domicilio: Salto.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27390 Dic.30-v.en.14.

DAMISEL LIMITADA

Documento privado, de noviembre 13 de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 733, F.o 2719 vuelto, L.o 2, el 5|12|69.

Socios: Eva Friedmann de Schlosser, Simón Lazowski, Israel Fingerhut.

Objeto: comercialización de artículos de cuero, tienda y fantasías.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.

Capital: $ 480.000.00.

Administración: Eva Friedmann conjuntamente con cualquiera de los socios restantes.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27374 Dic.30-v.en.14.

PASAJE SALVO LIMITADA

Documento privado, de noviembre 24 de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 734, F.o 2.723, L.o 2 el 5 de diciembre de 1969.

Socios: Srul Mandel, Miguel Angel Poliak, Yakie Lazovsky, León Lazovsky.

Objeto: fiambrería, almacén de comestibles y afines.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente.

Capital: $ 2:000.000.00 aportados por partes iguales.

Administración: Srul Mandel y Miguel Angel Poliak, conjuntamente.

22) $ 2.400.00 10|pub. 27373 Dic.30-v.en14.

LABORATORIOS LEMERY LTDA.

Contrato privado inscripto con el número 736 al F.o 2.734 del L.o 2 de contratos, el 5 de diciembre de 1969.

Socios: Miguel A. Matteo, Juan J. Alonso, Raúl Dugrós, Emilio Matteo y Carlos A. Zeballos.

Denominación: Laboratorios Lemery Ltda.

Razón social: Matteo Hnos., Alonso, Dugrós y Zeballos, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Laboratorio de especialidades farmacéuticas, veterinarias, perfumería, tocador, anilinas y afines.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.

Administración: estará a cargo de dos socios, siendo uno de ellos el señor Miguel A. Matteo y el otro uno cualquiera de los señores Juan J. Alonso, o Alberto R. Dugrós, o Carlos A. Zeballos, indistintamente.

Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de tres años.

22) $ 4.800.00 10|pub. 27451 Dic.31-v.en.15.

MONTELUX LIMITADA

Socios: Hugo Gómez y Marina Elsa Olivera.

Plazo: dos años prorrogable.

Objeto: comercialización, importación, ex-

portación, representación y confección de artículos de fantasía, prendas para vestir, tienda y mercería.
Capital: $ 500.000, en cuotas de $ 10.000.
Administración: Hugo Gómez.
Contrato privado: 19 de noviembre de 1969
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, libro 2, N.o 683, folio 2.547 v.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27440 Dic.31-v.en.15.

RULQUI LIMITADA

Socios: Jorge Salta Ladani y Clón Alfe Bención.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: comercialización de artículos de lencería y punto.
Capital: $ 1:000.000, en cuotas de $. 10.000.
Administración: en forma indistinta.
Contrato privado: 2 de diciembre de 1969, inscripto en Registro Público y General de Comercio, libro 2, N.o 764, al folio 2.837 v.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27439 Dic.31-v.en.15.

RIVER PLATE S R L

Por escritura por escribana Dinorah Lorenzo, el 3 de octubre de 1962, inscripta Registro Público de Comercio, N.o 697, F.o 2.207, L.o 1 de Contratos, ELIAS GEORGEOGLOU cedió a JUAN RAMUNDOS, las veinticinco cuotas sociales que tenía en "River Plate S R L". — Montevideo, diciembre 7 de 1969.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27462 En.2-v.en.16.

AUTOMOTORA LAFAYETTE LIMITADA

Contrato privado del 25 de noviembre de 1969, inscripto en Montevideo, en el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1969 con el N.o 14 al F.o 45 del L.o 4 de Contratos.
Denominación: "Automotora Lafayette Limitada".
Socios: OSCAR ESPASANDIN GALLEGO, WASHINGTON SCIARRA REBOLLO y JUAN BURSZTYN WAS.
Objeto: Explotación del ramo de automotores.
Capital: $ 5.000.000.00, totalmente integrado dividido en cuotas de $ 100.00 c|u.
Aportes: Espasandín y Sciarra: $ 833.500.00 cada uno y Bursztyn: $ 3.333.000.00.
Duración: 20 años con prórroga automática.
Administración y representación: señores Juan Bursztyn y Washington Sciara conjuntamente o Juan Bursztyn y Oscar Espasandín conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Balance: 30 de octubre.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27515 En.2-v.en.16.

BATUK S R L

Contrato privado del 1|12|69, inscripto con el N.o 20 al F.o 67 del L.o 4 de Contratos.
Socios: ALBERTO LOMBARDI, NORBERTO KLANG y ROMULO BERTIZ.
Objeto: Elaboración y venta de helados, bombones, bebidas y productos de alimentación en general.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Señor Alberto Lombardi actuando conjuntamente con cualquiera de los otros socios.
Plazo: Diez y ocho meses prorrogables.
Capital: $ 500.000.00 aportados en la siguiente forma: Señor Alberto Lombardi, pesos 250.000.00; señor Norberto Klang, pesos 125.000.00 y señor Rómulo Bertiz, pesos 125.000.00.
Distribución de pérdidas y ganancias: Señor Alberto Lombardi 50 o|o; señor Norberto Klang, 25 o|o y señor Rómulo Bertiz, 25 o|o.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27510 En.2-v.en.16.

RUGA LIMITADA

Documento privado 26|12|969, inscripto Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Canelones, el 29|12|1969, con el número 131 F.o 461|466 L.o de Contratos.
Socios: Luis Haroldo Gesto Rodríguez y Eugenio Schents Videñapio.
Objeto: Fabricación caramelos, bombones chocolates, condimentos, industrialización frutas, legumbres, dulces, grasa comestible y alimentos en general, envasado, distribución y su venta.
Y en general, actos civiles y comerciales.
Plazo: 50 años.
Capital: $ 1.600.000.00, integrado totalmente por maquinaria, muebles, útiles, mercaderías y materia prima.
Domicilio: Progreso. 19 Sección Judicial Canelones.
Administración: ambos socios conjunta, separada e indistintamente.
22) $4.000.00 10|pub. 27554 En.5-v.en.19.

NICROPLA LIMITADA

Documento privado del 1|12|69. Registro Público y General de Comercio N.o 25 y 26 Folios 86 y 90 v., L.o 4 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL ROGARIN, JOSE ZALTAUSKAZ, CARLOS DOUGLAS OLIVERA, NICOLA BORBORICH, LEVON ANABADIAN, JUAN JOSE ALVAREZ, JESUS LORENZO HERRER, NELSON DELGADO, PANOS ANABADIAN.
Objeto: Taller de niquelados, industrialización y comercialización por sí por arrendamiento de obra y|o servicios.
Administración: Panos Anabadian.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 200.000.00, integrado, $ 160.000.00 Panos Anabadian, el resto de los socios, el saldo por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27507 En.2-v.en.16.

SOCIEDAD SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES LIMITADA

Contrato: 27 de diciembre de 1944, Registro Público de Comercio, N.o 2 (F.o 3 al 7 libro 1).
Socios: HUGO A. SURRACO CANTERA, PABLO BARDIN, GILBERTO D'ANGELO y GERARDO RAMOS AMOR.
Capital: $ 15.000.00, aportado por Hugo A. Surraco Cantera, $ 4.500.00; Pablo Bardín, $ 4.500.00; Gilberto D'Angelo, $ 4.500.00; Gerardo Ramos Amor, $ 1.500.00.
Administración: Señor Gilberto D' Angelo.
Objeto: Explotación del ramo de representaciones, fabricación e importación de cualquier clase de mercadería de origen nacional o extranjero con preferencia artículos medicinales y farmacéuticos, medicinas animal y vegetal, productos químicos, cosméticos y perfumería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años, prorrogable por períodos automáticos de 5 años.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27496 En.2-v.en.16.

MERCADO DEL ESTE LIMITADA

El 6 de noviembre de 1969, LUIS PESSOLANO, CONO MONZILLO, ALFONSO ROMANO, ANTONIO PANDOLFO, ANTONIO DEL NEGRO, JOSE PESSOLANO, MIGUEL JANCER y VICENTE PESSOLANO, constituyeron la Sociedad mencionada ante el escribano Esteban Rostagnol.
Inscripción en el Registro de Comercio N.o 739 al folio 2.748 del libro 2 de Contratos.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por cinco períodos iguales, si no hay aviso en contrario.
Domicilio: en Montevideo, calle Coruña 2880.
Objeto: Exportación e importación de mercaderías, especialmente frutas.
Administración: Antonio Pandolfo, Luis Pessolano, Antonio Del Negro, dos de ellos indistintamente.
Capital: $ 1.000.000.00.
22) $ 4.000.00 10|pub. 27471 En.2-v.en.16.

SINTEC LIMITADA

Documento privado del 10 de diciembre de 1969.
Socios: ISAIAS MAYER GOLDMAN, MIGUEL FELDFOGEL.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Confecciones en general, comercialización de materias primas, materiales y prendas de vestir.
Plazo: Tres años, con prórroga automática.
Capital: $ 700.000.00, por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Registro Comercio: N.o 757, F.o 2.808, libro 2.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27463 En.2-v.en.16.

ATLAS S R L

Constituída por documento privado del 10 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 730 al F.o 2.708 v. del L.o 2.
Socios: Señores HECTOR CASALES BOLLINI, OMAR FACELLI CABRERA, y CARLOS OLHAGARAY.
Objeto: Intermediación en la compraventa de bienes muebles.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 600.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Señor Héctor Casales Bollini.
Plazo: 20 años, prorrogables.
22) $ 2.400.00 10|pub. 27468 En.2-v.en.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 126.945. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Boehringer Mannheim GmbH, (Alemania), solicita la marca GLUCOPOSTIN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27542 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.944. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por American Cyanamid Company, EUA), solicita la marca EXSULF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27541 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.943. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por American Cyanamid Company, EUA), solicita la marca FRIESTER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27540 En.5-v.en.19.

ACTAS N.os 126.980 y 126.981. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Kenedy S. A., (Montevideo), solicita la marca ROMULO JONES, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27513 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 127.000. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Dell'Acqua y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca PANORAMIC, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27514 En.12-v.en.16.

ACTA N.o 127.003. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, José Alvarez de Ron, (Canelones), Uruguay, solicita la marca QUESERIA C.A.D.E.R., de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27516 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.902. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A. (Montevideo), solicita registrar marca BENDINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27234 Dic.26-v.en.12.

ACTAS N.os 126.946 y 126.947. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Garlán S. A., Montevideo, solicita marca LEWIST, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27494 En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.948 y 126.949. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Garlán S. A., Montevideo, solicita marca LEWIS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27495 En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.880 y 126.881. — Montevideo diciembre 19 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", de París, Francia solicita la marca

GOLDECOS

clases 6 y 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 27380 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.922. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Nippon Kayaku Kabushiki Kaisha, Japón, solicita marca

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 27524 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.921. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Helene Curtis Industries Inc. (EUA), solicita marca COLORESSENCE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27492 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.920. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, Montevideo, solicita marca VENUS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27493 En.2-v.en.16.

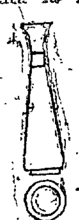
ACTA N.o 126.975. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Anex S. A. (España), solicita la marca: DESTENDO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27553 En.5-v.en.19.

ACTA Nos. 126.971 y 126.972. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hilados Sintéticos S. A. (HISISA) (Montevideo), solicita la marca: HISILOUR, respectivamente para las clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27552 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.970. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mundo Infantil S. A. (en formación) (Montevideo), solicita la marca: IDOLOS 70, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27551 En.5-v.en.19.

ACTAS N.os 126.890, 126.891 y 126.892. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca TETRAMIT, para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27512 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 127.012. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita la marca,



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.800.00 10|pub. 59 En.8-v.en.21.

ACTA N.o 127.011. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Levi Strauss y Co., (U.S.A.), solicita marca, "LEVI STRAUSS" en clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $1.600.00 10|pub. 60 En.8-v.en.21.

ACTAS N.os 127.004 y 127.005. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uruguay Leather Manufacturers S. A. (en formación), de Montevideo, solicita registrar marca, "CUEROPIEL" para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 44 En.8-v.en.21.

ACTA N.o 127.006. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita registrar marca, "ALVINEX" para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 45 En.8-v.en.21.

ACTAS N.os 127.001 y 127.002. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por H. J. Heinz Company (EE. UU.), solicita marca,



para clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.600.00 10|pub. 48 En.8-v.en.21.

ACTAS N.os 885, 886 y 887. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Rodolfo Kalman González y Marcel Alberto Casamayou Tort, (Montevideo), solicita marca: "ZUM ZUM", clases 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 127 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 127.025. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Heraclito Nicolás Mabragaña, (Argentina), solicita la marca



clase 12, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 108 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 126.937 y 126.938. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca SESIBON-GAUTIER, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27537 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.911. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca RASITIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27408 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.913. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca LOPATOL, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27406 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.907. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Limitada, (Bermuda), solicita la marca PAXUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27411 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.914. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Santa Rosa Automotores S. A., (Montevideo), solicita la marca BUGGY, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27405 Dic.30-v.en.14.

ACTAS N.os 126.928, 126.929, 126.930, 126.931 y 126.932. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Sperry Rand Corporation (EE. UU.), solicita la marca SPERRY, respectivamente para las clases 11, 12, 16, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27404 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.924. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Bulevar S. A. (Montevideo), solicita la marca CENTELLA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27402 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.927. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Valsecchi y Riera Soc. Comercial, (Montevideo), solicita la marca AVANTI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27403 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.868. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca ACAPRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27399 Dic.30-v.en.14.

ACTAS N.os 867, 868 y 869. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita marca VOLVER A VIVIR clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27309 Dic.29-v.en.13.

ACTAS N.os 872, 873, 874. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita marca EL OJAL clases 26, 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27308 Dic.29-v.en.13.

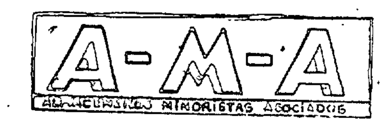
ACTA N.o 126.833. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Quesería Helvética S. A. (Montevideo) solicita marca

QUESO PARMESANO RALLADO
MILKY

clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 27307 Dic.29-v.en.13.

ACTAS N.os 126.869, 126.870 y 126.871. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Procenex S. A. C. I. F. e I., (Argentina), solicita la marca PROCENEX, para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27511 bis En.2-v.en.16.

ACTAS N.os 126.996 126.997, 126.998, 126.999, 878 y 879. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por A. M. A. Almaceneros Minoristas Asociados S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 1, 2, 3, 15, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 93 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 126.957. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Bristol-Myers Company (EE. UU.), solicita la marca WESTWOOD clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27543 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 126.995 y 876. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Juan C. Daiqui por Braniff Airways Incorporated (Montevideo), solicita marca "BRANIFF", clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 94 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 126.994 y 877. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Juan C. Daiqui por Braniff Airways Incorporated (Montevideo), solicita marca: "BI", clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 95 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 880, 881 y 882. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Julio Moskovicz (Montevideo), solicita marca: "RONI", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 96 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 875. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio: "LA PAPONIA", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 97 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 127.022. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca: "CALMIXEN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 99 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 127.023. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicita la marca: "RETAZIN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 100 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 127.024. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicita la marca: "RIAMEL", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 101 En.9.-v.en.22.

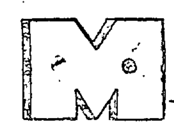
ACTA Nº 127.030. — Montevideo, enero 2 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos S. A. (Montevideo), solicita la marca: "ANTARTICO", clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 102 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 127.031, 127.032, y 127.033. — Montevideo, 5 de enero de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hilados Sintéticos S. A. (HISISA) (Montevideo), solicita la marca: "PANALOUR", respectivamente para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 107 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 127.009 y 127.010. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Cubalan Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca: "TARZAN", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 125 En.9.-v.en.22.

ACTAS N.os 127.021 y 884. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Keushkerian Hermanos Limitada, (Montevideo), solicita marca: "KAIOWA", clases 14 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 126 En.9.-v.en.22.

ACTA N.o 126.942. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Monsanto Company (EE.UU.), solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 27539 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.940. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Bazar del Japón y de la China, P. Carvalho y Cía., S. A., (Montevideo), solicita la marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $5.200.00 10|pub. 27538 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.956. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha Alejo M. Pascual, único integrante de Industrias Químicas Panda, de Montevideo, (Uruguay) solicita la marca: LANCHITO, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27536 En.5-v.en.19.

ACTAS Nos. 126.966, 126.967, 126.968 y 126.969. — Montevideo, diciembre 29 de 1969 — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Revi S. A. (Montevideo), solicita la marca: EL OBISPO, respectivamente para las clases 5, 12, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27550 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.965. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca: SANTENE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27549 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.964. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca: LAEDO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27548 En.5v.en.19.

ACTA N.o 126.963. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca: LEDO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 27547 En.5.v.en.19.

ACTAS N.os 126.961 y 126.962. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Givaudan Dubendorf Ag. (Suiza), solicita la marca ESROLKO, clases 9 y 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27546 En.5-v.en.19.

ACTAS N.os 126.959 y 126.960. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Federal-Mogul Corporation (EE. UU.), solicita la marca RMC, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27545 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.958. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por The Dow Chemical Company (EE UU.), solicita la marca DOWETCH, clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27544 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 126.912. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca GESALON clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27407 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.993. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Shulton Inc., de E. U. de América, solicita la marca

BURLEY

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 204 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 126.992. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Shulton Inc., de E. U. de América, solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 203 En.12.v.en.26.

ACTA N.o 126.424 — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca. "A Z 15" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 24842 Nov.26-v.dic.9. En.12-v.en.12.

ACTA N.o 126.552. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Dino Boutiques Inc., (EE. UU), solicita marca. "MR. DINO" clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 24843 Nov.26-v.dic.1.o. En.12-v.en.20.

ACTA N.o 126.909. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca GESALAC, clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27409 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.908. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A. Suiza, solicita la marca NEOCIDOL, clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27410 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 126.923. — Montevideo diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Nippon Kayaku Kabushiki Kaisha, Japón, solicita marca

BLEOMYCIN

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 27523 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 126.933. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza). solicita registrar marca ESPASMOPLUS, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27434 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 870. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce (Montevideo), solicita marca de servicio PINSAR, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 27511 En.2-v.en.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.766. — Montevideo, setiembre 26 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Haarmann y Reimer Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung, de Alemania, solicita patente de invención: "Productos de fumar y procedimiento para su preparación", conforme a ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27324 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 17.785. — Montevideo, octubre 9 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania solicita patente de invención: "Procedimiento para la preparación de derivados de 2,4-Dicianо-6-Nitrofenilo" conforme a ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27322 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 17.794. — Montevideo, octubre 10 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Alemania solicita patente de invención: "Procedimiento de preparación y aplicación de nuevos ésteres de ácidos fosfóricos, fosfónicos, respectivamente tionofosfóricos, y tionofosfónicos", conforme a ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 27323 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 17.877. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Ruben Arrolli, por Orbita Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo chaleco-cinturón de uso múltiple", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27374 En.5-v.en.19.

ACTAN.o N.o 17.901. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Mueller Co., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Una junta de acoplamiento compresivo para tubos no abocinados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27401 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 17.900. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Jacinto Bello, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo cierre automático para puertas o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27400 Dic.30.v.en.14.

ACTA N.o 17.612. — Montevideo, julio de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Celanese Corporation, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Materiales para fumar", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 27417 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 17.911. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company (E.U.A.), solicita patente para "Aparato de contacto de lecho fijo", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 48 En.8-v.en.21.

ACTA N.o 17.910. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Allen y Hanburys Limited (Inglaterra), solicita patente para "Un procedimiento nuevo para la producción de Glioxales", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 47 En.8-v.en.21.

ACTA Nº 17.645. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile-de France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de derivados 3-Alcoxi-Tianafteno-2-Carboxamidas sustituídas o no", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400 10|pub. 103 En.9.-v.en.22.

ACTA Nº 17.649. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile-de France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de benzamidas heterocíclicas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400 10|pub. 104 En.9.v.en.22.

ACTA Nº 17.650. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por I. W. S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Tejidos de pelo y métodos para hacer los mismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400 10|pub. 105 En.9.-v.en.22.

ACTA N.o 17.919. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ing. José Leonardo Zuccoli, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo que modifica las características de los transductores electroacústicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 207 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 17.917. — Montevideo, enero 5 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dart Industries Inc., de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la construcción de recipientes a compartimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 206 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 17.907. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pepsico Inc. de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Un método para la preparación de color de caramelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 205 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 17.916. — Montevideo, enero 5 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Un polielectrolito polimérico catiónico muy soluble en agua", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretaria.
24) $ 2.400 10|pub. 106 En.9.-v.en.22.

25—Ventas de Comercio

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Juan Antonio Fernández Martín, el almacén, sito en Luis Melián Lafinur 2245.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — EDUARDO POSES. — ELSA VERA de POSES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27420 Dic.31-v.en.29.

Ley 26|9|1904. Con fecha 26 de noviembre de 1969, prometimos vender a los señores Alberto Luis Zaffaroni y Juan Carlos Bo, el comercio de estación de servicio sito en las calles Doctor de Herrera y Justino Muniz de la ciudad de Melo. Acreedores presentarse a escribanía Jorge Ferrari, calle Doctor de Herrera N.o 655 Melo. — JACINTO GUALBERTO GENOVA. — AURA de FREITAS de GENOVA.
25) $4.200.00 20|pub. 26281 Dic.12-v.en.13.

Ley 26|9|904. Prometimos vender la Provisión de Ejido 1592 a Juan José Deluca. Acreedores en la misma. — ALFREDO FESSLER SCHLESINGER. — ROSALIA MASZ de FESSLER.
25) $1.400.00 20|pub. 26280 Dic.12-v.en.13.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Ramón González Alvarez, el Hotel Brasil, sito Juan Carlos Gómez 1472. — Acreedores: Sarandí 520. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 26468 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre la señora María Canavesio Gianotti con los señores FELIPE MARTINEZ MARTINEZ y MARIA IRMA ATUCHA, suscripta el día 5 de noviembre de 1968, correspondiente al comercio sito en la calle Saldanha da Gama 3803.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26765 Dic.18-v.en.19.

Prometimos vender a "Gamia S. A.", nuestra imprenta y cartonería, sita en Duvimioso Terra 1975. Acreedores: en el mismo. (Ley 26|9|904). — GARD Hnos. S. C.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26489 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Hylas Ariel Sanguinet Riet, el Almacén y Bar sito en la calle Atahona 3698. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — FERNANDO FERNANDEZ CRENDE. — AVELINA GOMEZ de FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26531 Dic.16-v.en.15.

Interviene Fco. Panzera, Soriano 1282, que ha prometido vender el comercio ramo, Bazar, que gira en la calle Mercedes 1344, al señor Carlos Oscar Villar.
Acreedores en oficina, ley 18|9|64. — ERNESTO R. PANZERA. — CARLOS OSCAR VILLAR.
25) $ 4.800.00 20|pub. 213 En.12-v.feb.11.

Interviniendo Gestoría Galicia, 25 de Mayo 471, hemos prometido en venta a Rómulo Renato Mata Micconi y Luis Gustavo Demicheri Jalife, el comercio en el ramo de fiambrería y Suc. Panadería, sito en Paysandú 1239.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de octubre de 1969. — JOSE POSE ABELLA. — OLIVA REAL de POSE.
25) $ 4.200.00 20|pub. 214 En.12-v.feb.11.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco vendimos a Lista, Bebaniz y Ruibal, bar La Paz 1210.
Acreedores: al comercio. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — MACHO HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27378 Dic.30-v.en.28.

Manuel Laens Curbelo, interviene: Prometí vender Bar en Carlos María Ramírez 807 a José Vázquez Bertua y Ernesto Vicente Messano Corrado. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — SERAFIN PEREZ MARTINEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 26116 Dic.11.-v.en.12.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Laura Goyena y Julio Goyena el negocio de Depósito y Ventas de Aves y Huevos de Batoví 2126.
Acreedores en el mismo. — KURT GOETZL NORBERTO FRANCIULLI y RAFAEL MAUTTONE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26727 Dic.17-v.en.16.

Ley de 1904. — Al comercio y al público. — Prometimos en venta a Nelson Natalio Panizza y a don Saúl Cogan, el comercio que en ramo de almacén y bar, gira en Montevideo, en la calle Juan Ramón Gómez 2752.
Acreedores presentarse en Escribanía Nieves, calle Rincón 531, Esc. 301. — ELOY CAMPO FRAGA. — PERFECTO LOPEZ VARELA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26871 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Antelo Añón, el almacén y bar sito en Galatea N.o 3004, de ésta ciudad. (ley 26|9|904).
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 1.o de 1969. — ALFREDO VAZQUEZ. — RAUL ROBERTO LOPEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26424 Dic.15-v.en.14.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Plácido Añón Rama, el comercio que en el ramo de café y bar teníamos instalado en la ciudad de Las Piedras, esquina de las calles Avda. Artigas y Roosevelt.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras. — CONSTANTINO FERNANDEZ. — AMELIA BELO de FERNANDEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 27414 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Julio César Farriols y Héctor Antonio Calistro el almacén, sito en Pirebebuy 5135.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ADELKI LAPROBENDERE de SEQUEIRA. — ERNESTO AMERICO SEQUEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27416 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Nelly Teresa Chacón de Scarpa y Julio César Colinet Machado, el almacén, sito en Rimac 1651.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — LUIS ANTONIO GRANITO OSORIO. — SARA LUISA CONDE de GRANITO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27419 Dic.31-v.en.29.

Vendimos almacén y provisión, calle Tuyutí 2756, a Hugo Omar Adolfo Tessitore.
Acreedores al mismo. — Montevideo, diciembre de 1969. — ABEDIS GARABEDIAN y BRETANIA UMPIERREZ de GARABEDIAN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 26360 Dic.15-v.en.14.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Manuel Gutiérrez Vera, el almacén, sito en Simón Martínez 4268
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — NELSON DI GIOVANNI CAMARANO. — MARIA VALDEVINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27427 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Gabriel Rodríguez Pereira, el almacén, sito en la calle Real 4204.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — SERGIO YAMGOTCHIAN. — MARIA KECHICHIAN de YAMGOTCHIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27428 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Oldemar Adelquiz Perurena Laborde el almacén, sito en la calle Uruguayana 3398, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — MARIA ESTER GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26428 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Albino Alonso Rial y Aurelio Cures Abelenda el café y bar, sito en Avda. 8 de Octubre N.o 4651|53, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). — San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — FELICIANO y JOSE FERNANDEZ PADIN.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26431 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a José María Leis Giraut el almacén y bar, sito en Lavalleja 1802, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — PEDRO MILLARES CANDIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26427 Dic.15-v.en.14.

Frachia y Lloret; prometieron en venta a Juan C. Redondo el hotel "Barreiro", sito en M. Barreiro 3173. — Acreedores: Cerrito 686 bis.
25) $ 1.00.00 20|pub. 26392 Dic.15-v.en.14.

OSCAR y HUGO GIORDANO, JOSE RODRIGUEZ COLLAZO, JULIETA LEIS, MARINA AMEIJENDA, BLANDINA GARCIA, prometieron vender a Toro Ltda. el Bar "Fernandito" sito en Justicia 2297.
Acreedores: J. C. Gómez 1522 (E.11).
25) $ 2.800.00 20|pub. 26728 Dic.22-v.En.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Eduardo Espiñeira González, José Mario Gil Pereira, Ramón Paez Arias, el hotel "Independencia", sito Plaza Independencia 713.
Acreedores: Sarandí 520. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26467 Dic.15-v.en.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Efraín Eulogio Mederos café y bar sito en José E. Rodó 245, Juan L. Lacaze.
Acreedores en el mismo. — ALFREDO GUARISCO. — ALDA PAEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27143 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores JUAN GONZALEZ ALVAREZ, NELLY ZANOTTA de GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ ALVAREZ y NELIDA HAYDEE SQUISANO de GONZALEZ, prometieron vender a don Juan Antelo Freita y Manuel Antelo Pasos la panadería sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza 2746.
Acreedores en el comercio.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27314 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, vendimos a Jesús Diz, almacén y bar, Comercio 1427.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de julio de 1969. — MARTINEZ HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27379 Dic.30-v.en.28.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Servando Real Fernández, el almacén, sito en la calle Mercedes 1299.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 15 de 1969 — JOSE LIZONDO CASAUS. — CARMEN ALONSO de LIZONDO.
25) $ 2.800 00 20|pub. 27429 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a José M. Fernández y Manuel Vázquez Barro el café, bar y pizzería, sito en la calle Libertad 2455, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904) — San José 1280, Esc. 20. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26430 Dic.15-v.en.14

Hago saber que he prometido en venta a los señores Héctor y Roberto Fernández Lantes, el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Pastas, gira en esta ciudad finca N.o 602, de la Avda. Carlos M.a Ramírez, bajo el nombre de "La Siciliana".
Los acreedores presentarse en Sarandí 444, segundo piso, Escrs. 11 y 12, estudio del escribano Dr. Horacio S. González Mullin. — LUIS ITALO FRACHELLE CLERICI.
25) $ 5.600.00 20|pub. 26410 Dic.15-v.en.14.

Ley 26|9|904. Prometimos vender la Tienda de Pilcomayo 5356 a María Teresita Rial de Escos y Susana Rial de Senatore. Acreedores en la misma. — MARIO CORREA PATETTA NILDA ESTHER BERRUTTI de CORREA.
25) $1.400.00 20|pub. 26279 Dic.12-v.en.13.

Vendimos Carnicería (Puesto Modelo), de Calle Jorge Isaac 3821, a Apolinar y Armando Benítez.
Acreedores: al mismo. — Montevideo, diciembre de 1969. — VICTORION IGLESIAS. — TERESA REY de CAEIRO.
25) $ 600.00 20|pub. 26978 Dic.22-v.en.21.

FEDERICO NARIO, prometió vender Carnicería Avda. Italia Nº 7789 (Carrasco) a "Casanova, Pereira Souza y Cía. Ltda." (en formación). Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Escribanía Decia Cantón).
25) $ 1.400 20|pub. 26114 Dic.11.-v.en.12.

Se vende almacén comestibles Magalona 3231, Abayubá.
Acreedores presentarse en Lavalleja 167, Santa Lucía, Canelones. — JUANA CALVO de DENIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23991 En.5-v.feb.2.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Esther Imely de Machuca, el comercio de casa de peinados, sito en Juan Benito Blanco 1188.
Acreedores en el mismo. — CECILIA JULIA CAPOANO o CAPUANO de LITTBIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27459 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Júpiter Beyhaut Fajardo, el almacén, sito en Tabobá 4549.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — HECTOR DE SANTIS BONFANTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27421 Dic.31-v.en.29.

Ley 26|9|904. Cedí a favor de Hugo Reggio los derechos del comercio Rivera 3081-bis. Acreedores al mismo. — BLANCA ALICIA PERDOMO de GONZALEZ.
25) $1.400.00 20|pub. 63 En.8-v.feb.4.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Sergio Fernández, panadería Ruta 1 Km. 23.300. Acreedores al mismo. — RAUL RICARDO ANGEL VEGA REYES. — EMA SABATEL de VEGA. — MANUEL BLANCO RIVAS. — CARMEN MARTINEZ de BLANCO.
25) $2.800.00 20|pub. 62 En.8-v.feb.4.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Víctor Hanan, ferretería ubicada en Blandengues 1783.
Acreedores presentarse mismo comercio. — GREGORIO IVANTER. — LUBA L. DE IVANTER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4 En.7-v.feb.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de almacén sito en Saldanha da Gama 3803 a la señora María Irma Atucha.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — MARIA CANAVESIO GIANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNONI BALDOCHI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26767 Dic.18-v.en.19.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 prometí vender a Luis Quintana Vázquez, el almacén, sito en Edison 4665.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904 — MARTIN TERIAN TARAKDJIAN. — MARGARITA CIS de TERIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27422 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el almacén, sito en 21 de Setiembre 2904.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — JOSE GRILLE LANDEIRA. — MERCEDEZ OZA de GRILLE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27423 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Valentín Pompili Coruzzi, el almacén, sito en Justicia 2359.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ANTONIO FERREIRA VILA. — FLORENTINA SANTAMARIA de FERREIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27424 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Evaristo Parafita Cancela, el almacén, sito en Hipólito Irigoyen 1902.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — DELMIRO ALVAREZ BLANCO. — CLARISA MOURELLI de ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27425 Dic.31-v.en.29.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Teresa Cano de González y Graciela Scarpa de Schettini, el almacén, sito en la calle Rivera 3130.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — CARLOS GUASCH. — ANTONIO AGULLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27426 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de café y bar sito en Druguay 1802 a los señores Enrique Molina Martínez y Camile Della Valle Tonelli.
Acreedores en oficinas. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — GERMAN REY SUAREZ. — JULIO LAMAS CALVO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26766 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Aurelio Silveira, José María Blanco y Heber Do Santos Cabrera, el comercio de bar y horno, sito en la calle Carreras Nacionales 3951, de esta ciudad. (ley 26|9|904).
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — JAIME FERNANDEZ RIVERA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26425 Dic.15-v.en.14.

Prometimos vender el 10|12|951, a Omar Angel Battiste, la mitad indivisa de la Tienda y Anexos, de calle República Argentina N.o 38, en la ciudad de Santa Lucía.
Acreedores al mismo. — Ley 26|9|904. — LUIS MARIO CUBELLI MORALES. — RAQUEL BASTON de CUBELLI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27372 Dic.30-v.en.28.

Prometí vender a Manuel Pousa, carnicería de calle Cádiz 2808.
Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — CARLOS LOUREIRO MORENA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27072 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Rolando Mauricio Toledo y José Casal Cora el café y bar, sito en la calle Yaco 1413, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, octubre 6 de 1969. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26426 Dic.15-v.en.14.

Ley 1904. — Vendí al señor Andrés Leotte Guerrero el comercio denominado "Zapatería La Nueva", situado en J. E. Rodó 456 de la ciudad de Florida.
Acreedores presentarse en la citada dirección. — MARGARITA VISCARRET BRUM.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27325 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendí a José Vázquez Noya, el almacén y bar, sito en Comercio 2099, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26|9|904). — San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1969. — JOSE RIOS ALVAREZ. — DORINDA VAZQUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26429 Dic.15-v.en.14.

Prometimos vender a Safari Ltda. el negocio Viajes Victoria, Colonia 802. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, en el mismo 16 a 17 horas. Sucesores de José Juri.
25) $1.400.00 20|pub. 26328 Dic.12-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Hugo Coll Lizuain, Carlos José Pequeño, Carlos Tambasco, el Café y Bar sito en la calle La Paz 2001. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — ALFREDO BABI PICCARDO. — ALICIA DELIA GATICA de PICCARDO. — YAMANDU PIRIZ. — CELESTINA CORONATO de PIRIZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26532 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Nelson Israel Tonelli, el Almacén y Bar sito en la calle José Llupes 5444. Ley 26|9|1904. Acreedores a oficina. — CARLOS AGUERRE ZANATTA. — VIÑA JULIA ALONSO de AGUERRE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26533 Dic.16-v.en.15.

Interviene "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores: EOLITO S. A., con comercio en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en 8 de Octubre 2698, llama a acreedores según ley 26|9|1904. Presentarse en el comercio. — Montevideo, 25 de octubre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26636 Dic.16-v.en.15.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí a Víctor y Celso González, el comercio sito en Rincón 750, que gira en esta ciudad en Café y Bar. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — MANUEL OROÑA SILVA. — MARIA MARTINEZ LOIS.
Montevideo, 1.o de noviembre de 1969.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26635 Dic.16-v.en.15.

Prometí vender a la señora María Antonini de De León, la Tintorería sita en la calle Rivera 2142, bajo la denominación de "La Favorita". Acreedores: Escribanía: Ema Klaczko de Tuzman, Juan C. Dighiero 2478. — JOSE SZWEDZKI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 26552 Dic.16-v.en.15.

Blanco y Bodaño Ltda. prometieron en venta a SPENCER Y GONCALVEZ S. C. la Estación de Servicio y anexos sito en Avenida Italia 4836 de esta ciudad. Acreedores: (ley 26 de setiembre de 1904), 18 de Julio 1474, escritorio 1002.
25) $ 2.800 20|pub. 138 En.9.-v.feb.5.

Prometí en venta el comercio que gira en el ramo de café, bar, pizzería, ubicado en 26 de Marzo 3302. — Promitentes comprados: Luis Gregorio Sánchez y María Mercedes Iribarne. Acreedores: En el mismo comercio. — FORTUNATO DI MATTEO y SIRIA GRIDONE PERDOMO.
25) $2.800.00 20|pub. 219 En.12-v.feb.6.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a traslado entre los Maestros Efectivos del Organismo para la provisión de cargos de Maestros en:

A) Establecimientos Escolares en Montevideo. y
B) Establecimientos Adolescentes en Montevideo, Escuela Profesional "Dr. José Martirené", Escuela E. "Dr. Roberto Berro", y Hogar Agrario Las Brujas.

Plazo de inscripción: vence el viernes 30 de enero de 1970, en la Oficina de Concursos, Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 30028 En.9.-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 19 de diciembre de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Oficial de Segunda (Cat. IV, Gr. 6), padrón 10.059, de la Dirección de Saneamiento Sr. GILBERTO WASHINGTON MIRANDA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 19 del decreto 9297. — Montevideo, enero 7 de 1970.
27) (C.C.) 5|pub. 30050 En.12.-v.en.16.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|966, se ha presentado a este Registro, el Sr. MANUEL GOMEZ LAMAS, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat, modelo 1954, empadronado en Maldonado con la matrícula B1.7086, inscripto con el N.o 510 al folio 826 del libro 2, con fecha 17 de mayo de 1967, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Maldonado, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Oriol Núñez, Jefe. — Heberé Fajardo, Encargado.
27) $ 5.600.00 10|pub. 27489 En.2-v.en.16.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro la escribana Ana María Traversa de García en representación del señor MANUEL RUBENS CAMARGO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet; modelo 1928, motor N.o R 4985107, chapa 20—274, padrón número 20.311, de 18 H.p. tipo de carrocería abierta y con capacidad para 5 pasajeros por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este registro a formular su oposición. — Rivera, 2 de enero de 1970. — Eugenio Camargo, Jefe Sucursal. — Leda Santestevan de Rodrígues Func. Exp.
27) $6.400.00 10|pub. 79 En.8-v.en.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: "BANCO DE PREVISION SOCIAL. Inconstitucionalidad de los Arts. 355 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 224 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969". (L.C.

6 F. 441); para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Juana Soto, Escribana de actuación.
27) (O.C.) 30|pub. 33131 Dic.18-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que habiendo sido disuelta la sociedad: "Industrias de Construcción S. A.", (INCONSA), este Juzgado, de conformidad con los dictámenes favorables de la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público, resolvió el 3 de marzo último, cancelar la autorización que le fuera concedida para funcionar a dicha empresa. Informes en Misiones 1475, piso 1.o, Esc. 4. Está habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — José T. Pereira, Actuario.
27) $ 1.200.00 10|pub. 29 En.7-v.en.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos: "Mallo, Alfredo, Martínez de Mallo, Elsa Teresa contra LUIS ALBERTO OLIVERA y MARIA DOLORES LATORRE. Pérdida de la patria potestad". (F. M. Nº 67, año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Luis Alberto Olivera, para que comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de tenérsele por designado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 24 de diciembre de 1969. — Tresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.500 10|pub. 83 En.9.-v.en.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Corte de Cartagena, Marta Gila y otro contra AIDELA FONTES. Pérdida de la Patria Potestad del menor Ruben Fontes", se cita, llama y emplaza a doña Aidela Fontes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 31 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $1.500.00 10|pub. 70 En.8-v.en.21.

CESION

OLGA TRUJILLO cede compromiso compra, Juguetería City, en Juan B. Blanco 917 a FEDERICO DURLACHER KRAMER. Acreedores mismo comercio. Ley 26|9|1904.
27) $ 1.400.00 20|pub. 26490 Dic.16-v.en.15.

Prometí adjudicar a Sergio Cantacaris, el taller de Vázquez 1457.
Acreedores: en el mismo. — NELICE MEDINA.
27) $ 1.400.00 20|pub. 27375 Dic.30-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que clausuré la boutique del local 16 "Galería Uruguay", Río Branco 1320. — Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Escribanía Domínguez, (oficina Mussic), Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, marzo 31 de 1969. — JORGE CARLOS SCARONE.
27) $ 2.800.00 20|pub. 27418 Dic.31-v.en.29.

FANATLANT S. A.

Habiéndose renovado la totalidad del Directorio, las nuevas autoridades de FANATLANT S. A. citan a los acreedores para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días de esta publicación, en las oficinas de la calle Corumbé 4392 Tel. 20.32.12.
27) $ 480.00 3|pub. 136 En.9.-v.en.13.

PLYMOUTH S. A.
COMUNICA:

Que habiéndose extraviado con fecha 31|12|69, una libreta de Notas de Crédito de esta firma, con numeración correlativa del número 1601 al 1650, deben reputarse inutilizadas y, en consecuencia no se reconocerán dicha documentación. — Montevideo, 8 de enero de 1970.
27) $ 480.00 3|pub. 209 En.12.-v.en.15.

PLYMOUTH S. A.
COMUNICA:

Que habiéndose extraviado con fecha 31|12|69, una libreta de recibos de esta firma, con numeración correlativa del N.o 2601 al 2650, deben reputarse inutilizados y en consecuencia no se reconocerá ningún pago que pretenda acreditarse con los referidos recibos. — Montevideo, 8 de enero de 1970.
27) $ 480.00 3|pub. 210 En.12.-v.en.15.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 26 de noviembre de 1969, se publicó en la página 2856-C, una cancelación de personería jurídica de la firma OTERO HNOS. Y CIA. S. A. deslizándose un error.

En la primera columna donde dice: "surge de OTERO HNOS. Y CIA. S. A.", debe decir: "surge de autos, declárase el cese de la personería jurídica de OTERO HNOS. Y CIA. S. A.".

En el "Diario Oficial" de fecha 15 de diciembre de 1969, en la página 3798-C, se publicó un balance de TALLERES GRAFICOS BOUZOUT S. A. en el que se deslizó el siguiente error:

En la segunda columna donde dice: "Balance sintético al 31 de octubre de 1969", debe decir: "Balance sintético al 31 de octubre de 1967".

Quedan hechas las salvedades.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE MONTE GRANDE

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099 y habiendo transcurrido el término legal, se hace saber la caducidad a los siguientes promisorios compradores o a sus sucesores a cualquier título:
Manzana 2, solar 15, Humberto Espósito.
Manzana 3, solar 9, Heber Coitiño.
Manzana 10, solar 7, Leonor Abal de Perdomo.
Manzana 10, solar 12, Leonor Abal de Perdomo.
Manzana 11, solar 10, Isabelino de los Santos.
Manzana 12, solar 18, Roberto Cantero y otros.
Manzana 14, solar 11, Juan Marcos Fontora.
Manzana 19, solar 6, Osvaldo Pessina.
Manzana 19, solar 7, Leonardo Pessina.
Manzana 19, solar 23, José María Moreira.
Manzana 22, solar 24, Eusebio Borges y otro.
Manzana 24, solar 9, Fernando Peña.
Manzana 26, solar 10, Luis Rolando Goggia.
Manzana 30, solar 7, Raymunda Urioste.
Manzana 35, solar 19, Julio César Benítez.
2) $ 7.350.00 15|pub. 265 En.13-v.feb.3.

3—Convocatorias Comerciales

AZTECA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 17 de enero de 1970, a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta una hora antes de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 255 En.13-v.en.13.

SHIRLEY S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 17 de enero de 1970, a las 9 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de agosto de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 256 En.13-v.en.13.

EL PLATA MUEBLES DO BARRO HNOS. S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Do Barro Hnos. S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Uruguay 901, el próximo 30 de enero a las 14 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de un director por renuncia de un titular, (Art. 9.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la misma.
3) $ 640.00 1|pub. 267 En.13-v.en.13.

RIGHINI Y ORAMAS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 23 de enero de 1970, a las 9 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 257 En.13-v.en.13.

SELWYN S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 17 de enero de 1970, a las 9 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 258 En.13-v.en.13.

ALBURY S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 23 de enero de 1970, a las 9 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 259 En.13-v.en.13.

CAMPAL S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 23 de enero de 1970, a las 9 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 260 En.13-v.en.13.

M. de la FUENTE S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en Avenida 18 de Julio 1263, piso 6, el día 29 de enero de 1970, a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general al 31 de julio de 1969, estado de pérdidas y ganancias y memoria presentados por el Directorio; 2.o) Distribución de utilidades, ejercicio 1968|69; 3.o) Elección de Directorio.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 480.00 1|pub. 261 En.13-v.en.13.

EFIN S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, primera convocatoria, a celebrarse el día 19 de enero de 1970, en la finca, sita en Misiones 1478, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1969; 2.o) Retribución a los directores; 3.o) Elección de los miembros del Directorio para el nuevo período; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones, de acuerdo al artículo 10 del estatuto social, podrá efectuarse hasta el momento de iniciarse el acto. — Montevideo, 9 de enero de 1970. — El Directorio.
3) $ 560.00 1|pub. 293 En.13.v.en.13.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Se emplaza al funcionario señor JUAN OSVALDO CORREA, Cred. Cív. serie BRA número 19.325, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente en la División Personal, calle 25 de Mayo 417, a efectos de tomar vista del sumario que se le instruye por omisión bajo apercibimiento, que de no comparecer se le tendrá por notificado y comenzará a correr el plazo para que evacúe la vista. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30061 En.13-v.en.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Licitación pública N.o 660

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro de Molinos a viento, con sus correspondientes Torres de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 30.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, para el cuarto llamado el día 13 de febrero de 1970 a la hora 9 y 30.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30058 En.13-v.en.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 798
Segundo llamado

Adquisición de 280 cajas de películas radiográficas.
Apertura de las propuestas: 5 de febrero de 1970, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco, (cuarto piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, enero 7 de 1970. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30062 En.13-v.en.20.

Licitación pública N.o 800

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la construcción de un cielo raso, acústico en un local del octavo piso del edificio sede, en la calle Mercedes 1051.
Los recaudos correspondientes podrán retirarse en la División Técnica en Arquitectura sexto piso del edificio sede, en horario de oficina, al precio de $ 100.00.
La apertura de propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1970, a las 16 horas, en el despacho de la Dirección de Arquitectura. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30063 En.13-v.en.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1|970
Primer llamado

Artículo 1.o La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por el suministro de forraje con destino a la caballada de la Guardia Republicana, de acuerdo al siguiente detalle:
1.o) 40.000 quilogramos de heno de alfalfa, mensuales por el año 1970;
2.o) 40.000 quilogramos de avena en grano, mensuales por el año 1970.
Art. 2.o Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, tercer piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran en día 26 de enero de 1970 a las 9 y 30 horas.
Segundo llamado
En caso de no presentarse en el primer llamado, un mínimo de tres proponentes por renglón; el segundo llamado se efectuará el día 26 de enero de 1970 a las 10 horas, pudiéndose declarar válido con cualquier número de propuestas. — Montevideo, 12 de enero de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 30057 En.13-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Semana Criolla
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la compra de hasta 200 potros, destinados a los concursos de jineteadas, a efectuarse durante la semana criolla 1970.
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero a las 10 horas, en un primer llamado, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en las oficinas de la calle Juncal 1255, de 8 a 12 y 30 horas. — 8 de enero de 1970.
12) (C.C.) 2|pub. 248 En.13-v.en.15.

Llámase a licitación a la puja para arrendar los servicios de propalación de publicidad oral y gráfica, en el Teatro Municipal de Verano del Parque Rodó, durante la temporada de verano 1970.
La licitación se realizará el día 15 de enero de 1970 a la hora 10 en un primer llamado, de no presentarse un mínimo de tres interesados, se realizará un segundo llamado, el mismo día a la hora 11 con los interesados que concurran.
El pliego de condiciones se podrá retirar de las oficinas, calle Juncal 1255, de 8 a 12 horas. — 8 de enero de 1970.
12) (C.C.) 2|pub. 247 En.13-v.en.15.

U T E

PLAN TELEFONICO NACIONAL

N.o 6.373.70. — Contratar la construcción del edificio para la Central Telefónica "Las Piedras".
Apertura: 4 de febrero de 1970, hora 9, 19 de febrero, hora 10 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 1.600.00.
N.o 6.373|70. — Contratar la construcción del edificio para la Central Telefónica de "Atlántida".
Apertura: 4 de febrero hora 10, 19 de febrero, hora 9, (segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 1.600.00.
Nota. — Se hace constar que para poder intervenir en dichas licitaciones previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Sector Abastecimientos de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.

OTRA

N.o 6.370|70. — 6.000 metros de cable plástico tipo intemperie de cobre de 100 a 120 milímetros cuadrados de sección.
Apertura: 17 de febrero, hora 10 y 24 de febrero, hora 9 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 250.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 8 de enero de 1970. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30056 En.13-v.en.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 13 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

6.a Sección

WASHINGTON ARIEL NALBARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2268, Apto. 4 y ANA MARIA CASTRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2268.

12.a Sección

JUAN CARLOS ANTONIO BAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla N.o 2064 y MARIA CRISTINA NISMACHNY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3331.

14.a Sección

GARY LEE GUERTIN, 32 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Trébol 1542 y MARIA SUSANA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Trébol 1542.
ANIBAL FALCON, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Machado 3321 y NILDA BEATRIZ CABRAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Machado 3321.
WALTER PANDIANI, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Celedonio Rojas 4236 y NIEVES VARELA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celedonio Rojas 4236.
JULIO CESAR RIGAU, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3202 y EMA JOSEFINA GUERRA, 50 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3202.

18.a Sección

MORENO MAICHE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2864 y MARIA DEL CARMEN MARINI, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 2864.
JORGE CAPRARIO, 45 años, divorciado, psicólogo, oriental, domiciliado J. Ellauri 1084 y ANA MARIA HERRERA, 40 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada Achiras 1379.
FRANCISCO EDGARDO MORENTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2747, Apto. 8 y SUSANA ELENA LAGUARDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2747.
ANDRES PABLO de OLARTE, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Massini 3282 y EDITH ADDUINO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Massini 3282.

19.a Sección

JUAN ANTONIO CHUHURRA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3047, Apto. 1 y AIDA CARMEN INZAURRALDE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 3851.

20.a Sección

JUAN JOSE ACUÑA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4895 y MARIA ROSA VARELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5224.
AMADO CONFESOR VALDES, 39 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Filipinas 3969 y ELIZABELT TERESITA MEDEROS, 24 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4661.

21a Sección

ADOLFO NELSON YORIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4336 y GLORIA GARCIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4336, Apto. 5.

JUAN CARLOS AGUIAR, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tangarupá 4987 y MABEL BORGES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 5239.

ALBERTO HUGO FERNANDEZ, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4373 y LIDYA MARY SESSA, 29 años, soltera, operaria textil, oriental, domiciliada Palomeque 493.

WILSON FREDDY LEMA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4922 y LYLIAN RAQUEL REYES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 1 N.o 2254.

22.a Sección

VICTOR HUGO GONZALEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3082, Apto. 2 y MARIA del CARMEN OCAMPO, 38 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan V. de Arcos 3082 Apto. 2.

HUGO TOMAS RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3817 y MARIA TERESA DEL CARMEN GALLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3817.

JUAN CARLOS PASTORINO, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lancaster N.o 3940 y ANITA CLARIBEL LIMA, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lancaster N.o 3940.

GONZALO ENRIQUE DE FRANCISCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3648 y VERA HAYDEE UFFENHEIMER, 23 años, soltera, emplada, argentina, domiciliada Gral. Flores 3648.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.16.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MALINOW BINDER, ABRAHAM, LONGINOTTO RODRIGUEZ, NELSON y otros. J. Ejecutivo", (N.o 1.036, L.o 27, F.o 296), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1970 a las 9 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de cuatro millones setecientos treinta y tres mil ochenta y cuatro pesos, ($ 4.733.084.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 157.590, señalado, con el N.o 175, de la manzana N.o 7, en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto con el número 314 en la Dirección General de Avalúos, el 16 de mayo de 1935, con una superficie de 394 metros 12 decímetros que se deslinda así: 7 metros 19 centímetros de frente al Sureste a la Rambla Presidente Wilson; una curva de 13 metros de radio y 27 metros 50 centímetros de desarrollo, al Suroeste, en la intersección de la nombrada Rambla y la calle Caracé; 7 metros 13 centímetros al Oeste, de frente a la citada calle Caracé; 17 metros 04 centímetros al Noreste, con solar N.o 174 y 17 metros 04 centímetros al Norte, con solar N.o 176.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, el de Contribución Inmobiliaria adeudada, así como también todos los derechos reales que graven el bien los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, de los impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 3.o) Que los títulos del bien y expediente judicial se encuentran en la Actuaría del Juzgado, en la calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados.

Se hace constar que por disposición del señor Juez se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

En fe de ello, de mandato judicial, se extiende el presente que signo y firmo, en Montevideo a los 30 días del mes de diciembre de 1969. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

20) $ 10.350.00 15|pub. 222 En.13-v.feb.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMINTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: MIGUEL A. RODRIGUEZ, JOSE R. CARREÑO, ALCIDES DOS SANTOS, LEMY J. FERNANDEZ y MORIS SNIADOVER.

Objeto: Negocios inmobiliarios, comercialización de bienes muebles y|o semovientes, cobranza de documentos, asesoramiento jurídico-notarial-contable-administrativo, etc., Agencia de viajes y publicidad.

Domicilio: Montevideo.

Administración: A cargo de un Directorio integrado por todos los socios, representan a la Sociedad, Presidente y Secretario del Directorio.

Plazo: 30 años.

Capital: $ 500.000.00.

Inscripción: En Montevideo el día 30 de diciembre de 1969, N.o 59, F.o 202, L.o 4 del Registro Público de Comercio.

22) $4.000.00 10|pub. 142 En.13-v.en.26.

FARMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 1.o de setiembre de 1969.

Socios: Bernardo Ignacio Armendariz Rodríguez y Pedro Vicente López Taborda.

Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales.

Objeto: Compra venta, distribución, producción y|o elaboración de toda clase de frutos del país.

Plazo: tres años, prorrogables automáticamente.

Administración: ambos socios, conjuntamente. — Inscripción en el Registro Público y General de Comercio, N.o 402, al F.o 1.484 v., del libro N.o 2 de contratos, el 30 de setiembre de 1969.

22) $ 3.200.00 10|pub. 221 En.13-v.en.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 883. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Gaetano Lombardi Faraco, y Sergio Wabel Bogado Izquierdo, (Montevideo), solicita la marca EL LEON, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 264 En.13-v.en.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.639. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía, por Monsanto Company (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Formulaciones herbicidas selectivas y métodos para la aplicación de las mismas en los arrozales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.

24) $ 1.600.00 10|pub. 246 En.13-v.en.27.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Oscar Beltrán, almacén y bar, Alsina y Chile Acreedores: Esc. Falco A. Flores 583. — Las Piedras, 31 de diciembre de 1969. — ZOILO DOLDAN. — MARIA CARMEN MARIÑO. — OSCAR BELTRAN.

25) $ 2.800.00 20|pub. 288 En.13-v.feb.12.

Prometimos vender juguetería, librería y artículos escolares, de Constituyente 1662, a Mirtha Díaz de Lemo y Ruben Darío Miraballes.

Acreedores: 8 de Octubre 3866, (Esc. Decia). — ALEJANDRO SANTINI. — CRISELDA FUENTES DE SANTINI. — Esc. Héctor J. Decia Cantón.

25) $ 2.800.00 20|pub. 263 En.13-v.feb.12.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE VETERINARIA

Concursos y Comisiones

Cartelera N.o C. 3|970

Llamado a aspirantes para becas "Artigas"

De acuerdo con el reglamento aprobado por el Consejo Directivo Central, el 30 de diciembre de 1957 y modificado el 30 de diciembre de 1960, llámase a aspirantes entre los profesionales egresados de la Facultad de Veterinaria en el período 1.o de enero — 31 de diciembre de 1969, para seleccionar hasta cuatro de ellos, con el objeto de proponerlos a la Universidad de la República, a efectos de la adjudicación de las becas "Artigas".

Los interesados deberán indicar:

a) los títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios;

b) la duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella;

c) el programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes de inscripción, en papel florete, con una copia y timbres de biblioteca por valor de $ 10.00, se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria, hasta el martes 31 de marzo de 1970, a la hora 11.

En la referida Sección se encuentra a disposición de los interesados el correspondiente reglamento. — Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 1|pub. 30059 En.13-v.en.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

Facultad de Veterinaria

Convocatoria a elecciones

Por resolución del Consejo Directivo Central, convócase, de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria, para que elijan:

Seis delegados del orden estudiantil suplentes ante el Consejo de Facultad.

El acto eleccionario se realizará en la mencionada Facultad el día 12 de febrero de 1970, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos en la secretaría de la Facultad hasta el día 23 de enero de 1970, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969.

27) (C.C.) 1|pub. 30060 En.13-v.en.13.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primer llamado

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convocan a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día martes 20 de enero de 1970 a la hora 19 y en segundo llamado para el día martes 3 de febrero de 1970 a la misma hora en el local social, (costado este del edificio Aduanero), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, inventario y balance al 30 de junio de 1969; 2.o) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Artículo 31. — La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria.

Si no se lograra asistencia, se hará una segunda convocatoria dentro de quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Enero 9 de 1970.

27) $ 3.600.00 5|pub. 294 En.13-v.en.20.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE AFE

XXIII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de AFE, (Administración de Ferrocarriles del Estado), en uso de las facultades que le confiere el artículo vigesimonoveno del estatuto social de la misma, convoca a la asamblea general de la institución, en forma extraordinaria, para el día domingo 18 de enero de 1970, a la hora 9, en el local de la calle Paraguay 1777, primer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Consejo Directivo; 2.o) Renovación de autoridades, (ausencia de candidatos en las últimas elecciones convocadas); 3.o) Relaciones con la Administración de Ferrocarriles del Estado; 4.o) Adecuación de servicios; 5.o) Personal separado de cargo.

Se advierte a los señores delegados que deberán concurrir munidos de la correspondiente carta poder que los acredite como tales y de sus respectivos documentos de identidad.

En caso de no concurrir el cincuenta por ciento de los delegados habilitados, y transcurrida una hora desde el momento fijado para la iniciación del acto, la asamblea celebrará sesión cualquiera sea el número de delegados presentes, siendo igualmente válidas sus resoluciones, las que se tomarán por simple mayoría de presentes. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — El Consejo Directivo.

27) $ 880.00 1|pub. 281 En.13-v.en.13.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento a lo que establece el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores asociados, para asistir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de enero de 1970, a la hora 20 y 30 en el local social, sito en la calle Uruguay 1580, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual, presentada por el Consejo Directivo 2.o) Considerar los inventarios y balances, presentados por el Consejo Directivo, correspondientes al ejercicio 1968|1969; 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes sociales, de cien pesos ($ 100.00), cada una.

Para participar en la asamblea, es imprescindible concurrir munido de documento de identidad. — Enero 5 de 1970. — Ignacio Milano. Presidente. — Félix Vitale. Secretario.
27) $ 3.200.00 5|pub. 262 En.13 v.en.20.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

SAN MARTIN

En Comandita (por acciones)

(Inscripción Nº 229.203)

Capurro 955

Balance General al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$	14.577.38
Deudores varios	"	214.489.52
Inmuebles y mejoras	"	6:903.833.62
Gastos constitución	"	80.039.00
Pérdidas y ganancias	"	218.979.34
	$	7:436.918.86

Pasivo —

Acreedores varios	$	226.918.86
Impuestos a pagar	"	210.000.00
Reserva Coloc. Acc. s|la par	"	6:000.000.00
Capital solidario	"	10.000.00
Capital comanditario integrado	"	990.000.00
	$	7:436.918.86

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	14.261.80
Leyes sociales	"	14.040.00
Impuestos	"	405.167.06
	$	433.468.86

Ganancias —

Arrendamientos	$	214.489.52
Pérdidas del Ej.	"	218.979.34
	$	433.468.86

Aprobados en asamblea del 13 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en fojas 2 y 3 del libro de Actas de Asamblea, certificado con el Nº 529 al Fo. 15 del libro Nº 20 del Registro Público de Comercio.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 00024.

LATE S. A.

(Inscripción Nº 51.742)

26 de Marzo 1163

Balance de Situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$	8.529.74
Inmuebles	"	142.450.00
Pérdidas Ej. anteriores	"	32.698.26
Pérdida del Ej.	"	3.009.00
	$	186.687.00

Pasivo —

Préstamo directores	$	39.680.00
Acreedores varios	"	18.242.00
Cuentas a pagar	"	27.780.00
Retenciones oficina impositiva	"	985.00
	$	86.687.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	186.687.00

Balance de resultados del 1º de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Gastos instalaciones	$	58.242.00
Gastos comunes	"	94.672.00
Imptos. municipales	"	3.984.00
Impto. al patrimonio	"	663.00
Impto. Sust. del de herencias	"	530.00
Contribuc. inmobiliaria	"	9.027.00
Impto. Soc. anónimas	"	40.000.00
Gastos generales	"	10.810.00
	$	217.928.00

Ganancias —

Alquileres	$	214.800.00
Descuentos	"	119.00
	$	214.919.00
Pérdida del Ej.	"	3.009.00
	$	217.928.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 28 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 14 y 15 del libro Copiador de Cartas, rubricado con el Nº 8816 al fo. 126 del libro 13, el 17 de setiembre de 1962.

$ 3.420.00 — 1|pub. — 00040.

RONDY S. A.

(Inscripción N.o 111.504)

Treinta y Tres 1374 (P. 2, Esc. 207)

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	7.902.21
Inmuebles	"	81.788.25
Gastos constitución	"	2.600.00
Resultados anteriores	"	16.494.81
	$	108.785.27

Pasivo —

Acreedores varios	$	41.837.85
Acreedores fiscales	"	9.684.17
Capital	"	50.000.00
Resultado 68|69	"	7.263.25
	$	108.785.27

Estado de resultados
Ejercicio 68|69

Pérdidas —

Gastos generales	$	47.840.40
Impuestos	"	46.896.35
Resultado 68|69	"	7.263.25
	$	102.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	102.000.00
	$	102.000.00

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados en asamblea el 12 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 11 de junio de 1962.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 68

BAIBRAS S. A.

(Inscripción Nº 110.833)

18 de Julio 1120

Balance al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	1:594.007.40
Bancos	"	45.669.35
Banco en garantía	"	1:980.000.00

Moneda extranjera:

Moneda papel	"	227.902.50
Deudores varios	"	239.461.04
Muebles y útiles	"	1:715.094.48
Instalaciones	"	521.905.89
Gtos. de constitución	"	55.608.80
Llaves y otros intangibles	"	71.180.63
Gastos a vencer	"	21.500.00
	$	6:472.330.09

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:936.800.43
Cuentas a pagar	"	284.545.56
Capital integrado	"	2:000.000.00
Reserva capital circulante	"	212.192.00
Pérdidas y ganancias Ej. anterior	"	479.305.86
Pérdidas y ganancias 1967|68	"	559.486.24
	$	6:472.330.09

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Utilidad —

Dif. de cambios	$ 4:566.481.47
	$ 4:566.481.47

Pérdidas —

Cargas sociales	$ 403.528.27
Gastos generales	" 2:816.589.66
Imp. Nac. y Municipales	" 611.411.18
Amortizaciones	" 175.466.12
Ut. Ej. 1967|68 a Cta. nueva	" 559.186.24
	$ 4:566.481.47

Aprobados por la asamblea de fecha 8 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 y 21 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1963 y anotado con el Nº 3351 al Fo. 327 del Libro Nº 13.

$ 3.060.00 — 1|pub. — 75.

CAMBYTUR S. A.

(Inscripción N.o 143.312)

Juncal 1393

Balance de situación al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja	$ 1:332.174.75
Banco Financiero	" 433.638.49
Banco Aldave y Martínez	" 340.446.82
Banco Italo Americano	" 1.539.40
Banco A. N. C. B.	" 735.20
Banco Holandés Unido	" 367.53
Deudores varios	" 6.500.00
José María Balseiro (cuenta corriente)	" 710.864.50
Mercaderías (Cta. restaurante Baco)	" 793.782.45
Muebles y útiles	" 138.964.00
Muebles y útiles (cuenta Rest. Baco	" 678.272.07
Acciones integradas	" 100.000.00
Acciones emitidas	" 100.000.00
	$ 4:637.285.21

Pasivo —

Acreedores varios	$ 1:065.653.43
Renata Weinberg (Cta. corriente	" 72.948.90
Caja Asignaciones Familiares N.o 19	" 97.670.71
Documentos a pagar ..	" 1:299.326.988
Caja de Jubilaciones	" 778.831.24
Capital integrado	" 100.000.00
Utilidades ejercicios anteriores	" 455.224.36
Utilidad del ejercicio	" 511.685.59
Fondo amortizac. muebles y útiles	" 55.944.00
Capital suscrito	" 100.000.00
Capital autorizado	" 100.000.00
	$ 4:637.285.21

Estado de resultados

Ganancias —

Devolución de pasaje .	$ 535.024.78
Comisiones	" 4:248.394.93
Ventas	" 48:191.999.54
Ventas pendientes	" 1:411.844.20
	$ 58.387.263.45

Pérdidas —

Leyes sociales	$ 947.258.57
Impuestos	" 107.228.00
Intereses	" 18.962.80
Compra pasajes	" 43:895.855.61
Bonificaciones	" 70.752.40
Sueldos	" 1:148.975.20
Propaganda	" 35.999.66
Promoción	" 277.292.20
Señas Cad.	" 7.807.50
Seguros	" 42.116.17
Descuentos	" 292.556.61
Honorarios	" 39.000.00
Devolución ventas	" 1:076.075.71
Gastos generales	" 2:020.827.86
Fondo amortizac. muebles y útiles	" 9.324.00
Gastos de elaboración	" 3:885.545.57
Utilidad	" 511.685.59
	$ 58.387.263.45

Utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 2 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 19 al 29 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 11.504 a Fs. 196 del libro N.o 13, el día 28 de noviembre de 1962.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 71.

BAIBRAS S. A.

(Inscripción Nº 110.833)

18 de Julio 1120

Balance al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$ 3:240.375.72
Bancos	" 6.085.15
Bancos en garantía ..	" 2:500.000.00
Moneda extranjera:	
Moneda papel	" 1:655.075.52
Oro amonedado	" 25.200.00
Deudores varios	" 1:263.801.74
Muebles y útiles	" 1:954.185.48
Instalaciones y otros ..	" 1:080.458.81
	$ 11:725.182.42

Pasivo —

Acreedores varios	$ 7:945.299.51
Imptos. a pagar	" 124.444.56
Capital integrado	" 2:000.000.00
Reserva capital circulante	" 771.616.00
Pérdidas y ganancias Ej. anteriores	" 479.360.10
Pérdidas y ganancias 1968|69	" 404.454.25
	$ 11:725.182.42

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Utilidad —

Diferencia de cambio, comisiones y otros .	$ 4:388.382.10
	$ 4:388.382.10

Pérdidas —

Cargas sociales	$ 735.814.11
Gastos generales	" 3:008.708.84
Imptos. Nac. y Municipales	" 239.404.90
Ut. Ej. 1968|69 a Cta. nueva	" 404.454.25
	$ 4:388.382.10

Aprobados por la asamblea de fecha 14 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 24 y 25 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1963 y anotado con el Nº 3351 al Fo. 327 del libro Nº 13.

$ 2.940.00 — 1|pub. — 74.

RYFISA S. A.

(Inscripción N.o 94.114)

Br. Artigas 1521

Balance al 30 de junio de 1969

Activo —

Banco Mercantil	236.67
Inmuebles de renta	1:685.165.21
Gastos de const. y ampl. capital	77.990.00
O.I.R. (25 o|o a cuenta)	19.628.00
Deudores varios	272.928.20
Acciones a emitir	2:400.000.00
Accionistas	1:088.000.00
	5:543.948.08

Pasivo —

Ctas. Ctes.	6.475.51
Acreedores varios	22.000.00
Caja de Jubilaciones	840.00
Cuenta nueva	981.04
Capital autorizado	2:400.000.00
Capital suscrito	1:088.000.00
Capital integrado	1:512.000.00
Amortizac. inmuebles de renta	114.245.57
Amort. Gtos. de Const. y ampliación capital	39.182.00
Utilidades del Ejercicio 1968|69	860.223.96
	5:543.948.08

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	131.144.00
Aportes jubilatorios	5.460.00
Amortización inmuebles ...	27.574.04
Amort. Gtos. de Const. y ampliación capital ...	15.598.00
Utilidades del Ejercicio ..	360.223.96
	540.000.00

Ganancias —

Alquileres	540.000.00
	540.000.00

Las utilidades se mantienen en la cuenta "Utilidades de Ejercicios anteriores".

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 12 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan trascritos a folios 20 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 18 de febrero de 1963.

$ 3.120.00 — 1|pub. — 73.

EXIMPORT DEL URUGUAY S.A.

(Inscripción N.o 39.086)

Sarandí 690 - Esc. 208

Estado de situación al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Caja	17.49
Deudores varios	52.941.59
Muebles y útiles	2.679.94
Pérdidas y ganancias	3:572.78
	59.211.80

Pasivo —

Revaluación de activo fijo	9:211.80
Capital realizado	50.000.00
	59.211.80

Balance de resultados 1.o de diciembre de 1967 - 30 de noviembre de 1968

Ganancias —

Ventas	215.593.00
Comisiones	60.393.08
Pérdida del ejercicio	1.667.31
	277.653.39

Pérdidas —

Gastos generales	9.811.01
Gastos de viaje	90.000.00
Gastos de representación	53.000.00
Impuestos	21.317.00
Cargas sociales	100.526.36
Amortizaciones	2.999.02
	277.653.39

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 5 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 94 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 12 de setiembre de 1958 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 49.

FABRICA DE AROS (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 241.732)

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	28.014.00
Banco República	"	100.000.00
Gastos de constitución	"	171.986.00
Accionistas	"	200.000.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
	$	1:000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	300.000.00
Capital suscrito	"	200.000.00
Capital autorizado	"	500.000.00
	$	1:000.000.00

Cuenta de ganancias y pérdidas

Sin movimiento por ser el primer ejercicio social.

Aún no se ha realizado la asamblea de accionistas que debe considerarlo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de noviembre de 1969, con el N.o 5.937 al folio 35 del Libro N.o 21.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 42.

QUEIROLO & BIGONI S. A.

(Inscripción N.o 4940)

Galicia 2170

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	678.970.94
Cuentas a cobrar	"	9:856.320.63
Existencias	"	14:209.394.58
Pólizas, etc.	"	512.904.45
Acciones y valores	"	23.750.00
Terrenos y edificios	"	1:372.571.91
Equipos	"	416.590.53
	$	27:070.503.04

Pasivo —

Obligaciones corto plazo	$	20:381.819.74
Obligaciones plazo escalonado	"	2:547.702.18
Capital, reservas y utilidades	"	4:140.981.12
	$	27:070.503.04

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de setiembre de 1968 a 31 de agosto de 1969

Ventas brutas	$	22:181.020.68
Materias primas, salarios, amortizaciones, etc.	"	21:630.299.31
Utilidad neta	$	550.721.37

Proyecto de distribución de utilidades

Directorio y personal	$	77.100.99
Fondo de reserva	"	27.536.07
Provisión dividendos	"	446.084.31
	$	550.721.37

Aprobados por la asamblea general ordinaria de 12 de diciembre de 1969 con excepción del proyecto de distribución de utilidades que no se consideró, por lo que la utilidad neta queda en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 44 del Libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de setiembre de 1969 y anotado con el N.o 1694 al folio 47 del Libro 20.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 00050.

BARBADOS S. A.

Balance general al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja y bancos	$	99.703.23
Deudores varios	"	935.379.99
Efectos a cobrar	"	587.767.00
Deudores morosos	"	18.887.00
Acciones	"	14.900.00
Mercaderías generales	"	4:973.159.54
Instalación, amortización	"	136.278.94
Muebles y útiles, amortizaciones	"	5.239.79
M. y patentes, amortizaciones	"	1.097.60
Gastos constituc., amortizaciones	"	8.712.00
Caja de Jubilaciones	"	9.620.20
O. I. R. Ventas y servicios	"	525.036.67
Seguros a vencer	"	10.797.10
Int. y Rec. a devengar	"	99.790.80
O. I. R. Ventas y servicios a devengar	"	92.138.00
	$	7:513.507.86

Pasivo —

Efectos a pagar	$	2:912.113.78
Acreedores varios	"	929.716.38
Caja Compensación número 16	"	32.825.62
Oficina Recaudación	"	93.734.90
Oficina Recaudac. deudas consolidadas	"	294.888.00
Cuentas a pagar	"	70.321.45
Sub total	$	4:333.600.13
Prev. Sdo. An. Comp.	"	43.691.00
Sub total	$	4:377.291.13
Capital integrado	"	1:000.000.00
Resultados Ac. Ej. Ant.	"	280.563.41
Fondo de Rev. legal	"	111.896.41
Reserva mantenimiento capital circulante	"	1:289.932.83
Recup. Imtpo. ventas a Dev.	"	92.138.00
Utilidad Ej. 1967|1968	"	361.686.05
	$	7:513.507.86

Estado de pérdidas y ganancias del período 1.o de setiembre de 1967 al 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

Mercaderías generales	$	7:002.459.56
Amortizac. del ejercicio	"	28.192.56
Sueldos y cargas sociales	"	952.005.86
Impuestos	"	246.278.40
Seguros y propaganda	"	58.904.01
Gastos generales	"	747.389.99
Int. Dtos. y Rec. Financ.	"	307.246.02
Sub total	$	9:242.476.40
Reserva mantenimiento capital circulante	"	737.104.47
Utilidad ejercicio 1967|1968	"	361.686.09
	$	10:341.266.96

Ganancias —

Ventas fabricación	$	5:227.259.77
Ventas Mercad. plaza	"	4:935.409.02
Descuentos obtenidos	"	86.460.17
Recuper. impuesto ventas	"	92.138.00
	$	10:341.266.96

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no han sido sometidos a la consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del Libro Copiador de Cartas certificado el 14 de agosto de 1963.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 88.

MOATE S. A.

(Inscripción N.o 44.171)

18 de Julio 1455 (Esc. 703)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Bancos	$	136.785.91
Materiales	"	2:296.000.00
Construcciones	"	34:708.585.12
Deudores por venta de inmuebles	"	22:576.251.98
	$	59:717.623.01

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Capital integrado a autorizar	"	1:950.000.00
Bancos	"	23:109.900.00
Acreedores varios	"	30:482.449.97
Reservas	"	727.975.00
Utilidades no distribidas	"	1:975.520.90
Pérdidas y ganancias	"	1:421.777.14
	$	59:717.623.01

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	$	50.246.45
Impuestos	"	202.905.90
Sueldos	"	46.070.00
Resultado del período	"	1:421.777.14
	$	1:720.999.49

Haber —

Obras	$	1:309.846.76
Intereses	"	371.838.09
Utilidades varias	"	39.314.64
	$	1:720.999.49

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No han sido aprobados por la asamblea general de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 19 del libro de Inventarios, certificado el 22 de julio de 1960 y anotado con el N.o 4.717 al F.o 249 del libro 11.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 110.

CILIANO S. A.

Carabela 3283

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	4:533.412.74
Documentos a cobrar	12:672.997.56
Deudores varios	25:623.482.97
Materias primas y productos terminados	6:048.395.50
Inversiones en otras empresas	5:000.000.00
Maquinarias e instalaciones	3:852.667.36
Hormas, moldes y sacabocados	1:859.358.76
Muebles y útiles	1:203.499.04
Inmuebles	528.232.01
Mejoras	94.002.00
	61:416.047.94
Documentos descontados	2:505.153.60
	63:921.201.54

Pasivo —

Documentos a pagar	10:080.435.31
Cuentas a pagar	15:139.680.32
Cuentas corrientes varias	3:813.110.00
O. I. R. (Ventas y servicios)	341.493.00
Reservas aguinaldo, licencias, etc.	2:311.835.11
Deudas consolidadas	8:227.651.56
Cuentas corrientes Icsa	5:546.908.76
Intereses a vencer	2:370.060.88
Capital integrado	500.000.00
Capital integrado a autorizar	3:250.000.00
Reservas varias	978.291.62
Reserva revaluación equipos	2:214.226.61
Resultado del ejercicio	6:642.354.77
	61:416.047.94
Endosatario de documentos	2:505.153.60
	63:921.201.54

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Debe —

Gastos de fabricación	26:680.566.05
Gastos de conservación	75.324.92
Gastos de administración	2:995.508.55
Gastos de venta	6:645.157.77
Gastos de exportación	995.888.71
Impuestos	3:446.638.50
Intereses	7:735.286.66
Propaganda	1:076.343.00
Amortizaciones	1:075.298.95
Utilidad del ejercicio	6:642.354.77
	57:368.367.88

Haber —

Resultados varios	56:882.150.88
Bonificación artículo tercero ley N.o 13.318	486.217.00
	57:368.367.88

No se distribuye utilidad.

Aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el 27 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 19 y 20 del libro Copiador de Balance, certificado el día 3 de julio de 1958, anotado con el N.o 3.549 al F.o 34 del libro 8.

$ 4.440.00 — 1|pub. — 109.

BARBADOS S. A.

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	817.096.62
Deudores varios	"	3:258.977.41
Efectos a cobrar	"	1:770.230.80
Deudores morosos	"	13.003.00
Acciones	"	14.900.00
Mercaderías generales	"	11:770.623.00
Instalac. amortiz.	"	417.958.73
M. y Utiles - Amortiz.	"	16.339.76
Marcas y Pat. Amortiz.	"	548.80
O.I.R. Ctas. y Serv.	"	1:158.702.66
Intereses y Rec. a dev.	"	19.957.20
Sumas iguales	$	19:258.337.98

Pasivo —

Efectos a pagar	$	14:285.613.87
Acreedores varios	"	972.202.05
Acreedores fiscales	"	194.449.77
Ofic. Recaud. Deud. cons.	"	58.980.00
Cuentas a pagar	"	79.306.60
Subtotal	$	15:590.552.29
Prev. Sdo. An. Comp.	"	48.039.00
Sub total	"	15:638.591.29
Capital integrado	"	1:000.000.00
Resultados ejercicios anteriores	"	642.249.50
Fdo. Rev. Fiscal	"	493.087.49
Reserva mantenimiento capital circulante	"	1:289.932.82
Utilidad Ej. 1968|1969	"	194.476.88
	$	19:258.327.98

Estado de pérdidas y ganancias del período 1.o de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Mercaderías generales	$	12:620.762.50
Amortización del ejercicio	"	92.672.12
Sueldos y cargas sociales	"	979.719.46
Impuestos	"	40.015.58
Seguros	"	95.131.95
Gastos generales	"	1:092.118.84
Intereses y descuentos y Rec. por financiación	"	136.074.51
Deudores incobrables	"	5.884.00
Sub total	$	15:062.378.96
Utilidad Ej. 1968/1969	"	194.476.88
	$	15:256.855.84

Ganancias —

Ventas fabricación	$	9:002.512.79
Ventas Merc. plaza	"	6:098.737.25
Descuentos obtenidos	"	63.467.80
Recuper. Impto. ventas	"	92.138.00
	$	15:256.855.84

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no ha sido sometidos a la consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del Libro Copiador de Cartas certificado el 14 de agosto de 1963.

$ 4.200.00 — 1|pub. — 87.

RESIDENCIAL OBELISCO S. A.

(Inscripción N.o 211.689)

18 de Julio 2343

Balance al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	84.773.71
Inmuebles	500.000.00
Deudores varios	24.044.88
	608.818.59

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Aportes Gtos. comunes	108.818.59
	608.818.59

Cuentas de Resultados

Pérdidas —

Otis	33.414.00
Leyes sociales	9.224.47
Ute	23.026.43
Gastos generales	45.953.80
Sueldos	26.800.00
Cse	25.746.70
Impuestos	58.378.00
Reparaciones	68.248.00
Impuestos nacionales	31.000.00
Seguros	5.508.00
	327.299.40

Ganancias —

Aportes Gtos. comunes	327.299.40
	327.299.40

Aprobados por la asamblea realizada con fecha 15 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1967 y anotado con el N.o 1.786 al folio 363 del libro N.o 17.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 00128

CONIX S. A.

(Inscripción N.o 1.112.763)

Rincón 467 (P. 3 escr. A)

Balance General Sintético al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	2.768.67
Inmuebles	"	128.992.00
Inmuebles	"	128.992.00
	$	131.760.67

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	658.80
Capital integrado	"	130.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.101.87
	$	131.760.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1969

Intereses	$	66.120.00
Alquileres	"	12.000.00
	$	78.120.00

Menos:

Cargas sociales	"	6.400.27
Contribución Inmobilia.	"	3.857.00
Impuestos	"	40.000.00
Gastos generales	"	2.161.00
Gtos. de administración	"	10.000.00
Gtos. de formación	"	1.360.00
Utilid. líquida que pasa a próx. ejercicio	"	14.341.73
	$	78.120.00

Aún no aprobado por la asamblea General ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.532 al folio 3 del libro N.o 14 de fecha 31 de julio de 1963.

$ 3.060.00 — 1|pub. — 00137

ISAAC TRAPUNSKY S. A.

(Inscripción N.o 39.416)

Soriano 800

Balance de situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$	1:527.810.02
Deudores varios	"	2:222.208.83
Obligaciones a cobrar	"	1:996.660.86
Rodados	"	987.204.00
Muebles y útiles	"	13.818.32
Gastos de constitución	"	20.227.34
Importaciones a recibir	"	2:084.980.22
Bancos por cuentas corrientes	"	539.399.80
Caja de Jubilaciones	"	67.979.49
Impuestos adelantados	"	4.180.00
Mercaderías	"	7:719.544.27
	$	17:184.013.15

Pasivo —

Impuesto ventas y servicios	$	243.136.00
Acreedores varios	"	2:138.485.80
Caja de Asignaciones	"	20.177.04
Hogar Constituído	"	9.864.33
Vales a pagar	"	145.000.00
Cuentas directores	"	720.000.00
Aguinaldos a pagar	"	92.385.66
Gastos a pagar	"	42.307.50
Adelantos para importación	"	1:905.382.32
	$	5:316.738.65
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondo futura integración	"	2:164.952.71
Reserva Mant. Cap. circulante	"	1:249.335.99
Reserva para impuestos	"	242.840.00
Utilidad del ejercicio	"	5:210.145.80
	$	17:184.013.15

Balance de resultados del 1.o de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Sueldo complementario	$	95.219.30
Sueldos y jornales	"	1:770.902.69
Gastos generales	"	1:437.134.60
Gastos rodados	"	875.356.40
Impuestos nacionales	"	165.698.00
Gravámenes legales	"	574.763.21
Intereses y comisiones	"	15.770.00
Seguros	"	58.748.00
Fondo Nacional de vivienda	"	9.793.00
Alquileres	"	67.200.00
Impuesto artículo 234 S. A.	"	40.000.00
Amortizaciones	"	323.456.14
Descuentos	"	1.901.72
	$	5.435.942.96
Utilidad del Ejer.	"	5.210.145.80
	$	10.646.088.76

Ganancias —

Impuestos timbres	$	45.597.00
Descuentos fiscales	"	126.447.00
Intereses	"	12.036.38
Mercaderías	"	10.462.008.38
	$	10.646.088.76

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ejer. ..	$	5.210.145.80
Fondo para futura integración	"	5.210.145.80
	$	10.420.291.60

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 28 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 260 262 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 19 de agosto de 1958 con el N.o 4.184 al folio 338 del libro 6.

$ 4.860.00 — 1|pub. — 00123

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 14.066)

Barros Arana 5431

Balance de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	2:596.744.45
Materias Primas, Mercaderías, Producción en Proceso y Materiales	"	210:163.419.49
Cuentas y documentos a cobrar	"	175:741.801.47
Inversiones en otras sociedades	"	34:866.000.00
Terrenos, construcciones, maquinarias, etc.	"	91:861.030.20
	$	515:228.995.61

Cuentas de orden:

Acciones depositadas	"	70.000.00
	$	515:298.995.61

Pasivo —

Cuentas a pagar ..	$	233:654.738.41
Cuentas amortizables a largo plazo	"	9:755.272.91
Provisiones diversas	"	17:233.618.62
Capital integrado ..	"	59:250.000.00
Reserva estatutaria	"	1:227.884.98
Reserva especial ..	"	42:118.005.59
Reserva por Revaluación de activo fijo	"	85:466.310.48
Reserva para mantenimiento capital circulante	"	50:478.579.75
Utilidad ejercicio 1968 - 1969	"	16:044.584.87
	$	515:228.995.61

Cuentas de orden:

Depositantes en acciones	"	70.000.00
	$	515:298.995.61

Estado de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1968 - 1969

Debe —

Gastos de administración	$	37:909.504.30
Gastos de venta y expedición	"	23:480.932.88
Gastos financieros .	"	2:201.123.93
Utilidad neta del ejercicio	"	16:044.584.87
	$	79:636.145.98

Haber —

Utilidad de ventas netas	$	79:287.000.22
Rendimientos diversos	"	349.145.76
	$	79:636.145.98

Utilidad ejercicio 1968 - 1969

Por unanimidad la asamblea general ordinaria resolvió afectar la utilidad del ejercicio 1968 - 1969 al incremento de la Reserva Especial en la suma de pesos 16:044.584.87.

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 475, del libro Copiador de Escritos, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1957.

$ 3.480.00 — 1|pub. — 135.

MATADERO Y ABASTO DEL SUR S. A.

(Inscripción N.o 46.997)

Camino Melilla Kmt. 25 1|2

Balance general al 31 de mayo de 1961

Activo —

Acciones	$	330.000.00
Caja	"	6.020.21
Inmuebles	"	164.739.87
Herramientas	"	16.731.35
Muebles y útiles	"	20.697.60
Vehículos	"	34.000.00
Gastos organización ..	"	32.638.39
Arrendam. a cobrar ..	"	65.00
Materia prima	"	34.125.00
Pérdidas a liquidar ..	"	51.955.07
	$	690.972.49

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	330.000.00
Capital integrado	"	270.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	2.159.93
Acreedores varios	"	59.051.65
Bco. de La Paz (Cta. Cte.)	"	14.413.58
Impuestos a pagar ...	"	13.876.00
Ley. Sociales a pagar .	"	941.33
Gastos generales a pagar	"	530.00
	$	690.972.49

Pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos locomoción ...	$	14.259.23
Gastos generales	"	18.034.92
Materia prima	"	695.055.31
Leyes sociales	"	2.798.99
Sueldos y jornales ...	"	15.621.00
Impuestos	"	24.052.82
	$	733.825.27

Haber —

Productos elaborados ..	$	646.705.20
Arrendamientos	"	1.040.00
Pérdida del ejercicio ..	"	51.955.07
	$	733.825.27

Las pérdidas se mantienen en cuenta

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 7 de marzo de 1964.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 y 4 del libro de Actas de Directorio.

$ 3.300.00. — 1|pub. — 158.

MATADERO Y ABASTO DEL SUR S. A.

(Inscripción N.o 46.997)

Camino Melilla Kmt. 25 1|2

Balance general al 31 de mayo de 1962

Activo —

Acciones	$	330.000.00
Caja	"	3.228.26
Inmuebles	"	164.739.87
Herramientas	"	16.731.35
Muebles y útiles	"	27.297.45
Vehículos	"	34.000.00
Gastos organización ..	"	26.110.71
Materia prima	"	66.260.00
Banco de La Paz	"	23.439.84
Cuentas personales ...	"	94.615.50
	$	786.422.98

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	330.000.00
Capital integrado ...	"	270.000.00
Acreedores varios	"	57.768.00
Gastos generales a pagar	"	22.500.00
Pérdidas y ganancias	"	106.154.98
	$	786.422.98

Pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos locomoción ..	$	64.510.38
Gastos generales	"	123.921.98
Leyes sociales	"	13.464.54
Sueldos y jornales ...	"	75.156.58
Impuestos	"	181.941.11
Pérdidas y ganancias	"	106.154.98
	$	565.149.57

Haber —

Productos elaborados ..	$	564.304.57
Arrendamientos	"	845.00
	$	565.149.57

Aprobados por la asamblea general ordinaria, del 7 de marzo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 y 6 del libro Actas de Directorio.

$ 2.940.00. — 1|pub. — 159.

MATADERO Y ABASTO DEL SUR S. A.

(Inscripción N.o 46.997)

Camino Melilla Kmt. 25 1|2

Balance general al 31 de mayo de 1963

Activo —

Acciones	$ 330.000.00
Caja	" 5.174.80
Inmuebles	" 164.739.87
Herramientas	" 16.731.35
Muebles y útiles	" 27.297.45
Vehículos	" 34.000.00
Gastos organización	" 26.110.71
Materia prima	" 88.320.00
Banco La Paz cta. cte.	" 32.528.48
Cuentas personales	" 115.200.00
	$ 840.102.66

Pasivo —

Capital autorizado	$ 330.000.00
Capital integrado	" 270.000.00
Acreedores varios	" 114.893.49
Utilidades a distribuir	" 125.209.17
	$ 840.102.66

Pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos locomoción	$ 75.620.35
Gastos generales	" 217.921.98
Leyes sociales	" 18.646.50
Sueldos y jornales	" 80.315.58
Impuestos	" 130.813.82
Utilidad del ejercicio	" 125.209.17
	$ 648.527.40

Haber —

Productos elaborados	$ 647.682.40
Arrendamientos	" 845.00
	$ 648.527.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria, del 7 de marzo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 y 8 del libro de Actas de Directorio.

$ 2.940.00. — 1|pub. — 160.

MATADERO Y ABASTO DEL SUR S. A.

(Inscripción N.o 46.997)

Camino Melilla Kmt. 25 1|2

Balance general al 31 de mayo de 1964

Activo —

Caja	$ 231.004.64
Banco de La Paz	" 35.531.62
Banco Comercial	" 27.740.53
Productos elaborados	" 878.115.00
Materia prima	" 139.500.00
Muebles y útiles	" 78.016.95
Herramientas	" 16.731.35
Inmuebles	" 223.065.54
Vehículos	" 34.000.00
Gastos organización	" 20.888.57
Acciones	" 330.000.00
Cuenta corriente socios	" 161.353.50
	$ 2.175.947.72

Pasivo —

Acreedores varios	$ 1.030.897.08
Caja Jubilaciones	" 44.711.73
Caja Asignaciones	" 5.717.98
Banco Aldave y Martínez	" 106.695.81
Capital autorizado	" 330.000.00
Capital integrado	" 270.000.00
Fondo de reserva por amortización	" 12.874.83
Utilidades a distribuir	" 375.050.27
	$ 2.175.947.72

Pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	$ 587.026.98
Gastos locomoción	" 213.628.65
Materia prima	" 7.194.758.45
Sueldos y jornales	" 191.226.45
Cargas sociales	" 59.980.72
Comisiones bancarias	" 20.434.26
Impuestos	" 310.230.12
Amortizaciones	" 12.874.83
Gastos organización	" 5.222.14
Utilidades a distribuir	" 249.841.10
	$ 8.864.223.70

Haber —

Productos elaborados	$ 6.675.499.12
Arrendamientos	" 780.00
Ventas al exterior	" 2.187.944.58
	$ 8.864.223.70

Aprobados por la asamblea general ordinaria, del 6 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del libro de Actas de Directorio.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 161.

KEMPTON S. A.

(Inscripción N.o 38.954)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	423.952.17
Inmuebles prometidos en compra	70.051.40
Gastos de constitución	3.500.00
	497.503.57

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Intereses diferidos	6.718.40
Cuotas a pagar	3.333.00
Remanente de dividendos	656.41
Gastos a pagar	5.600.00
Pérdidas y ganancias	381.195.76
	497.503.57

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	52.152.50
Aporte jubilatorio	5.460.00
Contribución inmobiliaria	4.100.00
Alquiler de vehículos	120.000.00
Gastos generales	1.500.00
Utilidad del ejercicio	146.787.50
	340.000.00

Ganancias —

Alquileres	340.000.00
	340.000.00

Las utilidades quedan en el rubro pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 16 de enero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 23 y 24 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1958.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 171.

EDIFICIO IBIRAY S. A.

(Inscripción N.o 51.952)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 28 de febrero de 1969

Activo —

Caja	3.197.00
Inmuebles	125.200.00
Pérdidas y ganancias	40.331.00
	168.728.00

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Cuentas corrientes	68.728.00
	168.728.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	21.724.00
Gastos generales	1.020.00
	22.744.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	22.744.00
	22.744.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 7 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 8 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 12 de setiembre de 1966.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 175.